

Marzo de 2018

Marco Conceptual de las NIIF®
Fundamentos de las Conclusiones

Marco Conceptual para la Información Financiera

IASB®

 IFRS®

**Fundamentos de las Conclusiones
del
Marco Conceptual
para la Información Financiera**

This Basis for Conclusions accompanies the *Conceptual Framework for Financial Reporting* (issued March 2018; see separate booklet) and is issued by the International Accounting Standards Board (Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2018 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of IASB® publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our web shop at <https://shop.ifrs.org>.

The Spanish translation of this Basis for Conclusions that accompanies the *Conceptual Framework for Financial Reporting* has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the *IFRS for SMEs®* logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number FC023235) with its principal office at 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

**Fundamentos de las Conclusiones
del
Marco Conceptual
para la Información Financiera**

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al *Marco Conceptual para la Información Financiera* (publicado en marzo de 2018; véase el documento por separado) y se publican por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2018 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del IASB® en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda web <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de estos Fundamentos de las Conclusiones que acompañan al *Marco Conceptual para la Información Financiera* ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo 'IAS®', 'IASB®', 'IFRIC®', 'IFRS®', 'el logo IFRS®', 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de 'hexágono', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' y 'SIC®'. La Fundación tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre sus marcas.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

ÍNDICE

*desde párrafo***ESTATUS Y PROPÓSITO DEL MARCO CONCEPTUAL**

HISTORIA DEL PROYECTO	FC0.1
PROPÓSITO	FC0.18
ESTATUS	FC0.21
TRANSICIÓN AL MARCO CONCEPTUAL DE 2018	FC0.27
ACTIVIDADES DE NEGOCIO	FC0.29
IMPLICACIONES DE LA INVERSIÓN A LARGO PLAZO	FC0.34

CAPÍTULO 1—EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITO GENERAL

INTRODUCCIÓN	FC1.1
USUARIOS PRINCIPALES	FC1.9
UTILIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	FC1.27
INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES FRENTE A LA ENTIDAD Y LOS CAMBIOS EN LOS RECURSOS Y DERECHOS DE LOS ACREEDORES DE LA ENTIDAD QUE INFORMA	FC1.44

CAPÍTULO 2—CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL

INTRODUCCIÓN	FC2.1
EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL	FC2.5
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES Y DE MEJORA	FC2.9
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES	FC2.12
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA	FC2.58
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS NO INCLUIDAS	FC2.70
LA RESTRICCIÓN DEL COSTO EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL	FC2.73

CAPÍTULO 3—ESTADOS FINANCIEROS Y LA ENTIDAD QUE INFORMA

TRATAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC3.1
OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC3.3
PERSPECTIVA ADOPTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC3.9
HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA	FC3.11
LA ENTIDAD QUE INFORMA	FC3.12

CAPÍTULO 4—LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

INTRODUCCIÓN	FC4.1
DEFINICIONES—CUESTIONES COMUNES A ACTIVOS Y PASIVOS	FC4.3
DEFINICIÓN DE UN ACTIVO	FC4.23
DEFINICIÓN DE UN PASIVO	FC4.44
ACTIVOS Y PASIVOS	FC4.69
DEFINICIÓN DE PATRIMONIO	FC4.89

DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS	FC4.93
OTRAS DEFINICIONES POSIBLES	FC4.97
CAPÍTULO 5—RECONOCIMIENTO Y BAJA EN CUENTAS	
RECONOCIMIENTO	FC5.1
BAJA EN CUENTAS	FC5.23
CAPÍTULO 6—MEDICIÓN	
INTRODUCCIÓN	FC6.1
MEDICIÓN MIXTA	FC6.5
BASES DE MEDICIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN	FC6.12
FACTORES A CONSIDERAR AL SELECCIONAR UNA BASE DE MEDICIÓN	FC6.34
MEDICIÓN DEL PATRIMONIO	FC6.52
CAPÍTULO 7—PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR	
INTRODUCCIÓN	FC7.1
CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO	FC7.4
CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	FC7.6
CAPÍTULO 8—CONCEPTOS DE CAPITAL Y DE MANTENIMIENTO DEL CAPITAL	FC8.1

Fundamentos de las Conclusiones del *Marco Conceptual para la Información Financiera*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte del Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual). Estos, resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) al desarrollar el Marco Conceptual. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.

*desde párrafo***ESTATUS Y PROPÓSITO DEL MARCO CONCEPTUAL**

HISTORIA DEL PROYECTO	FC0.1
Revisión de 2018—enfoque y alcance	FC0.10
PROPÓSITO	FC0.18
ESTATUS	FC0.21
TRANSICIÓN AL MARCO CONCEPTUAL DE 2018	FC0.27
ACTIVIDADES DE NEGOCIO	FC0.29
IMPLICACIONES DE LA INVERSIÓN A LARGO PLAZO	FC0.34
La inversión a largo plazo como una actividad de negocio	FC0.37
Necesidades de información de los inversores a largo plazo	FC0.40

Historia del proyecto

- FC0.1 En 1989 el organismo predecesor del Consejo, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, emitió el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros* (Marco Conceptual de 1989).
- FC0.2 En 2004, el Consejo y el emisor nacional de normas contables de los EE. UU., el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), comenzaron un proyecto conjunto para revisar sus marcos conceptuales.
- FC0.3 La primera fase del proyecto fue desarrollar capítulos que describieran el objetivo de la información financiera con propósito general y las características cualitativas de la información financiera útil. Al desarrollar dichos capítulos, el Consejo y el FASB publicaron un Documento de Discusión en 2006 (Documento de Discusión de 2006) y un Proyecto de Norma en 2008 (Proyecto de Norma de 2008).¹ Después de considerar la información recibida sobre estos documentos y la información obtenida de las actividades de difusión externa, en 2010, el Consejo y el FASB emitieron dos capítulos de un *Marco Conceptual para Información Financiera* revisado (*Marco Conceptual* de 2010). Los capítulos sobre el objetivo de la información financiera con propósito general y las características cualitativas de la información financiera útil entraron en vigor tan pronto como fueron emitidos. El texto restante del *Marco Conceptual* de 1989 se trasladó sin cambios al *Marco Conceptual* de 2010.
- FC0.4 Además, al finalizar los capítulos sobre el objetivo de la información financiera con propósito general y las características cualitativas de la información financiera útil, el Consejo y el FASB:
- (a) publicaron un Documento de Discusión y a continuación un Proyecto de Norma (Proyecto de Norma de 2010) sobre el concepto de entidad que informa;²
 - (b) trataron las definiciones de los elementos de los estados financieros; y
 - (c) analizaron y celebraron reuniones en mesas redondas públicas sobre medición.
- FC0.5 Este trabajo no condujo a revisiones adicionales en ese momento porque en 2010 el Consejo y el FASB suspendieron el trabajo sobre el *Marco Conceptual* para concentrarse en otros proyectos.
- FC0.6 En 2011, el Consejo llevó a cabo una consulta pública sobre su agenda. La mayoría de los que respondieron a esa consulta identificaron el *Marco Conceptual* como un proyecto prioritario para el Consejo. Por consiguiente, en 2012, el Consejo reinició su proyecto de *Marco Conceptual*.
- FC0.7 Antes de 2010, el Consejo y el FASB habían planeado completar el proyecto en ocho fases separadas, pero completaron solo una de las fases—sobre objetivos y características cualitativas. Al reiniciar el proyecto en 2012, el Consejo decidió desarrollar un conjunto completo de propuestas para un *Marco Conceptual* revisado en lugar de continuar con el enfoque en fases. El desarrollo del *Marco Conceptual* como un todo permitió al Consejo y a los interesados ver más claramente las conexiones entre los diferentes aspectos del *Marco Conceptual*.
- FC0.8 Al desarrollar el *Marco Conceptual* revisado, el Consejo publicó un Documento de Discusión en 2013 (Documento de Discusión de 2013) y un Proyecto de Norma en 2015 (Proyecto de Norma de 2015).³ Después de considerar la información recibida sobre estos documentos y la información obtenida de las actividades de difusión externa, en 2018, el Consejo completó su proyecto de *Marco Conceptual* cuando emitió el *Marco Conceptual para Información Financiera* revisado (*Marco Conceptual* de 2018).
- FC0.9 El trabajo desde el reinicio del proyecto en 2012 no fue realizado juntamente con el FASB. El *Marco Conceptual* de 2018 incluye cambios concretos a los capítulos sobre el objetivo de la información financiera con propósito general y sobre las características cualitativas de la información financiera útil. El FASB no realizó los correspondientes cambios a sus Documentos de Conceptos de la Contabilidad Financiera.

¹ Véase el Documento de Discusión *Opiniones Preliminares de un Marco Conceptual mejorado para la Información Financiera: El Objetivo de la Información Financiera y las Características Cualitativas de la Información Financiera Útil para la Toma de Decisiones* publicado en 2006 y el Proyecto de Norma *Un Marco Conceptual para la Información Financiera mejorado: Capítulos 1 y 2* publicado en 2008.

² Véase el Documento de Discusión *Opiniones Preliminares de un Marco Conceptual mejorado para la Información Financiera—La Entidad que Informa* publicado en 2008 y el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera—La Entidad que Informa* publicado en 2010.

³ Véase el Documento de Discusión *Una Revisión del Marco Conceptual para la Información Financiera* publicado en 2013 y el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera* publicado en 2015.

Revisión de 2018—enfoque y alcance

- FC0.10 Aunque el *Marco Conceptual* de 2010 había ayudado al Consejo al desarrollar las Normas NIIF (Normas):
- (a) algunas áreas importantes no fueron cubiertas;
 - (b) las guías en algunas áreas no eran claras; y
 - (c) algunos aspectos estaban desactualizados.
- FC0.11 Para el desarrollo del *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo se basó en el *Marco Conceptual* de 2010—rellenando vacíos, así como aclarando y actualizándolo, pero sin reconsiderar fundamentalmente todos los aspectos del *Marco Conceptual* de 2010. En concreto, aunque el Consejo reconsideró algunos aspectos de los capítulos sobre el objetivo de la información financiera y las características cualitativas de la información financiera útil, no reconsideró fundamentalmente estos capítulos. Al seleccionar ese enfoque, el Consejo destacó que estos capítulos habían pasado por un amplio procedimiento a seguir durante el desarrollo del *Marco Conceptual* de 2010.
- FC0.12 Normalmente, el Consejo establece grupos de consulta para sus proyectos más importantes. Para el proyecto del *Marco Conceptual*, el Consejo utilizó el Foro Asesor de Normas de Contabilidad (ASAF, por sus siglas en inglés) como su grupo consultivo. El ASAF es un grupo asesor del Consejo. Está formado por emisores de normas contables nacionales y organismos regionales con interés en la información financiera. El Consejo analizó un rango de temas con el ASAF durante el desarrollo del *Marco Conceptual* de 2018.
- FC0.13 Para desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo buscó un equilibrio entre proporcionar conceptos de alto nivel y facilitar detalle suficiente para que el *Marco Conceptual* de 2018 sea útil para el Consejo y para terceros. Algunos interesados señalaron que en algunas áreas las propuestas del Consejo simplemente describían los factores que el Consejo consideraría al realizar juicios al desarrollar Normas. Expresaron la opinión de que, como resultado, las propuestas no examinaban conceptos fundamentales y no eran suficientemente ambiciosas. El Consejo no compartió esa opinión. El Consejo veía el *Marco Conceptual* como una herramienta práctica para ayudarle a desarrollar Normas. El Consejo concluyó que un *Marco Conceptual* no cumpliría este papel si describiera conceptos sin explicar los factores que el Consejo necesita considerar al hacer juicios cuando la aplicación de los conceptos no conduce a una respuesta única, o lleva a respuestas en conflicto.
- FC0.14 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo hizo uso de algunos conceptos desarrollados en proyectos recientes de emisión de normas. La intención del Consejo al hacerlo así era reflejar el pensamiento más desarrollado del Consejo sobre estos temas, no justificar sus decisiones de emisión de normas o práctica actual.
- FC0.15 El *Marco Conceptual* de 2018 no aborda la clasificación de instrumentos financieros con características de pasivos y de patrimonio porque el Consejo no quiso retrasar otras mejoras al *Marco Conceptual* más necesarias. El Consejo está explorando como distinguir pasivos de patrimonio en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Característica de Patrimonio. Si es necesario, el *Marco Conceptual* se actualizará como un desenlace posible de ese proyecto (véase el párrafo FC4.45).
- FC0.16 El análisis del capital y el mantenimiento de capital en el *Marco Conceptual* de 2018 está sin modificar del *Marco Conceptual* de 2010. Ese análisis figuraba originalmente en el *Marco Conceptual* de 1989 (véanse los párrafos FC8.1 a FC8.4). El Consejo podría considerar la revisión de ese análisis en el futuro si lo estimase necesario.
- FC0.17 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no abordó el método de contabilización de la participación, la conversión de los importes en moneda extranjera o la reexpresión de la unidad de medición en hiperinflación. El Consejo concluyó que estas cuestiones se tratarían mejor si se llevaran a cabo proyectos para considerar la revisión de las Normas sobre estos temas.

Propósito (párrafo EP1.1)

- FC0.18 El *Marco Conceptual* de 2010 incluía una larga lista de usos posibles del *Marco Conceptual*. En 2018, el Consejo disminuyó la lista, identificando tres usos principales del *Marco Conceptual*: asistir al Consejo en el desarrollo de Normas, apoyar a los preparadores al desarrollar políticas contables cuando no hay Normas aplicables a una transacción concreta u otro suceso (o cuando una Norma permite una opción de política contable) y ayudar a terceros a comprender e interpretar las Normas.
- FC0.19 El Consejo consideró si centrarse en el propósito señalado del *Marco Conceptual* señalando que su objeto principal sería solo ayudar al Consejo en el desarrollo de Normas. El Consejo rechazó este enfoque porque

el reconocimiento del apoyo que el *Marco Conceptual* puede dar a terceros no impediría que el Consejo elaborase conceptos congruentes y centrados que le ayudarán a desarrollar Normas.

- FC0.20 Aunque los preparadores aplican el *Marco Conceptual* en el desarrollo de políticas contables cuando no hay Normas aplicables a una transacción concreta u otro suceso o cuando una Norma permite una opción de política contable, unos pocos aspectos del *Marco Conceptual* pueden aplicarse solo por el Consejo. En dichos casos, el *Marco Conceptual* de 2018 indica que el Consejo puede tomar decisiones concretas al desarrollar Normas (por ejemplo, véase el párrafo 7.17).

Estatus (párrafos EP1.2 y EP1.3)

- FC0.21 El *Marco Conceptual* de 1989 y el *Marco Conceptual* de 2010 señalaban que el *Marco Conceptual* no es una Norma y no anula a ninguna Norma concreta. En el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo reconfirmó este estatus.
- FC0.22 El Consejo se dio cuenta de que, en la práctica, el estatus del *Marco Conceptual* había funcionado bien. Además, una declaración explícita de que el *Marco Conceptual* no anula ningún requerimiento de una Norma impide que las entidades pretendan anular de forma inapropiada Normas que pudieran verse como contradictorias con el *Marco Conceptual*.
- FC0.23 En opinión de algunos interesados, el Consejo no debería desarrollar nunca Normas que se desviasen del *Marco Conceptual*. El Consejo no estuvo de acuerdo con esta opinión. En algunas circunstancias, el Consejo podría necesitar desviarse de aspectos del *Marco Conceptual*. Para el *Marco Conceptual* es útil reconocer esto, y especificar que estas desviaciones son apropiadas solo si se necesitan para cumplir el objetivo de la información financiera con propósito general. Esa necesidad puede surgir porque el pensamiento conceptual o el entorno económico pueden cambiar, y Normas nuevas o revisadas podrían necesitar reflejar estos cambios.
- FC0.24 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 expresaron su preocupación sobre las implicaciones de las propuestas para Normas futuras. En concreto, expresaron su preocupación sobre los cambios propuestos a las definiciones de un activo y un pasivo. En respuesta, el Consejo llevó a cabo pruebas sobre las definiciones revisadas de un activo y un pasivo y las guías que apoyan las definiciones (véanse los párrafos FC4.19 a FC4.22). Uno de los objetivos de estas pruebas era permitir al Consejo y a los interesados evaluar las implicaciones de los conceptos revisados para Normas futuras. Además, el Consejo realizó pruebas sobre las incongruencias entre los conceptos revisados y las Normas existentes.
- FC0.25 El objetivo de estas pruebas no era identificar si el Consejo debería desarrollar propuestas para modificar cualquier Norma después de la revisión del *Marco Conceptual*. La modificación de una Norma no es una consecuencia automática de dicha revisión. Los cambios en Normas se realizan para atajar deficiencias en la información financiera. Cuando desarrolla su plan de trabajo, los cambios en el *Marco Conceptual* que destacan incongruencias en las Normas deben ser consideradas por el Consejo en función de otras prioridades.⁴
- FC0.26 La Norma NIIF para las PYMES® incluye una sección sobre los conceptos y principios básicos que subyacen en los estados financieros de las entidades de pequeño y mediano tamaño. Esa sección está basada en el *Marco Conceptual* de 1989. El Consejo considerará si debería modificar esta sección de la Norma NIIF para las PYMES la próxima vez que revise esa Norma.

Transición al *Marco Conceptual* de 2018

- FC0.27 El Consejo y el Comité de Interpretaciones de las NIIF comenzará a utilizar el *Marco Conceptual* de 2018 de forma inmediata una vez esté emitido. Si, al desarrollar un borrador de Interpretación CINIIF®, el Comité de Interpretaciones de las NIIF se encuentra con una incongruencia entre una Norma (incluyendo cualquier Norma desarrollada sobre la base del *Marco Conceptual* de 1989 o el *Marco Conceptual* de 2010) y los conceptos del *Marco Conceptual* de 2018, dirigirá la cuestión al Consejo, como requiere el *Manual del Procedimiento a Seguir* de la Fundación IFRS.⁵
- FC0.28 Los conceptos revisados guiarán al Consejo cuando desarrolle o revise Normas. Sin embargo, los cambios al *Marco Conceptual* no conducirán automáticamente a cambios en las Normas existentes (véase el párrafo FC0.25). Por consiguiente, los cambios al *Marco Conceptual* no tendrán un efecto inmediato sobre los estados financieros de la mayoría de las entidades que informan. Los preparadores de los estados

⁴ Véase el párrafo 4.23 del *Manual del Procedimiento a Seguir* de la Fundación IFRS.

⁵ Véase el párrafo 7.8 del *Manual del Procedimiento a Seguir* de la Fundación IFRS.

financieros podrían verse directamente afectados por los cambios solo si necesitan usar el *Marco Conceptual* para desarrollar una política contable cuando no sea de aplicación ninguna Norma a una transacción concreta u otro suceso, o cuando una Norma permita una opción de política contable.⁶ Para lograr la transición al *Marco Conceptual* de 2018 para estas entidades, el Consejo emitió en 2018 *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF*. Cuando proceda, ese documento sustituirá referencias en las Normas al *Marco Conceptual* de 1989 con referencias al *Marco Conceptual* de 2018 y actualizará las citas relacionadas.

Actividades de negocio

- FC0.29 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo concluyó que la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad puede afectar a la relevancia de algunos tipos de información financiera y, además, que el Consejo puede necesitar la consideración de ese factor al desarrollar o revisar Normas.
- FC0.30 El Consejo no estuvo de acuerdo con la opinión, expresada por algunos interesados, de que la consideración de la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad necesariamente conduce a subjetividad y deterioro de la comparabilidad de los estados financieros. Las actividades de negocio de una entidad son un tema fáctico que pueden determinarse en la mayoría de los casos de forma objetiva. Por ello, si algunas entidades llevarán a cabo el mismo tipo de actividades de negocio, el Consejo espera que dichas actividades se reflejen de una manera similar en los estados financieros de dichas entidades.
- FC0.31 El Consejo consideró si la naturaleza de las actividades de negocio debe considerarse en todas las áreas de emisión de normas y debe incluirse en el *Marco Conceptual* como un concepto dominante. El Consejo concluyó que la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad no afecta todas las áreas de la información financiera de la misma forma y en medida similar y, por ello, no debe incluirse como un concepto dominante. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 no incluye un análisis general de cómo afectan las actividades de negocio de una entidad a las decisiones de información financiera. En su lugar, el *Marco Conceptual* de 2018 describe ese factor en el contexto de:
- (a) la selección de la unidad de cuenta [véase el párrafo 4.51(a)(iv)].
 - (b) la selección de una base de medición para un activo o pasivo, así como los ingresos y gastos relacionados (véanse los párrafos 6.54 a 6.57). En algunos casos, esto llevaría a que algunas partidas de ingreso o gasto se incluyan en otro resultado integral (véase el análisis de más de una base de medición de los párrafos 6.83 a 6.86).
 - (c) la clasificación de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos (véase el párrafo 7.7).
- FC0.32 El concepto de actividades de negocio se analiza en el *Marco Conceptual* de 2018 para ayudar al Consejo al desarrollar Normas. En una Norma concreta, el concepto de actividades de negocio puede ser explicado y desarrollado adicionalmente. El análisis del modelo de negocio de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* es un ejemplo de cómo ha aplicado el Consejo el concepto de actividades de negocio.
- FC0.33 El Consejo decidió utilizar el término "actividades de negocio" en lugar del término "modelo de negocio" en el *Marco Conceptual* de 2018. El término "modelo de negocio" se usa con un rango de significados diferentes por varias organizaciones, por ejemplo, el Consejo Internacional de Información Integrada, el Grupo de Trabajo para la Mejora de la Información a Revelar del Consejo de Estabilidad Financiera y varios reguladores. La adopción del término "modelo de negocio" en el *Marco Conceptual* de 2018 podría llevar a confusión con esas definiciones.

Implicaciones de la inversión a largo plazo

- FC0.34 El tema de la inversión a largo plazo ha atraído una gran atención por parte del gobierno y otros. Los gobiernos han indicado que incentivar la inversión a largo plazo es una herramienta importante para promover el crecimiento económico.
- FC0.35 El Consejo consideró el papel de sus Normas en promover la inversión a largo plazo y destacó que:

⁶ Si no es de aplicación ninguna Norma de forma específica a una transacción u otro suceso o condición, el párrafo 11 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* requiere que las entidades consideren el *Marco Conceptual* para desarrollar y aplicar una política contable para esa transacción. Si una Norma permite una opción de política contable, las entidades seleccionarán una política contable sujeta a un requerimiento global de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* de que los estados financieros deben proporcionar una representación fiel de la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo. El enlace entre la presentación fiel y los conceptos del *Marco Conceptual* se describe en el párrafo 15 de la NIC 1.

- (a) El Consejo hace una contribución importante a la promoción de la inversión, incluyendo la inversión a largo plazo, produciendo Normas que requieren información financiera transparente. Esto es una condición previa para el funcionamiento eficiente y saludable de los mercados financieros. La información financiera transparente ayuda a los participantes del mercado a hacer asignaciones de recursos más eficientes e informadas y a tomar otras decisiones económicas, y por ello hace la inversión más atractiva a los suministradores de capital (inversores y prestamistas). También proporciona información útil para evaluar la administración.
 - (b) No es, sin embargo, papel de las Normas el incentivar o desanimar cualquier tipo de inversiones. En su lugar, las decisiones de emisión de normas se toman por la necesidad de que las entidades proporcionen información útil.
- FC0.36 Al elaborar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si el *Marco Conceptual* proporcionará al Consejo herramientas suficientes y apropiadas para permitirle, al desarrollar Normas, considerar:
- (a) la actividad de negocio de la inversión a largo plazo (véanse los párrafos FC0.37 a FC0.39); y
 - (b) la información que necesitan los inversores a largo plazo (véanse los párrafos FC0.40 a FC0.43).

La inversión a largo plazo como una actividad de negocio

- FC0.37 El Consejo consideró una sugerencia, realizada por algunos interesados, de que debería identificar la inversión a largo plazo como un tipo concreto de actividad de negocio (o modelo de negocio), y desarrollar requerimientos de medición, y presentación e información a revelar específicos para entidades que llevan a cabo esa actividad de negocio. Algunos interesados que expresaron esas opiniones sugirieron que:
- (a) las entidades no deberían usar la base de medición del valor corriente para sus inversiones a largo plazo y para sus pasivos; o
 - (b) Si se usa una base de medición de valor corriente para esas inversiones y pasivos, los ingresos y gastos procedentes de las nuevas mediciones deben incluirse en otro resultado integral, no en el estado de resultados del periodo.
- FC0.38 Como se analizó en los párrafos 6.54 a 6.57 del *Marco Conceptual* 2018, la naturaleza de las actividades de negocio que se llevan a cabo afecta la forma en que un activo o pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros. Por ello, la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad se considera al seleccionar una base de medición para un activo o pasivo, así como para los ingresos y gastos relacionados. Es más, en algunos casos la consideración de la naturaleza de las actividades de una entidad puede conducir a que algunas partidas de ingreso y gasto se incluyan en otro resultado integral (véanse los párrafos 6.85 y 6.86). El Consejo concluyó que el análisis de este factor del *Marco Conceptual* de 2018 proporciona herramientas suficientes para que el Consejo tome decisiones apropiadas de emisión de normas si proyectos futuros consideran cómo contabilizar las inversiones a largo plazo de entidades cuyas actividades de negocio incluyen inversión a largo plazo o sus pasivos.
- FC0.39 Por las siguientes razones, el Consejo decidió que el *Marco Conceptual* de 2018 no debería hacer referencia explícita a la actividad de negocio de la inversión a largo plazo:
- (a) hacer referencia explícita a cualquier actividad de negocio específica introduciría, inapropiadamente, excesivos detalles en el *Marco Conceptual*; y
 - (b) el *Marco Conceptual* no hace referencia a ninguna otra actividad de negocio.

Necesidades de información de los inversores a largo plazo

- FC0.40 Algunos de los interesados han sugerido que el *Marco Conceptual* debería enfatizar las necesidades de información de los inversores a largo plazo, ya que éstas pueden diferir de las de los inversores a corto plazo. Las opiniones expresadas por estos interesados incluían las siguientes consideraciones:
- (a) El Consejo se centra demasiado en las necesidades de los inversores a corto plazo.
 - (b) El Consejo concede demasiado peso a las necesidades de inversores potenciales y no el suficiente a las necesidades de los inversores a largo plazo existentes. Los inversores existentes a largo plazo son los propietarios de la entidad que informa y soportan los riesgos residuales de la propiedad. Por ello, estos interesados argumentan que los inversores a largo plazo necesitan información que les ayude a evaluar la administración de la gerencia de los recursos económicos de la entidad.
 - (c) El Consejo hace un uso excesivo de las bases de medición de valor corriente, concretamente las que reflejan supuestos de participantes de mercado, tales como el valor razonable, y esas bases de

medición proporcionan información más relevante para los inversores a corto plazo que para los inversores que están interesados en la creación de valor a largo plazo.

- (d) El uso excesivo de las bases de medición del valor corriente (para inversiones a largo plazo especialmente), y el reconocimiento de ganancias no realizadas en el estado del resultado del periodo, puede:
 - (i) conducir a distribuciones de dividendos excesivas y volátiles que no van en el mejor interés de los inversores a largo plazo;
 - (ii) llevar a remuneraciones infladas de la gerencia (incluyendo bonos); y
 - (iii) animar al cortoplacismo e ingeniería financiera, y desanimar la inversión a largo plazo.
- FC0.41 Por las siguientes razones, el Consejo no está de acuerdo con las opiniones expresadas en el párrafo FC0.40:
- (a) El Consejo no pone más énfasis en las necesidades de los inversores a corto plazo que en las de los de largo plazo. El Consejo considera a los inversores a largo y corto plazo como usuarios principales de los estados financieros. Más aún, el Consejo considera que no hay razones por las que los inversores a corto plazo necesitarían información que no la necesiten también los inversores a largo plazo.
 - (b) El *Marco Conceptual* identifica a los inversores existentes y potenciales como usuarios principales de los estados financieros. Los análisis del Consejo con los usuarios en su proyecto sobre el *Marco Conceptual* y en muchos otros proyectos no han identificado razones por las que los inversores existentes necesitaran información que difiera de la necesitada por los inversores potenciales. Además, los cambios realizados por el *Marco Conceptual* de 2018 al análisis del objetivo de la información financiera con propósito general destacan la importancia de proporcionar información para ayudar a los inversores a evaluar la administración de la gerencia de los recursos económicos de la entidad. El *Marco Conceptual* de 2018 señala explícitamente que las decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad incluyen decisiones sobre el ejercicio de los derechos de voto, o influencia de otra forma, sobre las acciones de la gerencia que afectan el uso de recursos económicos de la entidad. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 aclara que las necesidades de los inversores existentes (incluyendo los inversores a largo plazo) son objeto de consideración al tomar decisiones sobre la utilidad de la información financiera (véanse los párrafos FC1.36 y FC1.37).
 - (c) Cuando el Consejo ha decidido requerir, o permitir, las bases de medición del valor corriente, ello no se ha debido a la creencia de que esas bases de medición fueran específicamente útiles para los inversores a corto plazo. En su lugar, las decisiones del Consejo han sido orientadas por la evaluación de qué información es más probable que sea útil a los principales usuarios de los estados financieros, incluyendo a los inversores a corto y largo plazo. Según los conceptos del Capítulo 6—*Medición del Marco Conceptual* de 2018, este continuará siendo el caso.
 - (d) En opinión del Consejo, la información contable (tal como la ganancia presentada) no es, y no debe ser, el único determinante de las distribuciones de dividendos y bonificaciones. La política de distribución se ve afectada por muchos otros factores, por ejemplo, tales como las necesidades de financiación de la entidad, la liquidez actual y proyectada, los riesgos que afronta la entidad, restricciones legales y (en el caso de las decisiones sobre bonificaciones) la política de remuneración y acuerdos de incentivos. Estos factores difieren por entidad, por país y a lo largo del tiempo. Tampoco sería deseable ni viable para el Consejo considerarlos en sus decisiones de emisión de normas.
- FC0.42 Por estas razones, el Consejo concluyó que el *Marco Conceptual* de 2018 contiene un análisis suficiente y apropiado sobre los usuarios principales y sus necesidades de información, así como del objetivo de la información financiera con propósito general para abordar adecuadamente las necesidades de los inversores a largo plazo.
- FC0.43 Es imaginable que los inversores a largo plazo puedan necesitar que las entidades les proporcionen información que no necesiten también los inversores a corto plazo; por ejemplo, los inversores a largo plazo pueden tener necesidades más amplias de información para sustentar decisiones de votar o de influir sobre las acciones de la gerencia. Sin embargo, el Consejo concluyó que, para ayudarle a identificar qué información deberían requerir Normas concretas que proporcionararan las entidades, no hay necesidad de que el *Marco Conceptual* contenga una referencia específica a las necesidades de los inversores a largo plazo. Cuando el Consejo desarrolla Normas, busca de forma rutinaria opiniones e información de los inversores, incluyendo a los inversores a largo plazo, para ayudar a asegurar que el Consejo comprende qué información necesitan.

desde párrafo

CAPÍTULO 1—EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITO GENERAL

INTRODUCCIÓN	FC1.1
Revisión de 2018	FC1.2
Información financiera con propósito general (2010)	FC1.4
Información financiera de la entidad que informa (2010)	FC1.8
USUARIOS PRINCIPALES	FC1.9
Usuarios principales (2010)	FC1.9
¿Debería haber un grupo de usuarios principales? (2010)	FC1.14
¿Por qué se considera a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales los usuarios principales? (2010)	FC1.15
Grupo de usuarios principales (2018)	FC1.18
¿Debería haber una jerarquía de usuarios? (2010)	FC1.21
Necesidades de información de otros usuarios que no se encuentran entre el grupo de usuarios principales (2010)	FC1.22
Necesidades de información de la gerencia (2010)	FC1.22
Necesidades de información de los reguladores (2010)	FC1.23
UTILIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	FC1.27
Utilidad para la toma de decisiones (2010)	FC1.27
Administración (2018)	FC1.32
El término "administración" (2018)	FC1.41
El objetivo de la información financiera para los diferentes tipos de entidades (2010)	FC1.42
INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES CONTRA LA ENTIDAD Y LOS CAMBIOS EN LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES CONTRA LA ENTIDAD DE LA ENTIDAD QUE INFORMA	FC1.44
La importancia de la información sobre el rendimiento financiero (2010)	FC1.44
Situación financiera y solvencia (2010)	FC1.47

En 2018, el Consejo realizó cambios concretos al Capítulo 1 del Marco Conceptual. A los Fundamentos de las Conclusiones de este capítulo se le añadió una descripción de las consideraciones del Consejo al desarrollar dichos cambios. El Consejo añadió una fecha al encabezamiento de cada sección de los Fundamentos de las Conclusiones para indicar cuándo se desarrolló esa sección. Las secciones de los Fundamentos de las Conclusiones que reflejan las consideraciones del Consejo en el momento de desarrollar el capítulo en 2010 no se actualizaron en 2018, excepto para añadir una actualización de las referencias cruzadas y realizar cambios editoriales necesarios menores.

Introducción

- FC1.1 La primera versión del Capítulo 1 se desarrolló juntamente con el FASB y se emitió en 2010 (véase el párrafo FC0.3). Por consiguiente, estos Fundamentos de las Conclusiones incluyen algunas referencias a los textos del FASB.

Revisión de 2018

- FC1.2 Cuando el Consejo reinició el trabajo sobre el proyecto del Marco Conceptual en 2012, no reconsideró el Capítulo 1 en profundidad (véase el párrafo FC0.11). Aunque algunos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 estuvieron de acuerdo con este enfoque, muchos señalaron que el Consejo debería reconsiderar uno o más aspectos del Capítulo 1. A la luz de estos comentarios, el Consejo consideró la necesidad de hacer cambios en las áreas siguientes:
- (a) usuarios principales (véanse los párrafos FC1.18 a FC1.20); y
 - (b) administración (véanse los párrafos FC1.32 a FC1.41).
- FC1.3 El FASB no ha realizado cambios en su Documento de Conceptos N° 8 *Marco Conceptual para la Información Financiera—Capítulo 1*, El Objetivo de la Información Financiera con Propósito General que se correspondan con los cambios concretos realizados por el Consejo en 2018. El Consejo concluyó que la claridad lograda por sus mejoras al Capítulo 1 supera las desventajas de divergencias respecto de la versión del FASB.

Información financiera con propósito general (2010)

- FC1.4 De forma congruente con las responsabilidades del Consejo, el *Marco Conceptual* establece un objetivo de la información financiera y no solo de los estados financieros. Los estados financieros son una parte central de información financiera, y la mayoría de las cuestiones tratadas por el Consejo atañen a los estados financieros. Aunque el alcance del Documento de Conceptos del FASB No. 1 *Objetivos de la Información Financiera para Empresas de Negocios* era la información financiera, los otros documentos de conceptos del FASB se centraron en los estados financieros. El alcance del *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros* del Consejo, que se publicó por el órgano predecesor del Consejo en 1989 (*Marco Conceptual* de 1989), trataba solo de los estados financieros. Por ello, para ambos consejos el alcance del *Marco Conceptual* de 2010 es más amplio que los alcances de sus marcos conceptuales anteriores.⁷
- FC1.5 Algunos interesados sugirieron que los avances tecnológicos pueden convertir en obsoleta la información financiera con propósito general. Las nuevas tecnologías, por ejemplo, el uso de eXtensible Business Reporting Language (XBRL), pueden hacer viable en el futuro, para entidades que informan, preparar o hacer disponible la información necesaria para que los diferentes usuarios confeccionen diversos informes financieros que satisfagan sus necesidades de información particulares.
- FC1.6 Proporcionar informes diferentes para usuarios distintos, o hacer disponible toda la información que los usuarios necesitarían para confeccionar sus propios informes diseñados a medida, sería costoso. Requerir a los usuarios de la información financiera que confeccionen sus propios informes puede ser también poco razonable, porque muchos de los usuarios necesitarían tener una mayor comprensión de la contabilidad de la que tienen ahora. Por ello, el Consejo concluyó que, por ahora, un informe financiero con propósito

⁷ Con la excepción de los Capítulos 1 y 2, el *Marco Conceptual* de 2018 se centra en los estados financieros (con propósito general) en lugar de en los informes financieros (con propósito general) (véase el párrafo 3.1).

general es todavía la vía más eficiente y eficaz de satisfacer las necesidades de información de una variedad de usuarios.

- FC1.7 En el Documento de Discusión de 2006, el Consejo utilizó el término ‘información financiera externa con propósito general’. La utilización del término externa pretendía expresar que los usuarios internos tales como la gerencia no eran los beneficiarios a quienes se dirige la información financiera con propósito general, tal como se ha establecido por el Consejo. Durante las nuevas deliberaciones, el Consejo concluyó que este término era redundante. Por ello, el Capítulo 1 utiliza información financiera con propósito general.

Información financiera de la entidad que informa (2010)

- FC1.8 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2008, dijeron que la entidad que informa no es separable de los inversores en su patrimonio o de un subconjunto de éstos. Esta opinión se basa en los días en que la mayoría de los negocios eran comerciantes individuales y sociedades personalistas que eran gestionados por sus propietarios quienes tenían responsabilidad ilimitada sobre las deudas incurridas en el curso de los negocios. A lo largo del tiempo, la separación entre los negocios y sus propietarios ha aumentado. La gran mayoría de los negocios actuales tienen una esencia legal separada de sus propietarios en virtud de la forma legal de la organización, esto es, muchos inversores con responsabilidad legal limitada y gestores profesionales separados de los propietarios. Por consiguiente, el Consejo concluyó que los informes financieros deberían reflejar esa separación por medio de la contabilidad de la entidad (y sus recursos económicos y derechos de los acreedores) en lugar de sus usuarios principales y sus participaciones en la entidad que informa.⁸

Usuarios principales (párrafos 1.5 y 1.8 a 1.10)

Usuarios principales (2010)

- FC1.9 El objetivo de la información financiera en el párrafo 1.2 se refiere a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales. La descripción de usuarios principales del párrafo 1.5 se refiere a inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden requerir a las entidades que informan que les proporcionen información directamente a ellos. El párrafo 1.10 establece que “los reguladores y público distinto de los inversores, prestamistas y acreedores” pueden encontrar útil la información de los informes financieros con propósito general, pero señala que esas no son las partes a quienes van principalmente dirigidos los informes financieros con propósito general.
- FC1.10 El párrafo 9 del *Marco Conceptual* de 1989 señalaba que los usuarios incluían a “inversores, empleados, prestamistas, proveedores y otros acreedores comerciales presentes y potenciales”, (y posteriormente añadió asesores en el debate sobre las necesidades de los inversores), todo lo cual se pretende englobar en la frase del párrafo 1.2. El párrafo 9 del *Marco Conceptual* de 1989 también incluía una lista de otros potenciales usuarios tales como, clientes, gobiernos y sus agencias y el público, que es similar a la lista del párrafo 1.10, que pueden estar interesados en los informes financieros, pero no son usuarios principales.
- FC1.11 El párrafo 10 del *Marco Conceptual* de 1989 señalaba que “como los inversores son los suministradores de capital de riesgo a la entidad, las informaciones contenidas en los estados financieros que cubran sus necesidades, cubrirán también muchas de las necesidades que otros usuarios esperan satisfacer en tales estados financieros” lo cual podía haberse interpretado como que limita el alcance solo a los inversores. Sin embargo, el párrafo 12 señalaba de forma explícita que el objetivo de los estados financieros es proporcionar información “que sea útil para un amplio rango de usuarios para tomar decisiones económicas.” Por ello, el *Marco Conceptual* de 1989 se centra en las necesidades de los inversores como representativas de las necesidades de un amplio rango de usuarios, pero no identificaba explícitamente un grupo de usuarios principales.
- FC1.12 El Documento de Conceptos 1 del FASB se refería a “inversores y acreedores presentes y potenciales y otros usuarios, para la toma de decisiones racionales de inversión, crédito y similares” (párrafo 34). También señalaba que “los principales grupos de inversores son los tenedores de títulos de patrimonio y de deuda” y “los principales grupos de acreedores son los proveedores de bienes y servicios que venden a crédito, clientes y empleados con derechos frente a la entidad, instituciones de préstamo, prestamistas individuales, y tenedores de títulos de deuda” (párrafo 35). Una diferencia en el énfasis del *Marco Conceptual* de 1989, que destacaba a los suministradores de capital de riesgo, es que el Documento de Conceptos 1 se refería a “tanto a los que desean seguridad en la inversión como a los que desean aceptar

⁸ Véase también el párrafo 3.8 del *Marco Conceptual* de 2018 y los párrafos FC3.9 y FC3.10.

riesgo para obtener altas tasas de rentabilidad” (párrafo 35). Sin embargo, al igual que el *Marco Conceptual* de 1989, el Documento de Conceptos 1 señalaba que los términos inversores y acreedores “también pueden abarcar a los analistas de valores y asesores, corredores, abogados, agencias reguladoras y otros que asesoran o representan los intereses de inversores y acreedores o que de formas distintas están interesados en cómo les va a inversores y acreedores” (párrafo 35).

- FC1.13 Los párrafos 1.3, 1.5 y 1.10 difieren del *Marco Conceptual* de 1989 y del Documento de Conceptos 1 por dos razones – para eliminar diferencias entre el *Marco Conceptual* de 1989 y el Documento de Conceptos 1 y para ser más directo centrándose usuarios que toman de decisiones sobre el suministro de recursos (pero sin excluir a los asesores). Las razones se analizan en los párrafos FC1.15 a FC1.17 y FC1.21 a FC1.26.

¿Debería haber un grupo de usuarios principales? (2010)

- FC1.14 El Documento de Discusión de 2006 y el Proyecto de Norma de 2008 proponían identificar un grupo de usuarios principales de los informes financieros. Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2008 dijeron que otros usuarios que no han proporcionado, y no están considerando proporcionar, recursos a la entidad, utilizan los informes financieros por una variedad de razones. El Consejo entendía sus necesidades de información, pero concluyó que, sin un grupo definido de usuarios principales, el *Marco Conceptual* se arriesgaría a convertirse en excesivamente abstracto o impreciso.

¿Por qué se considera a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales los usuarios principales? (2010)

- FC1.15 Algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2006 y al Proyecto de Norma de 2008 sugerían que el grupo de usuarios principal debe limitarse a los accionistas existentes o a los accionistas mayoritarios de la entidad controladora. Otros señalaban que los usuarios principales deben ser los accionistas y acreedores existentes, y que los informes financieros deberían centrarse en sus necesidades.
- FC1.16 Las razones por las que el Consejo concluyó que el grupo de usuarios principal debe ser los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de la entidad que informa son:
- (a) Los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales tienen la mayor necesidad crítica e inmediata de informarse utilizando los informes financieros y muchos de ellos no pueden requerir que la entidad les proporcione directamente la información que necesitan.
 - (b) Las responsabilidades del Consejo y del FASB les requieren que se centren en las necesidades de los participantes en los mercados de capitales, lo que incluye no solo a los inversores existentes sino también a los potenciales y a los prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.
 - (c) La información que satisface las necesidades de los usuarios principales, anteriormente especificados, es probablemente la que atiende las de los usuarios tanto en jurisdicciones con un modelo de gobierno corporativo definido en el contexto de los accionistas, como en aquellas con un modelo de gobierno corporativo definido en el contexto de todo tipo de grupos de interés.
- FC1.17 Algunos de quienes respondieron expresaron la opinión de que el grupo de usuarios principales especificado era excesivamente amplio, lo que daría lugar a demasiada información en los informes financieros. Sin embargo, el término “demasiada” nace de un juicio subjetivo. Al desarrollar los requerimientos de información financiera que satisfacen el objetivo de dicha información, los consejos confiarán en las características cualitativas y la restricción del costo de la información financiera útil para disciplinarse y evitar proporcionar demasiada información.

Grupo de usuarios principales (2018)

- FC1.18 Las opiniones expresadas por quienes respondieron al Documento de Discusión de 2013, así como al Proyecto de Norma de 2015 sobre la descripción del grupo de usuarios principales, eran similares a las expresadas por los interesados y consideradas por el Consejo cuando originalmente desarrolló el Capítulo 1:
- (a) Algunos de quienes respondieron comentaron que el grupo de usuarios principales se define de forma demasiado concreta. Éstos argumentaron que su definición debe ampliarse para incluir, por ejemplo, a empleados, clientes, proveedores, reguladores y otros.
 - (b) Por el contrario, otros señalaron que el grupo de usuarios principales se define de forma demasiado amplia. Éstos señalaron que el Consejo debería describir a los usuarios principales

como tenedores de derechos sobre el patrimonio frente a la entidad (o quizás como los tenedores de la mayoría de los derechos sobre el patrimonio residual frente a la entidad). Quienes respondieron argumentaron que los tenedores de derechos sobre el patrimonio tienen diferentes necesidades de información (y quizás más amplia) que otros proveedores de capital, porque están expuestos a mayores riesgos.

- FC1.19 A la luz de las opiniones expresadas por quienes respondieron, el Consejo reconsideró la descripción del grupo de usuarios principales. No obstante, concluyó que sus razones para describir al grupo de usuarios principales como los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de una entidad que informa aún eran válidas (véase el párrafo FC1.16). Además, como se explicaba en el párrafo 1.8 del *Marco Conceptual* de 2018, centrarse en las necesidades de información comunes de los usuarios principales no impide a una entidad que informa incluir información adicional que sea más útil a un subconjunto particular de usuarios principales. Por consiguiente, el Consejo concluyó que no eran necesarios cambios en la descripción del grupo de usuarios principales.
- FC1.20 Además, el Consejo decidió que no había necesidad de que el *Marco Conceptual* de 2018 identificara a los inversores a largo plazo como un subconjunto concreto de usuarios principales con necesidades de información específicas (véanse los párrafos FC0.40 y FC0.41).

¿Debería haber una jerarquía de usuarios? (2010)

- FC1.21 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2008 que apoyaban la composición del grupo de usuarios principales también recomendaban que el Consejo debiera establecer una jerarquía de usuarios principales porque inversores, prestamistas y otros acreedores tienen necesidades de información diferentes. Sin embargo, el Consejo observó que los usuarios individuales pueden tener necesidades de información y deseos que son diferentes de los de otros usuarios que posean el mismo tipo de participación en la entidad que informa, y hasta pueden estar en conflicto con ellos. Los informes financieros con propósito general pretenden proporcionar información común a los usuarios, por lo que no pueden dar cabida todas las solicitudes de información. El Consejo tratará de lograr el conjunto de información que pretenda satisfacer las necesidades del máximo número de usuarios en términos de costo-beneficio.

Necesidades de información de otros usuarios que no se encuentran entre el grupo de usuarios principales (2010)

Necesidades de información de la gerencia (2010)

- FC1.22 Algunos interesados preguntaron sobre la interacción entre la información financiera con propósito general y las necesidades de la gerencia. El Consejo señaló que cierta información dirigida a los usuarios principales probablemente satisface algunas necesidades de la gerencia, pero no todas. Sin embargo, la gerencia tiene capacidad de acceder a información financiera adicional y, por consiguiente, la información financiera con propósito general no necesita dirigirse explícitamente a la gerencia.

Necesidades de información de los reguladores (2010)

- FC1.23 Algunos interesados dijeron que mantener la estabilidad financiera en los mercados de capitales (la estabilidad de la economía o del sistema financiero de un país o región) debe ser un objetivo de la información financiera. Estos señalaron que la información financiera debería centrarse en las necesidades de los reguladores y de quienes toman decisiones de política fiscal, que son los responsables de mantener la estabilidad financiera.
- FC1.24 Otros interesados se opusieron a establecer un objetivo de mantener la estabilidad financiera. Dijeron que los estados financieros deberían presentar la realidad económica de la entidad que informa con un sesgo tan pequeño como sea posible, pero que esta presentación no es necesariamente incongruente con un objetivo de estabilidad financiera. Mediante la presentación de la realidad económica, los estados financieros conducirían a una toma de decisiones más informada y de esa forma apoyarían la estabilidad financiera, incluso si eso no es el objetivo principal.⁹

⁹ Un grupo que expresó esa opinión fue el Grupo Asesor de la Crisis Financiera (Financial Crisis Advisory Group, FCAG). El FCAG está formado por aproximadamente 20 personalidades, con amplia experiencia en mercados financieros internacionales, interesados en la transparencia de la presentación de información financiera. El FCAG se formó en 2009 para asesorar al Consejo y al FASB sobre las implicaciones en la elaboración de normas de la crisis financiera y los cambios potenciales en el entorno de regulación global.

- FC1.25 Sin embargo, los defensores de un objetivo de estabilidad financiera estaban pensando en escenarios diferentes. No animaron al Consejo a requerir a las entidades que informan que proporcionasen información para uso de reguladores y decisores de políticas fiscales. En su lugar, recomendaban que el Consejo considerase las consecuencias de las Normas nuevas para la estabilidad de las economías y los sistemas financieros mundiales, al menos en ocasiones, asignando mayor peso a ese objetivo que al de las de las necesidades de información de inversores, prestamistas y otros acreedores.
- FC1.26 El Consejo reconoció que los intereses de los inversores, prestamistas y otros acreedores habitualmente se solapan con los de los reguladores. Sin embargo, ampliar el objetivo de la información financiera para incluir el mantenimiento de estabilidad financiera podría, en ocasiones, crear conflictos entre los objetivos, que el Consejo no se encuentra bien preparado para resolver. Por ejemplo, algunos pueden ser de la opinión de que la mejor forma de mantener la estabilidad financiera es requerir que las entidades no informen, o retrasen la información, de cambios en los valores de activos o pasivos. Ese requerimiento daría lugar, casi con certeza, a privar a los inversores, prestamistas y otros acreedores de información que necesitan. La única forma de evitar conflictos sería eliminar o mitigar el objetivo existente de proporcionar información a inversores, prestamistas y otros acreedores. El Consejo concluyó que eliminar ese objetivo sería incongruente con su misión básica, que es servir a las necesidades de información de los participantes en los mercados de capitales. El Consejo también destacó que proporcionar información financiera, que sea relevante y represente fielmente lo que pretende representar, puede mejorar la confianza de los usuarios en la información, y así contribuir a promover la estabilidad financiera.¹⁰

Utilidad para la toma de decisiones (1.2 a 1.4)

Utilidad para la toma de decisiones (2010)

- FC1.27 Tanto los marcos conceptuales anteriores del Consejo como del FASB se centran en proporcionar información que sea útil en la toma de decisiones económicas, que es el objetivo fundamental de la información financiera. Esos marcos conceptuales también señalaron que la información financiera que sea útil en la toma de decisiones económicas sería también útil para evaluar la forma en que la gerencia ha satisfecho su responsabilidad como administradores.
- FC1.28 El Documento de Discusión de 2006 que condujo al Capítulo 1 señaló que el objetivo de la información financiera debería centrarse en las decisiones sobre asignación de recursos. Aunque la mayoría de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2006 estuvieron de acuerdo en que proporcionar información útil para la toma de decisiones era el objetivo apropiado, señalaron que los inversores, prestamistas y otros acreedores toman, además de las decisiones sobre asignación de recursos, otras decisiones que se apoyan en la información financiera presentada. Por ejemplo, los accionistas que votan sobre si mantener a directores o sustituirlos, y sobre la forma en que los miembros de la gerencia deben ser remunerados por sus servicios, necesitan información sobre la que basar sus decisiones. Los procesos de toma de decisiones de los accionistas pueden incluir la evaluación de la forma en que trabaja la gerencia de la entidad con respecto a las gerencias de entidades competidoras en circunstancias similares.
- FC1.29 El Consejo estuvo de acuerdo con quienes respondieron y destacó que, en la mayoría de los casos, la información diseñada para la toma de decisiones sobre asignación de recursos también sería útil para evaluar el desempeño de la gerencia. Por ello, en el Proyecto de Norma de 2008 que condujo al Capítulo 1, el Consejo propuso que el objetivo de la información financiera era proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores presentes y potenciales en las decisiones que toman en su condición de suministradores de capital. El Proyecto de Norma de 2008 también describe el papel que los estados financieros pueden tener en fundamentar decisiones relacionadas con la administración de los recursos de una entidad.
- FC1.30 El Proyecto de Norma de 2008 trató el *Objetivo de la Información Financiera y la Utilidad para las Decisiones* en secciones separadas. El Consejo combinó esas dos secciones en el Capítulo 1 porque la utilidad para la toma de decisiones es el objetivo de la información financiera. Por consiguiente, ambas secciones abordaban los mismos puntos y proporcionaban más detalle del que era necesario. La combinación de esas dos secciones daba lugar a la eliminación de subsecciones separadas sobre utilidad en la evaluación de las perspectivas de flujos de efectivo y la utilidad para evaluar la responsabilidad en la administración de la gerencia. El Consejo no pretendía dar a entender que la evaluación de las perspectivas

¹⁰ Véanse también los párrafos FC0.34 a FC0.43 sobre el análisis de 2018 del Consejo sobre el papel que juegan las Normas en promover inversión a largo plazo, y el párrafo EP1.5 del *Marco Conceptual* de 2018 donde se da una explicación de la contribución del *Marco Conceptual* a la misión de la Fundación IFRS y del Consejo, que consiste en desarrollar Normas que aporten transparencia, rendición de cuentas y eficiencia a los mercados financieros.

de flujos de efectivo futuros sea más importante que la evaluación de la calidad de la administración de la gerencia, o viceversa. Ambas son importantes para la toma de decisiones sobre el suministro de recursos a una entidad, y la información sobre la administración es también importante para los suministradores de recursos que tienen la capacidad de aprobar las acciones de la gerencia o de influir sobre las mismas de otra forma.

- FC1.31 El Consejo decidió no utilizar el término "administración" en el *Marco Conceptual* de 2010 porque podría haber dificultades para traducirlo a otros idiomas. En su lugar, el Consejo describió lo que administración representa. Por consiguiente, el objetivo de la información financiera en el *Marco Conceptual* de 2010 reconocía que los usuarios toman decisiones sobre asignación de recursos, así como decisiones sobre si la gerencia ha hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos proporcionados.

Administración (2018)

- FC1.32 Después de que se emitiera en 2010 el Capítulo 1, algunos interesados interpretaron éste, y en concreto la eliminación del término "administración" como que obviaba el hecho de que los usuarios de los estados financieros necesitaban información para ayudarles a evaluar la administración de la gerencia. Como se mencionaba en el párrafo FC1.30, el Consejo no había pretendido obviar esa necesidad. No obstante, el Consejo concluyó posteriormente que la redacción del *Marco Conceptual* de 2010 no era suficientemente clara.
- FC1.33 Por ello, en el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo mejoró la redacción para aclarar su intención original. El Consejo reintrodujo el término "administración" y, al describir el objetivo de la información financiera con propósito general, dio más prominencia a la importancia de proporcionar la información necesaria para evaluar la administración de la gerencia de los recursos económicos de la entidad. Esa prominencia adicional contribuye a destacar la rendición de cuentas de la gerencia a los usuarios sobre los recursos económicos confiados a su cuidado.
- FC1.34 Para proporcionar esa mayor prominencia, el *Marco Conceptual* de 2018 identifica la información necesaria para evaluar la administración de la gerencia como posiblemente parcialmente separada de la información necesaria para ayudar a los usuarios a evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras en la entidad. Los dos tipos de información son necesarios para cumplir el objetivo global de la información financiera—que es proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones relativa al suministro de recursos a la entidad (decisiones de asignación de recursos).
- FC1.35 El Consejo también consideró otros enfoques sugeridos por algunos interesados. Esos enfoques habrían identificado la provisión de información para ayudar a evaluar la administración de la gerencia como parte del objetivo de la información financiera o como un objetivo adicional igualmente prominente. El Consejo rechazó esos enfoques porque:
- (a) la evaluación de la administración de la gerencia no es un fin en sí misma; es una información necesaria al tomar decisiones sobre asignación de recursos. Por ejemplo, una conclusión de que la administración de la gerencia no es satisfactoria puede conducir a la decisión de sustituir la gerencia con el objetivo de incrementar las rentabilidades futuras.
 - (b) La introducción de un objetivo adicional de la información financiera podría ser confuso.
- FC1.36 Además, en el *Marco Conceptual* de 2018 el Consejo aclaró cómo la evaluación de la administración de la gerencia contribuía a las decisiones de asignación de recursos. El Consejo hizo esto ampliando la explicación de las decisiones sobre asignación de recursos. La información recibida sobre el Proyecto de Norma de 2015 indicó que algunos de quienes respondieron interpretaron las decisiones de asignación de recursos en el sentido de que hacían referencia únicamente a decisiones de compra, venta o tenencia. Por ello, en su opinión, las decisiones de asignación de recursos excluían decisiones tomadas mientras mantenían una inversión, por ejemplo, decisiones de confirmar o sustituir a la gerencia, evaluar lo adecuado de la remuneración de la gerencia o de aprobar una estrategia de negocio propuesta por la gerencia.
- FC1.37 El Consejo no pretendía que las decisiones de asignación de recursos se interpretaran de forma limitada como que hacía referencia únicamente a decisiones de compra, venta o tenencia. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 señala de forma explícita que las decisiones de asignación de recursos implican decisiones sobre:
- (a) la compra, venta o mantenimiento de instrumentos de patrimonio y de deuda;
 - (b) el suministro o liquidación de préstamos y otras formas de crédito; o

- (c) el ejercicio del derecho a votar o de influir en las acciones de la gerencia¹¹ que afectan el uso de los recursos económicos de la entidad.

Los usuarios de los estados financieros necesitan evaluar el importe, calendario e incertidumbre de las entradas de efectivo netas futuras y la administración de la gerencia de los recursos económicos de la entidad para tomar cualquiera de estas decisiones.

- FC1.38 El párrafo FC1.37(c) hace referencia a las acciones de la gerencia que afectan el uso de los recursos económicos de la entidad. Un ejemplo de una decisión sobre estas acciones es una decisión de voto relativa a los miembros del Consejo de directores. Ese voto influye, en última instancia, en las acciones posteriores del Consejo de directores que afectan al uso de los recursos económicos de la entidad. Sin embargo, la información financiera no se diseña para proporcionar información que ayudará a los usuarios principales de esa información para ejercer sus derechos al voto sobre otras acciones de la gerencia, tales como el desarrollo de una declaración sobre una cuestión de una política pública que no afecta directamente el uso de los recursos económicos de la entidad.
- FC1.39 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015 sugirieron que en algunos casos la información necesaria para evaluar la administración de la gerencia difiere de la necesaria para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras en la entidad. En concreto, quienes respondieron se centraron en la selección de una base de medición:
- (a) algunos de quienes respondieron sugirieron que, en algunos casos, las medidas del costo histórico son más útiles que las medidas del valor corriente para evaluar la administración porque, en su opinión, las medidas del costo histórico son más verificables y proporcionan un vínculo más directo con las transacciones actualmente tomadas por la gerencia; y
- (b) por el contrario, otros que respondieron argumentaron que, en algunos casos, las medidas del valor corriente pueden ser más útiles para evaluar la administración porque, en su opinión, estas medidas pueden proporcionar información sobre hasta qué punto la gerencia ha actuado bien en comparación con otros cursos de acción actualmente disponibles.
- FC1.40 Al dar más prominencia a la administración dentro de la descripción del objetivo de la información financiera en el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no pretendía suponer una preferencia sobre cualquier base de medición concreta. Los factores a considerar en la selección de una base de medición se analizan en el Capítulo 6—*Medición del Marco Conceptual* de 2018.

El término "administración" (2018)

- FC1.41 El Capítulo 1 revisado reintroduce el término "administración" y explica que la evaluación de la administración de la gerencia implica la evaluación de la eficiencia y eficacia con que la gerencia de la entidad y el consejo de gobierno ha cumplido con sus responsabilidades de utilizar los recursos económicos de la entidad (véanse los párrafos 1.4, 1.22 y 1.23). Esa evaluación permite que los usuarios de los estados financieros mantengan a la gerencia como responsable por sus acciones. El uso por el Consejo del término "administración" es congruente con la comprensión general de ese término: la gestión cuidadosa y responsable de algo que se ha confiado a uno para que lo cuide.¹² Estas mejoras al Capítulo 1 proporciona un incremento de la claridad y el Consejo concluyó que esto supera las dificultades de su traducción identificadas en 2010.

El objetivo de la información financiera para los diferentes tipos de entidades (2010)

- FC1.42 El Consejo consideró si el objetivo de información financiera con propósito general debería diferir para tipos distintos de entidades. Las posibilidades incluyen:
- (a) entidades pequeñas frente a entidades de gran tamaño;
- (b) entidades con instrumentos financieros de deuda o patrimonio cotizados (en mercados públicos) frente a las que no tienen tales instrumentos; y
- (c) entidades con la propiedad muy concentrada versus las que tienen la propiedad ampliamente dispersa.

¹¹ El término "gerencia" hace referencia tanto a la gerencia como al consejo de gobierno de una entidad (véase el párrafo 1.4(b) del *Marco Conceptual* de 2018).

¹² Esta definición de administración se proporciona en el diccionario en línea Merriam-Webster (<https://www.merriam-webster.com/dictionary/stewardship>).

- FC1.43 Los usuarios externos de la información financiera tienen objetivos similares, independientemente del tipo de entidades en que inviertan. Por ello, el Consejo concluyó que el objetivo de informes financieros con propósito general es el mismo para todas las entidades. Sin embargo, las restricciones de costos y diversidad en actividades entre entidades pueden algunas veces llevar al Consejo a permitir o requerir diferencias en la información para tipos distintos de entidades.

Información sobre los recursos económicos, los derechos de los acreedores frente a la entidad y los cambios en los recursos económicos, los derechos de los acreedores de la entidad que informa (párrafos 1.12 a 1.21)

La importancia de la información sobre el rendimiento financiero (2010)

- FC1.44 Una afirmación que muchos interesados han hecho desde hace tiempo es que el rendimiento financiero de una entidad que informa, tal como se representa por el resultado integral y sus componentes, es la información más importante.¹³ El Documento de Conceptos 1 (párrafo 43) señalaba:

El objeto principal de la información financiera es informar sobre el rendimiento de una empresa mediante medidas del resultado integral y sus componentes. Inversores, acreedores y otros interesados en la evaluación de las perspectivas de las entradas de efectivo netas de la empresa, están especialmente interesados en esa información.

Por el contrario, el *Marco Conceptual* de 1989 consideró la información sobre la situación financiera de la entidad que informa y el rendimiento financiero igual de importantes.

- FC1.45 Para ser útil para la toma de decisiones, los informes financieros deben proporcionar información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores sobre la entidad que informa y los cambios en ellos durante un periodo. Una entidad que informa no puede proporcionar razonablemente información completa sobre su rendimiento financiero (tal como se representa por el resultado integral, el resultado u otros términos similares) sin identificar y medir sus recursos económicos y los derechos de los acreedores. Por consiguiente, el Consejo concluyó que sería poco apropiado designar un tipo de información como el objeto principal de la información financiera.
- FC1.46 Al tratar la situación financiera de una entidad, el Proyecto de Norma de 2008 se refería a recursos económicos y derechos de los acreedores sobre ellos. El capítulo utiliza la frase "recursos económicos de la entidad que informa y derechos de los acreedores frente a ésta" (véase el párrafo 1.12). La razón del cambio es que, en muchos casos, los derechos de los acreedores frente a una entidad no son derechos sobre recursos específicos. Además, muchos derechos de los acreedores serán satisfechos utilizando recursos que procederán de entradas de efectivo netas futuras. Por ello, mientras todos los derechos de los acreedores son derechos frente a la entidad, no todos son derechos contra los recursos existentes de la entidad.

Situación financiera y solvencia (2010)

- FC1.47 Algunos interesados han sugerido que el principal propósito del estado de situación financiera debe ser el de proporcionar información que ayude a evaluar la solvencia de la entidad que informa. La pregunta no es si la información proporcionada en los informes financieros debe servir de ayuda para evaluar la solvencia; claramente, debe serlo. La evaluación de la solvencia es de interés para inversores, prestamistas y otros acreedores, y el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información que les sea útil para tomar decisiones.
- FC1.48 Sin embargo, algunos han sugerido que el estado de situación financiera debe dirigirse hacia las necesidades de información de prestamistas, y otros acreedores y reguladores, posiblemente en detrimento de inversores y otros usuarios. Hacerlo así, sería incongruente con el objetivo de servir a las necesidades de información comunes del grupo principal de usuarios. Por ello, el Consejo rechazó la idea de dirigir el estado de situación financiera (o cualquier otro estado financiero en particular) hacia las necesidades de un subgrupo particular de usuarios.

¹³ El Documento de Conceptos 1 se refería a las ganancias y sus componentes. Sin embargo, el Documento de Conceptos No. 6 del FASB *Elementos de los Estados Financieros* sustituyó el término resultado integral por el término "ganancias". El segundo término se reserva para un componente del resultado integral.

desde párrafo

CAPÍTULO 2—CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL

INTRODUCCIÓN	FC2.1
Revisión de 2018	FC2.2
EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL (2010)	FC2.5
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES Y DE MEJORA (2010)	FC2.9
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES	FC2.12
Relevancia	FC2.12
Valor predictivo y confirmatorio (2010)	FC2.15
La diferencia entre valor predictivo y los términos estadísticos relacionados (2010)	FC2.17
Materialidad o Importancia relativa (2010)	FC2.18
Materialidad o Importancia relativa (2018)	FC2.20
Representación fiel	FC2.21
Sustitución del término "fiabilidad" (2010)	FC2.22
Conservación del término "representación fiel" (2018)	FC2.28
Esencia sobre la forma (2010)	FC2.32
Esencia sobre la forma (2018)	FC2.33
Prudencia y neutralidad (2010)	FC2.34
Prudencia (2018)	FC2.37
Incertidumbre en la medición (2018)	FC2.46
¿Puede la representación fiel ser medida empíricamente? (2010)	FC2.50
Aplicación de las características cualitativas fundamentales (2018)	FC2.58
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA	FC2.58
Comparabilidad (2010)	FC2.58
Verificabilidad (2010)	FC2.60
Oportunidad (2010)	FC2.63
Comprensibilidad (2010)	FC2.66
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS NO INCLUIDAS (2010)	FC2.70
LA RESTRICCIÓN DEL COSTO EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL (2010)	FC2.73

En 2018, el Consejo realizó cambios concretos al Capítulo 2 del Marco Conceptual. A los Fundamentos de las Conclusiones de este capítulo se añadió una descripción de las consideraciones del Consejo al desarrollar dichos cambios. El Consejo añadió una fecha al encabezamiento de cada sección de los Fundamentos de las Conclusiones, para indicar cuándo se desarrolló esa sección. Las secciones de los Fundamentos de las Conclusiones que reflejan las consideraciones del Consejo en el momento de desarrollar el capítulo en 2010 no se actualizaron en 2018, excepto para añadir y actualizar las referencias cruzadas y realizar cambios editoriales necesarios menores.

Introducción

FC2.1 La primera versión de este capítulo se desarrolló juntamente con el FASB y se emitió en 2010 como Capítulo 3 del *Marco Conceptual* de 2010 (véase el párrafo FC0.3). Por consiguiente, estos Fundamentos de las Conclusiones incluyen algunas referencias a la literatura del FASB.

Revisión de 2018

FC2.2 Cuando el Consejo reinició el trabajo sobre el proyecto del Marco Conceptual en 2012, no reconsideró en profundidad las características cualitativas de la información financiera útil (véase el párrafo FC0.11). Aunque algunos de los que respondieron al Documento de Trabajo de 2013 estuvieron de acuerdo con este enfoque, muchos señalaron que el Consejo debería reconsiderar uno o más aspectos de este capítulo. A la luz de estos comentarios, el Consejo consideró la necesidad de hacer cambios en las áreas siguientes:

- (a) materialidad o importancia relativa (véanse los párrafos FC2.20);
- (b) fiabilidad e incertidumbre en la medición (véanse los párrafos FC2.28 a FC2.31 y FC2.46 a FC2.49);
- (c) esencia sobre la forma (véase el párrafo FC2.33);
- (d) prudencia (véanse los párrafos FC2.37 a FC2.45); y
- (e) aplicación de las características cualitativas fundamentales (véanse los párrafos FC2.52 a FC2.57).

FC2.3 Además, el Consejo renumeró el capítulo sobre características cualitativas de la información financiera útil como Capítulo 2. El Consejo también realizó algunos cambios de redacción en el Capítulo 2, principalmente para utilizar el término "representación fiel" con más precisión, analizando si la información financiera representa fielmente lo que se propone representar (por ejemplo, un fenómeno económico), en lugar de analizar si la información financiera en sí misma está fielmente representada.

FC2.4 El FASB no ha realizado cambios en su Documento de Conceptos N° 8 *Marco Conceptual para la Información Financiera—Capítulo 3, Características de la Información Financiera Útil* que se correspondan con los cambios concretos realizados por el Consejo en 2018. El Consejo concluyó que la claridad lograda por sus mejoras al Capítulo 2 superan las desventajas de divergencia que pudiera haber, a este respecto, con la versión del FASB.

El objetivo de la información financiera y las características cualitativas de la información financiera útil (2010)

FC2.5 Existen alternativas disponibles para todos los aspectos de la información financiera, incluyendo el reconocimiento, baja en cuentas, medición, clasificación, presentación e información a revelar. Al desarrollar Normas, el Consejo elegirá la alternativa que permita llegar más lejos en el logro del objetivo de la información financiera. Los preparadores de la información financiera también tienen que optar entre las alternativas, de forma que logren el objetivo de la información financiera si ninguna Norma es aplicable o si la aplicación de una Norma concreta requiere juicios o facilita opciones.

FC2.6 El Capítulo 1 especifica que el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales, para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Los

decisores en los que se centra este *Marco Conceptual* son los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.

- FC2.7 Ese objetivo por sí mismo deja un amplio margen al juicio y proporciona escasa guía sobre la forma de ejercer ese juicio. El Capítulo 2 describe el primer paso para llevar a cabo los juicios necesarios para aplicar ese objetivo. Identifica y describe las características cualitativas que la información financiera debe tener si quiere cumplir con el objetivo de la información financiera. También se ocupa del costo, que es una restricción dominante de la información financiera.
- FC2.8 Los capítulos siguientes utilizan las características cualitativas para ayudar en la elección de guías sobre el reconocimiento, medición y otros aspectos de la información financiera.

Características cualitativas fundamentales y de mejora (2010) (párrafo 2.4)

- FC2.9 El Capítulo 2 distingue entre características cualitativas fundamentales que son las más importantes y las características cualitativas de mejora que son menos importantes, pero todavía altamente deseables. El Documento de Discusión de 2006 no distinguía explícitamente entre esas características cualitativas. El Consejo hizo la distinción posteriormente debido a la confusión entre quienes respondieron al Documento de Discusión de 2006 sobre la forma en que las características cualitativas se relacionaban unas con otras.
- FC2.10 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2008 señalaron que todas las características cualitativas deben considerarse por igual, y que la distinción entre características cualitativas fundamentales y de mejora era arbitraria. Otros dijeron que las características cualitativas más importantes difieren dependiendo de las circunstancias; por lo que no era apropiado diferenciar entre características cualitativas.
- FC2.11 El Consejo no comparte que la distinción sea arbitraria. La información financiera sin las dos características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel no es útil, y no puede hacerse útil siendo más comparable, verificable, oportuna o comprensible. Sin embargo, la información financiera que es relevante y representa fielmente lo que se propone representar, puede aún ser útil incluso si no tiene ninguna de las características cualitativas de mejora.

Características cualitativas fundamentales (párrafos 2.5 a 2.22)

Relevancia (párrafos 2.6 a 2.11)

- FC2.12 Es evidente por sí mismo que la información financiera es útil para tomar una decisión solo si es capaz de influir en esa decisión. “Relevancia” es el término utilizado en el *Marco Conceptual* para describir esa capacidad. Es una característica cualitativa fundamental de la información financiera útil.
- FC2.13 La definición de relevancia en el *Marco Conceptual* es congruente con la definición del Documento de Conceptos No. 2 del FASB *Características Cualitativas de la Información Contable*. La definición del *Marco Conceptual* de 1989 de relevancia era que la información es relevante solo si influye realmente en las decisiones de los usuarios. Sin embargo, los usuarios consideran una variedad de información procedente de numerosas fuentes, y la medida en que una decisión se ve afectada por información sobre un fenómeno económico particular es difícil, si no imposible, de determinar, incluso posteriormente al hecho.
- FC2.14 Por el contrario, puede determinarse si la información es capaz de influir en una decisión o no (relevancia tal como se define en el *Marco Conceptual* de 2010). Uno de los propósitos principales de los proyectos de norma que se publican y otros documentos producto del procedimiento a seguir es recabar las opiniones de los usuarios sobre si la información que se requeriría por las Normas propuestas es capaz de influir en sus decisiones. El Consejo también evalúa la relevancia mediante encuentros con usuarios para tratar las Normas propuestas, decisiones de agenda potenciales, efectos en la información presentada por aplicación de Normas implementadas recientemente y otros temas.

Valor predictivo y confirmatorio (2010) (párrafos 2.7 a 2.10)

- FC2.15 Numerosas decisiones de inversores, prestamistas y otros acreedores se basan en predicciones implícitas o explícitas sobre el importe y calendario de la rentabilidad de una inversión de patrimonio, préstamos u otros instrumentos de deuda. Por consiguiente, la información es capaz de influir en una de esas decisiones solo si

ayuda a los usuarios a hacer nuevas predicciones, confirmar o corregir predicciones anteriores o ambas cosas a la vez (que son, respectivamente, las definiciones de valor predictivo y confirmatorio).

- FC2.16 El *Marco Conceptual* de 1989 identificó el valor predictivo y el valor confirmatorio como componentes de la relevancia, y el Documento de Conceptos 2 se refería al valor predictivo y de retroalimentación. El Consejo concluyó que el valor confirmatorio y el de retroalimentación pretendían tener el mismo significado. El Consejo y el FASB estuvieron de acuerdo en que ambos consejos utilizarían el mismo término (valor confirmatorio) para evitar dar la impresión de que los dos marcos conceptuales pretendían ser diferentes.

La diferencia entre valor predictivo y términos estadísticos relacionados (2010)

- FC2.17 Valor predictivo, tal como se utiliza en el *Marco Conceptual*, no es lo mismo que predictibilidad o persistencia tal como se utilizan en estadística. La información tiene valor predictivo si puede utilizarse para hacer predicciones sobre los desenlaces posibles de sucesos pasados o actuales. Por el contrario, los estadísticos utilizan predictibilidad para referirse a la exactitud con la que es posible predecir el próximo número en una serie y persistencia se refiere a la tendencia de una serie de números a continuar cambiando tal como ha cambiado en el pasado.

Materialidad o importancia relativa (2010) (párrafo 2.11)

- FC2.18 El Documento de Conceptos 2 y el *Marco Conceptual* de 1989 trataban la materialidad o importancia relativa y la definían de forma similar. El Documento de Conceptos 2 describía materialidad o importancia relativa como una restricción de la información financiera, que puede considerarse solo junto con las características cualitativas, especialmente con la relevancia y la representación fiel. El *Marco Conceptual* de 1989, por otra parte, trataba la materialidad o importancia relativa como un aspecto de la relevancia, y no indicaba que la materialidad o importancia relativa tuviera un papel en relación con otras características cualitativas.
- FC2.19 El Documento de Discusión de 2006 y el Proyecto de Norma de 2008 proponían que la materialidad o importancia relativa fuera una restricción dominante de la información financiera, porque se corresponde con todas las características cualitativas. Sin embargo, algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2008 estuvieron de acuerdo en que, aunque la materialidad o importancia relativa sea dominante, no es una restricción en la capacidad de una entidad que informa para presentar información. Más bien, la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, porque la información no material o sin importancia relativa no afecta a la decisión de un usuario. Además, un emisor de normas no considera, al desarrollar estas normas, la materialidad o importancia relativa porque es una consideración específica de cada entidad. Los consejos estuvieron de acuerdo con esas opiniones y concluyeron que la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia que se aplica para cada entidad individual.

Materialidad (2018)

- FC2.20 Al revisar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo concluyó que el concepto de materialidad o importancia relativa se describe con claridad en el *Marco Conceptual* de 2010. Por ello, el Consejo no modificó esa descripción de materialidad o importancia relativa, excepto para aclarar que los usuarios mencionados en la descripción son los usuarios principales de los informes financieros con propósito general, como se describe en el párrafo 1.5 del *Marco Conceptual*. Esta aclaración enfatiza que las decisiones sobre materialidad o importancia relativa pretenden reflejar las necesidades de los usuarios principales, no las necesidades de cualquier otro grupo.

Representación fiel (párrafos 2.12 a 2.19)

- FC2.21 El tratamiento de la representación fiel del Capítulo 3 del *Marco Conceptual* de 2010 difería de la de los marcos conceptuales anteriores en dos aspectos significativos. Primero, utilizaba el término "representación fiel" en lugar de "fiabilidad". Segundo, esencia sobre forma, prudencia (conservadurismo) y verificabilidad, que habían sido aspectos de la fiabilidad en el Documento de Conceptos 2 y en el *Marco Conceptual* de 1989, no se consideraban en la representación fiel en el *Marco Conceptual* de 2010. Las referencias a la esencia sobre la forma y a la prudencia se eliminaron en 2010, por las razones descritas en los párrafos FC2.32 y FC2.34, pero se reincorporaron, con aclaraciones, en el *Marco Conceptual* de 2018. Desde 2010, la verificabilidad se ha descrito como una característica cualitativa de mejora en lugar de como parte de esta característica cualitativa fundamental (véanse los párrafos 2.30 a 2.32).

Sustitución del término "fiabilidad" (2010)

- FC2.22 El Documento de Conceptos 2 o en el *Marco Conceptual* de 1989 utilizaban el término "fiabilidad" para describir lo que ahora se denomina representación fiel.
- FC2.23 El Documento de Conceptos 2 designaba a la fidelidad en la representación, la verificabilidad y la neutralidad como aspectos de la fiabilidad, a la vez que trataba a la integridad como parte de dicha fidelidad en la representación.
- FC2.24 El *Marco Conceptual* de 1989 señalaba:
- La información tiene la cualidad de representación fiel cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente.
- El *Marco Conceptual* de 1989 también trataba la esencia sobre la forma, la neutralidad, la prudencia y la integridad como aspectos de la representación fiel.
- FC2.25 Desgraciadamente, el marco conceptual tampoco expresaba con claridad el significado de fiabilidad. Los comentarios de quienes respondieron a las numerosas normas propuestas indicaban la ausencia de una interpretación común del término "fiabilidad". Algunos se centraban en la verificabilidad o en estar libre de errores significativos, descartando prácticamente la característica de representación fiel. Otros se centraban más en la representación fiel, quizá combinada con neutralidad. Algunos aparentemente piensan que la fiabilidad se refiere principalmente a la precisión.
- FC2.26 Puesto que los intentos de explicar qué pretende significar fiabilidad en este contexto se han mostrado infructuosos, el Consejo buscó un término diferente que transmitiera con mayor claridad el significado deseado. El término "representación fiel", la descripción fiel en los informes financieros de fenómenos económicos fue el resultado de esa búsqueda. Ese término abarca las principales características que los marcos conceptuales anteriores incluían como aspectos de la fiabilidad.
- FC2.27 Muchos de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2006 y al Proyecto de Norma de 2008 se opusieron a la decisión inicial del Consejo de sustituir "fiabilidad" por "representación fiel". Algunos señalaron que el Consejo podría haber explicado mejor qué significa fiabilidad, en lugar de sustituir el término. Sin embargo, muchos de quienes hicieron esos comentarios asignaban a la fiabilidad un significado distinto del pretendido por el Consejo. En particular, las descripciones de muchos de quienes respondieron hacían sobre el término fiabilidad se parecían más a la idea del Consejo de verificabilidad que a su idea de fiabilidad. Esos comentarios condujeron al Consejo a reafirmarse en su decisión de sustituir el término "fiabilidad" por "representación fiel".

Conservación del término "representación fiel" (2018)

- FC2.28 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si reintegrar el término "fiabilidad" como una denominación para la característica cualitativa que ahora se denomina "representación fiel". Los argumentos dados para esta reincorporación por algunos interesados incluían:
- (a) El término "fiabilidad" es más claro y se entiende mejor que el de "representación fiel".
 - (b) El *Marco Conceptual* de 2010 existente supone que todo puede representarse fielmente si se da información explicativa suficiente. Esta interpretación de representación fiel permitiría el reconocimiento de partidas que no pueden medirse fiablemente. Por consiguiente, la característica cualitativa de representación fiel no actúa como un filtro efectivo para identificar los tipos de información a incluir en los estados financieros.
 - (c) El *Marco Conceptual* de 1989 reconocía un equilibrio entre las características cualitativas de relevancia y fiabilidad. La información más relevante puede carecer de fiabilidad y la información más fiable puede carecer de relevancia. Algunos de los que respondieron expresaron la opinión de que este equilibrio estaba ausente en el *Marco Conceptual* de 2010 (véanse los párrafos FC2.52 a FC2.57).
 - (d) La idea de que los estados financieros deben ser creíbles, es decir, que los usuarios necesitan asegurarse de que pueden confiar en que los estados financieros representan fielmente lo que se proponen representar, es un concepto clave que debe reconocerse en el *Marco Conceptual*. Tratar ese concepto solo como una característica cualitativa de mejora (verificabilidad, véanse los párrafos FC2.60 a FC2.62) le otorga muy poco peso.
- FC2.29 El Consejo destacó que el concepto de fiabilidad se usaba de dos formas diferentes en las Normas:
- (a) Para significar que el nivel de incertidumbre en la medición es tolerable. Este uso de la palabra refleja los criterios de reconocimiento incluidos en el *Marco Conceptual* de 1989 (y no revisado

en la modificación de 2010 del *Marco Conceptual* de 1989)—una partida que cumple la definición de un elemento se reconoce solo si es probable que haya un flujo de beneficios económicos y tiene un costo o valor que puede medirse con fiabilidad.

- (b) Para referirse a una característica cualitativa de la información financiera útil—la característica anteriormente denominada "fiabilidad" y ahora denominada "representación fiel". Este uso de fiabilidad es mucho menos frecuente en las Normas.

- FC2.30 La decisión de cambiar el término "fiabilidad" por el término "representación fiel" se realizó para evitar confusión entre los dos usos de la palabra "fiabilidad" descritos en el párrafo FC2.29. Las respuestas al Documento de Discusión de 2013 y al Proyecto de Norma de 2015 parecían confirmar que muchos de los que respondieron continúan equiparando la palabra "fiabilidad" solo con un nivel tolerable de incertidumbre en la medición, no con la característica cualitativa descrita en el *Marco Conceptual* de 1989. Por ello, el Consejo conservó el término "representación fiel" como denominación para la característica cualitativa anteriormente denominada "fiabilidad". Sin embargo, para abordar las preocupaciones de que el *Marco Conceptual* de 2010 no analizara adecuadamente el papel de la incertidumbre en la medición en la información financiera, el Consejo incluyó en el *Marco Conceptual* de 2018 un análisis de la forma en que la incertidumbre en la medición afecta la utilidad de la información financiera (véanse los párrafos 2.19, 2.22 y FC2.46 a FC2.49). Además, el *Marco Conceptual* de 2018 analiza el papel de la incertidumbre en la medición en decisiones sobre el reconocimiento y medición (véanse los párrafos 5.19 a 5.23 y 6.60).
- FC2.31 Después de las modificaciones de 2018 al análisis de la prudencia y esencia sobre la forma (véanse los párrafos FC2.37 a FC2.45 y FC2.33), la descripción de la característica cualitativa de fiabilidad del *Marco Conceptual* de 1989 y la descripción de la característica cualitativa de la representación fiel del *Marco Conceptual* de 2018 están sustancialmente alineadas. La Tabla 2.1 compara las descripciones.

Tabla 2.1—Fiabilidad en el *Marco Conceptual* de 1989 y representación fiel en el *Marco Conceptual* de 2018

Marco Conceptual de 1989 Fiabilidad	Marco Conceptual de 2018 Representación fiel
Los usuarios pueden fiarse de que representa fielmente lo que se propone representar	Representa fielmente el fenómeno que intenta representar (véase el párrafo 2.12)
Completa	Completa (véase el párrafo 2.14)
Neutral	Neutral (véase el párrafo 2.15)
Libre de error o sesgo significativo	Libre de error y neutral (véanse los párrafos 2.18 y 2.15)
Esencia sobre la forma	Esencia sobre la forma (véase el párrafo 2.12)
Prudencia	Prudencia (véase el párrafo 2.16 y 2.17)

Esencia sobre la forma (2010) (párrafo 2.12)

- FC2.32 En el *Marco Conceptual* de 2010, la esencia sobre la forma no se consideró un componente separado de la representación fiel, porque el Consejo concluyó que sería redundante. La representación fiel significa que la información financiera representa la esencia de un fenómeno económico, en lugar de meramente representar su forma legal. La representación de una forma legal que difiere de la esencia económica que subyace en el fenómeno económico podría no dar lugar a una representación fiel.

Esencia sobre la forma (2018)

- FC2.33 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo destacó que algunos interesados habían inferido que la eliminación de 2010 de la referencia a la esencia sobre la forma significaba que el Consejo ya no se comprometía con la descripción en sustancia de un fenómeno económico. El Consejo no pretendía dar a

entender este cambio. Por consiguiente, para evitar futuras interpretaciones erróneas y destacar la intención del Consejo, éste reincorporó en el párrafo 2.12 del *Marco Conceptual* de 2018 una referencia explícita a la necesidad de representar fielmente la esencia de un fenómeno económico. El Consejo explicó adicionalmente cómo proporcionar una representación fiel de la esencia de los derechos contractuales y las obligaciones contractuales en los párrafos 4.59 a 4.62 del *Marco Conceptual* de 2018.

Prudencia y neutralidad (2010) (párrafo 2.15)

- FC2.34 El Capítulo 2 del *Marco Conceptual* de 2010 no incluye prudencia o conservadurismo como un aspecto de la representación fiel porque el Consejo concluyó, entonces, que su inclusión sería incongruente con la neutralidad. Algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2006 y al Proyecto de Norma de 2008 no estuvieron de acuerdo con esa opinión. Señalaban que el marco conceptual debería incluir el conservadurismo, la prudencia o ambos. Decían que el sesgo no debería asumirse siempre como no deseable, sobre todo en circunstancias en las que el sesgo, en su opinión, produce información que es más relevante para algunos usuarios.
- FC2.35 Reflejar intencionadamente estimaciones conservadoras de activos, pasivos, resultados o patrimonio se ha considerado en ocasiones deseable para contrarrestar los efectos de algunas estimaciones de la gerencia que han sido percibidas como excesivamente optimistas. Sin embargo, incluso con las prohibiciones contra las omisiones o inexactitudes intencionadas que aparecían en el *Marco Conceptual* de 1989, una advertencia para ser prudentes probablemente conduciría a un sesgo. La subestimación de activos o la exageración de pasivos, en un periodo, conduce habitualmente a exagerar también el rendimiento financiero en periodos posteriores —una consecuencia que no puede describirse como prudente o neutral.
- FC2.36 Otros que respondieron al Proyecto de Norma de 2008 dijeron que esa neutralidad es imposible de alcanzar. En su opinión, la información relevante debe tener propósito, y la información con propósito no es neutral. En otras palabras, puesto que la información financiera es un instrumento para influir en la toma de decisiones, no puede ser neutral. Obviamente, se espera que la información financiera presentada se influya en las acciones de los usuarios de esa información, y el mero hecho de que muchos usuarios tomen acciones similares sobre la base de la información presentada no demuestra una ausencia de neutralidad. El Consejo no pretende animar ni predecir acciones específicas de los usuarios. Si la información financiera está sesgada, en el sentido de que anima a los usuarios a tomar o evitar acciones predeterminadas, esa información no es neutral.

Prudencia (2018) (párrafos 2.16 y 2.17)

- FC2.37 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo destacó que diferentes interesados aplican el término "prudencia" con significados distintos. En concreto:
- (a) Algunos lo utilizan para referirse a la necesidad de ser cauto al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre, pero sin tener que ser más cautos en juicios relacionados con ingresos y activos que con los relacionados con pérdidas y pasivos ("prudencia cautelosa"—véanse los párrafos FC2.39 y FC2.40).
 - (b) Otros lo utilizan para referirse a la necesidad de aplicar asimetría sistemática— las pérdidas se reconocen en una etapa anterior que los ingresos ("prudencia asimétrica"—véanse los párrafos FC2.41 a FC2.45). Los interesados expresaron un rango amplio de opiniones sobre cómo lograr esta asimetría, y en qué medida debe lograrse. Por ejemplo, algunos recomiendan un concepto de prudencia que:
 - (i) requeriría más evidencia convincente para sustentar el reconocimiento de ingresos o activos que el de gastos o pasivos; o
 - (ii) requeriría la selección de bases de medición que reconocen las pérdidas en una etapa anterior a las ganancias.
- FC2.38 La comprensión de la prudencia se vincula con la del término "neutralidad". El Consejo ha identificado dos aspectos de la neutralidad:
- (a) la aplicación neutral de las políticas contables— aplicación de las políticas contables seleccionadas de forma neutral (no sesgada) (véase el párrafo FC2.39); y
 - (b) la selección de políticas contables neutrales—la selección de políticas contables para proporcionar información relevante que represente fielmente las partidas que se propone representar (véase el párrafo FC2.44). Una representación fiel requiere que la descripción sea neutral.

La información financiera es neutral si no está sesgada, ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada de cualquier otra forma para incrementar la probabilidad de que la información sea recibida de forma favorable o adversa por los usuarios.¹⁴

- FC2.39 Al Consejo le convencieron los argumentos de algunos interesados de que la aplicación de la prudencia (definida como el ejercicio de la cautela al realizar juicios en condiciones de incertidumbre) puede ayudar a lograr la neutralidad al aplicar políticas contables. Por ello, la "prudencia cautelosa" [véase el párrafo FC2.37(a)] puede ayudar a lograr una representación fiel de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. Del establecimiento de ese mensaje con claridad puede esperarse que:
- (a) ayude a los preparadores, auditores y reguladores contra un sesgo natural que puede tener la gerencia hacia el optimismo; por ejemplo, en el mensaje subyace la necesidad de tener cuidado al seleccionar los datos de entrada utilizados al estimar una medida que no puede ser observada directamente; y
 - (b) ayude al Consejo a desarrollar Normas rigurosas que podrían reducir el riesgo de cualquier sesgo de la gerencia al aplicar las políticas contables de la entidad que informa.
- FC2.40 El Consejo percibió que la eliminación del término "prudencia", en la revisión de 2010, había conducido a confusión y quizás había agravado la diversidad en el uso de este término. Las personas continuaban usando el término, pero no siempre decían claramente lo que significaba. Además, algunos interesados señalaron que, puesto que el término había sido eliminado, la información financiera preparada usando las Normas NIIF no era neutral, sino que era, de hecho, imprudente. El Consejo concluyó que reintroducir el término con una explicación clara de que la cautela funciona en ambos sentidos reduciría la confusión, de forma que los activos y pasivos no estén ni sobrestimados ni subestimados. Por ello, el Consejo reintrodujo el término "prudencia", definida como el ejercicio de la cautela al realizar juicios en condiciones de incertidumbre en el *Marco Conceptual* de 2018.
- FC2.41 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015 sugirieron que el Consejo debería ir más lejos e identificar la "prudencia asimétrica" [véase el párrafo FC2.37(b)] como una característica cualitativa necesaria de la información financiera útil por estas razones:
- (a) la prudencia asimétrica refleja la opinión de que los inversores están más interesados en el riesgo de empeoramiento que en el potencial de mejora;
 - (b) la prudencia asimétrica es inherente en muchas Normas y el *Marco Conceptual* debería reconocer este hecho, de forma que la prudencia asimétrica pudiera aplicarse de manera congruente al desarrollar Normas;
 - (c) la limitación de las distribuciones a los accionistas, la prudencia asimétrica minimiza el riesgo de que los accionistas actuales se beneficien a costa de los accionistas futuros; y
 - (d) la limitación de la remuneración de la gerencia, la prudencia asimétrica reduciría el oportunismo de la gerencia e incentivaría el crecimiento a largo plazo.
- FC2.42 El Consejo no incluyó la prudencia asimétrica en el *Marco Conceptual* de 2018 porque un requerimiento sistemático en el tratamiento contable de activos y pasivos o de ingresos y gastos podría, en ocasiones, entrar en conflicto con la necesidad de información financiera que sea relevante y proporcione una representación fiel. El Consejo destacó que, dependiendo de su naturaleza exacta, el requerimiento de aplicar la prudencia simétrica en todas las circunstancias puede:
- (a) Prohibir el reconocimiento de todas las ganancias no realizadas. En algunas circunstancias, por ejemplo, en la medición de muchos instrumentos financieros, el reconocimiento de ganancias no realizadas es necesario para proporcionar información relevante a los usuarios de los informes financieros.
 - (b) Prohibir el reconocimiento de todas las ganancias no realizadas no basadas en precios de mercado observables. En algunas circunstancias, medir un activo o pasivo a valor corriente (lo cual puede requerir el reconocimiento de ganancias no realizadas) proporciona información relevante a los usuarios de los informes financieros, incluso si no puede determinarse directamente el valor corriente observando precios en un mercado activo.
 - (c) Permitir que una entidad mida un activo por un importe menor que una estimación no sesgada utilizando la base de medición seleccionada para ese activo o que mida un pasivo por un importe mayor que tal estimación. Este enfoque no puede dar lugar a información relevante, y no puede proporcionar una representación fiel.

¹⁴ Véase el párrafo 2.15 del *Marco Conceptual*, de 2018.

- FC2.43 Además, el Consejo destacó que la información en los informes financieros puede usarse como un dato de entrada al determinar las distribuciones a los accionistas y la remuneración de la gerencia, pero esta información es solo uno de los factores a considerar [véase el párrafo FC0.41(d)].
- FC2.44 Sin embargo, aunque el Consejo rechazó un requerimiento sobre asimetría sistemática, el Consejo también concluyó que no toda asimetría es incongruente con la neutralidad. La selección de políticas contables neutrales significa seleccionarla de forma que no pretendan incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba por los usuarios de forma favorable o desfavorable. La selección de políticas contables neutrales:
- (a) No requiere que una entidad reconozca el valor de la entidad en el estado de situación financiera. El párrafo 1.7 del *Marco Conceptual* de 2018 señala que los informes financieros con propósito general no están diseñados para mostrar el valor de la entidad que informa.
 - (b) No requiere el reconocimiento de todos los activos y pasivos. El Capítulo 5—*Reconocimiento y baja en cuentas* del *Marco Conceptual* de 2018 analiza los criterios de reconocimiento de activos y pasivos.
 - (c) No requiere la medición de todos los activos y pasivos a valor corriente. El Capítulo 6—*Medición* del *Marco Conceptual* de 2018 analiza los factores a considerar al seleccionar una base de medición. La consideración de esos factores no conduciría a este requerimiento.
 - (d) No prohíbe las pruebas de deterioro de valor de activos medidos a costo histórico. La medición a costo histórico, incluyendo una prueba de deterioro de valor es congruente con la neutralidad si esa base de medición se selecciona sin sesgo. La ausencia de sesgo significa que la base de medición se selecciona sin sesgar, ponderar, enfatizar, atenuar o manipular la información de otra forma para incrementar la probabilidad de que se reciba favorablemente o desfavorablemente por los usuarios.
- FC2.45 Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 reconoce que las Normas pueden contener requerimientos asimétricos. Esto sería la consecuencia de que el Consejo tomara decisiones que considere que requiera que las entidades produjeran la información más relevante que represente fielmente lo que se propone representar, en lugar de una consecuencia de la prudencia asimétrica. Estas decisiones se reflejan en varias Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018. Por ejemplo, la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* requiere un umbral de reconocimiento para pasivos contingentes y un umbral de reconocimiento diferente para activos contingentes.

Incertidumbre en la medición (2018) (párrafo 2.19)

- FC2.46 Como se señala en el párrafo FC2.28(b), algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2013 expresaron su preocupación por el hecho de que la característica cualitativa de la representación fiel no actuaba como un filtro eficaz al identificar los tipos de información a incluir en los estados financieros. Los que respondieron señalaron que el *Marco Conceptual* de 2010 no transmitía la idea de que un alto nivel de incertidumbre en la medición puede hacer que la información financiera resulte menos útil.
- FC2.47 El párrafo CC16 del *Marco Conceptual* de 2010 ya establece la idea de que una estimación puede no proporcionar información útil si el nivel de incertidumbre en la estimación es demasiado grande:
- Una representación fiel, por sí misma, no da necesariamente lugar a información útil. Por ejemplo, una entidad que informa puede recibir propiedades, planta y equipo mediante una subvención del gobierno. Obviamente, informar de que una entidad adquirió un activo gratuito representaría fielmente su costo, pero esa información no sería probablemente muy útil. Un ejemplo ligeramente más sutil es una estimación del importe por el que debe ajustarse el importe en libros de un activo para reflejar un deterioro de valor. Esa estimación puede ser una representación fiel si la entidad que informa ha aplicado correctamente un proceso adecuado, ha descrito correctamente la estimación y ha explicado las incertidumbres que afectan de forma significativa a la estimación. Sin embargo, si el nivel de incertidumbre en esa estimación es suficientemente grande, esa estimación no será particularmente útil. En otras palabras, la relevancia del activo que está siendo representado fielmente es cuestionable. Si no hay representación alternativa que sea más útil, esa estimación puede proporcionar la mejor información disponible.
- FC2.48 No obstante, parecía que el vínculo entre el nivel de incertidumbre en una estimación y su utilidad no era muy visible, y además parecía que muchos usuarios del *Marco Conceptual* de 2010 lo habían pasado por alto. Por consiguiente, el Proyecto de Norma de 2015 analizó cómo la incertidumbre en la medición podría afectar la relevancia de la información financiera. Quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015 agradecieron el análisis de la incertidumbre en la medición. Sin embargo, algunos argumentaron que la incertidumbre en la medición es un aspecto de la característica cualitativa fundamental de la representación fiel, en lugar de un aspecto de la relevancia. El Consejo estuvo de acuerdo con estos argumentos destacando que:

- (a) la incertidumbre en la medición hace la información menos verificable. Como se explicaba en el párrafo 2.30 del *Marco Conceptual* de 2018, la verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios de los estados financieros que la información representa fielmente lo que se propone representar. Cuanto mayor sea el nivel de incertidumbre en la medición, menor será la seguridad que los usuarios tengan de que una estimación concreta proporciona una representación fiel del fenómeno. Por ello, la incertidumbre en la medición afecta al hecho de que el fenómeno económico pueda representarse fielmente.
 - (b) Los párrafos 2.20 y 2.21 del *Marco Conceptual* de 2018 describen el proceso más eficiente y eficaz de aplicar las características cualitativas fundamentales. En línea con esa descripción, la característica cualitativa de relevancia se refiere a que cierta información específica puede ser útil a los usuarios. Por otra parte, la característica cualitativa de la representación fiel se refiere a si esa información puede proporcionar una representación fiel. Por ello, la incertidumbre en la medición asociada con el proceso de estimación no afecta la relevancia; afecta al hecho de que esa medida pueda proporcionarse de forma que produzca una representación fiel.
 - (c) Incluso si la información está sujeta a un alto nivel de incertidumbre en la medición, puede ser relevante. Por ejemplo, si el fenómeno subyacente está sujeto a riesgos e incertidumbres significativos, solo se puede proporcionar información sobre ese fenómeno con una medida con alto grado de incertidumbre.
- FC2.49 Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 describe la incertidumbre en la medición como un factor que puede afectar al hecho de que sea o no posible proporcionar una representación fiel. Además, el Consejo destacó que abordar la incertidumbre en la medición dentro del análisis de la representación fiel es más congruente con un concepto de equilibrio entre las dos características cualitativas fundamentales—la relevancia y la representación fiel (véanse los párrafos 2.22 y FC2.52 a FC2.56).

¿Puede la representación fiel ser medida empíricamente? (2010)

- FC2.50 Los investigadores en contabilidad empírica han acumulado evidencia considerable, a través de la correlación con cambios en los precios de mercado de los instrumentos de patrimonio o deuda de las entidades, que apoyan que la información financiera es relevante y proporciona una representación fiel. Sin embargo, estos estudios no han proporcionado técnicas para medir empíricamente la representación fiel independientemente de la relevancia.
- FC2.51 Los dos marcos conceptuales anteriores trataban la deseabilidad de proporcionar información estadística sobre hasta qué punto se representa fielmente una medición financiera. Eso no sería inaudito. En los informes financieros, en ocasiones, se refleja otra información estadística. Por ejemplo, algunas entidades revelan el valor del riesgo procedente de instrumentos financieros derivados y posiciones similares. El Consejo espera que el uso de conceptos estadísticos para la información financiera en algunas situaciones continúe siendo importante. Desafortunadamente, el Consejo y el FASB no han identificado forma alguna de cuantificar la fidelidad de las representaciones en un informe financiero.

Aplicación de las características cualitativas fundamentales (2018) (párrafo 2.20 a 2.22)

- FC2.58 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo analizó si puede necesitarse hacer una compensación al aplicar las características cualitativas fundamentales.
- FC2.53 La idea de una compensación entre relevancia y fiabilidad—entonces ambas identificadas como características cualitativas de la información financiera útil—estaba presente en el *Marco Conceptual* de 1989. El *Marco Conceptual* de 2010 no mencionaba esta compensación, pero se refería a la necesidad para ambas características—relevancia y representación fiel—de estar presentes en la información para ser útil. Además, señalaba que ni una representación fiel de un fenómeno irrelevante ni una representación no fidedigna de un fenómeno relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones útiles. El análisis en el párrafo CC16 del *Marco Conceptual* de 2010 de incertidumbre en las estimaciones¹⁵ suponía que necesitaba realizarse una compensación entre relevancia y representación fiel (véase el párrafo FC2.47).
- FC2.54 Algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2013 expresaron su preocupación sobre la ausencia de análisis del concepto de compensación entre características cualitativas dentro del *Marco Conceptual* de 2010. Sus principales preocupaciones parecían estar conectadas con la relación entre la relevancia de la información y el nivel tolerable de incertidumbre en la medición para esa información.

¹⁵ En el contexto del párrafo CC16 del *Marco Conceptual* de 2010, la incertidumbre de las estimaciones se refiere a lo que en el *Marco Conceptual* de 2018 se denomina incertidumbre en la medición.

- FC2.55 Como se explica en los párrafos FC2.48 y FC2.49 del *Marco Conceptual* de 2018 el Consejo describía la incertidumbre en la medición como un factor que puede afectar si es posible proporcionar una representación fiel. Además, el Consejo aclaró en el párrafo 2.22 que después del proceso descrito en los párrafos 2.20 y 2.21, se puede necesitar realizar una compensación entre relevancia y representación fiel. Un caso en el que puede ser necesaria esta compensación es cuando un alto nivel de incertidumbre en la medición hace que se cuestione si una estimación proporcionaría una representación suficientemente fiel de un fenómeno económico. El material del párrafo 2.22 se nutre del análisis de la incertidumbre en la medición efectuada en el párrafo CC16 del *Marco Conceptual* de 2010 (véase el párrafo FC2.47).
- FC2.56 El Consejo concluyó que un reconocimiento explícito de la compensación entre relevancia e incertidumbre en la medición ayudaría a explicar por qué, en algunos casos, una estimación con un alto nivel de incertidumbre en la medición podría, no obstante, proporcionar información útil—por ejemplo, en casos en los que la única información relevante es una estimación altamente incierta.
- FC2.57 Además, el Consejo actualizó la terminología utilizada en la descripción del proceso de aplicar las características cualitativas fundamentales. Para ser congruente con la descripción de relevancia del párrafo 2.6 del *Marco Conceptual* de 2018 y evitar confusión con el uso del término "potencial" en la definición de un recurso económico (véanse los párrafos FC4.8 y FC4.9), el Consejo sustituyó la frase en el párrafo 2.21 "tiene el potencial de ser" por "es capaz de ser".

Características cualitativas de mejora

Comparabilidad (2010) (párrafos 2.24 a 2.29)

- FC2.58 La comparabilidad fue un concepto importante en el *Marco Conceptual* de 1989 y en el Documento de Conceptos 2, pero los dos marcos conceptuales anteriores discrepaban sobre su importancia. El *Marco Conceptual* de 1989 señalaba que la comparabilidad es tan importante como la relevancia y la representación fiel.¹⁶ El Documento de Conceptos 2 describía la comparabilidad como una cualidad de la relación entre dos o más componentes de información que, aunque importante, es secundaria con respecto a la relevancia y representación fiel.
- FC2.59 La información relevante que proporciona una representación fiel es más útil si se puede comparar fácilmente con información similar, ya sea presentada por otras entidades o por la misma entidad en otros periodos. Una de las razones más importantes por la que las Normas son necesarias es para incrementar la comparabilidad de la información financiera presentada. Sin embargo, incluso si no es fácilmente comparable, la información que es relevante y representa fielmente lo que se propone representar todavía es útil. La información comparable, sin embargo, no es útil si no es relevante y puede inducir a error porque no representa fielmente lo que se propone representar. Por ello, la comparabilidad, se considera una característica cualitativa de mejora en lugar de una característica cualitativa fundamental.

Verificabilidad (2010) (párrafos 2.30 a 2.32)

- FC2.60 La información verificable puede utilizarse con confianza. La ausencia de verificabilidad no hace necesariamente a la información inútil, pero los usuarios probablemente han de ser más prudentes porque existe un mayor riesgo de que la información no represente fielmente lo que pretende representar.
- FC2.61 El *Marco Conceptual* de 1989 no incluía explícitamente la verificabilidad como un aspecto de la fiabilidad, pero sí lo hacía el Documento de Conceptos 2. Sin embargo, los dos marcos conceptuales no son tan diferentes como pudiera parecer porque la definición de fiabilidad del *Marco Conceptual* de 1989 contenía la frase "y los usuarios pueden confiar en que", lo que implica que los usuarios necesitan seguridad en la información.
- FC2.62 El Documento de Discusión de 2006 señalaba que la información financiera presentada debe ser verificable para asegurar a los usuarios que está libre de errores significativos y sesgos, y se puede confiar en que representa lo que pretende representar. Por ello, verificabilidad se consideró como un aspecto de la representación fiel. Algunos de quienes respondieron indicaron que incluir la verificabilidad como un aspecto de la representación fiel podría dar lugar a excluir información que no siempre es verificable. Éstos reconocían que muchas estimaciones sobre el futuro, que son muy importantes para proporcionar información financiera relevante (por ejemplo, flujos de efectivo esperados, vidas útiles y valores residuales), no pueden verificarse directamente. Sin embargo, excluir información sobre esas estimaciones

¹⁶ Se utilizó el término fiabilidad en lugar de representación fiel, pero el significado pretendía ser similar.

haría los informes financieros mucho menos útiles. El Consejo estuvo de acuerdo y repuso la verificabilidad como una característica cualitativa de mejora, muy deseable pero no requerida necesariamente.

Oportunidad (2010) (párrafo 2.33)

- FC2.63 El *Marco Conceptual* de 1989 trató la oportunidad como una restricción que podría privar a la información de relevancia. El Documento de Conceptos 2 describía la oportunidad como un aspecto de la relevancia. Sin embargo, la esencia de la oportunidad como se trató en los marcos conceptuales anteriores era básicamente la misma.
- FC2.64 El Documento de Discusión 2006 describía la oportunidad como un aspecto de la relevancia. Sin embargo, algunos de los que respondieron señalaron que la oportunidad no es parte de la relevancia en el mismo sentido que lo son el valor predictivo y confirmatorio. Se persuadió al Consejo de que la oportunidad es diferente de los otros componentes de la relevancia.
- FC2.65 La oportunidad es muy deseable, pero no es tan importante como la relevancia y la representación fiel. La información oportuna es solo útil si es relevante y representa fielmente lo que se propone representar. Por el contrario, la información relevante que proporciona una representación fiel puede todavía ser útil (sobre todo con propósitos confirmatorios) incluso si no se presenta de forma tan oportuna como sería deseable.

Comprensibilidad (2010) (párrafos 2.34 a 2.36)

- FC2.66 El *Marco Conceptual* de 1989 y el Documento de Conceptos 2 incluían la comprensibilidad, una característica cualitativa que permite a los usuarios comprender la información, y por ello la hacen útil para la toma de decisiones. Ambos marcos conceptuales también describían de forma similar que, para que sea comprensible la información financiera, los usuarios deberían tener un grado razonable de conocimientos financieros y una voluntad de estudiar la información con diligencia razonable.
- FC2.67 A pesar de esas discusiones sobre la comprensibilidad y las responsabilidades de los usuarios sobre el entendimiento de los informes financieros, persiste el malentendido. Por ejemplo, algunos han expresado la opinión de que no debe implementarse un método contable nuevo porque algunos usuarios podrían no entenderlo, aunque el método contable nuevo dé lugar a presentar información financiera que es útil para la toma de decisiones. Éstos dan a entender que la comprensibilidad es más importante que la relevancia.
- FC2.68 Si las consideraciones sobre la comprensibilidad fueran fundamentales, podría ser apropiado evitar presentar información sobre cosas muy complicadas incluso si la información es relevante y proporciona una representación fiel. La clasificación de la comprensibilidad como una característica cualitativa de mejora pretende indicar que la información que es difícil de entender debe presentarse y explicarse tan claramente como sea posible.
- FC2.69 Para aclarar otro malentendido habitual, desde 2010 el *Marco Conceptual* explicó que los usuarios son responsables de estudiar realmente la información financiera presentada con diligencia razonable en lugar de solo desear hacerlo así (que era lo señalado por los anteriores marcos conceptuales). Además, desde 2010 el *Marco Conceptual* ha establecido que los usuarios pueden necesitar recabar la ayuda de asesores para comprender los fenómenos económicos que sean particularmente complejos.

Características cualitativas no incluidas (2010)

- FC2.70 Transparencia, alta calidad, congruencia interna, imagen fiel o presentación razonable y credibilidad se han sugerido como características cualitativas deseables de la información financiera. Sin embargo, transparencia, alta calidad, congruencia interna, imagen fiel o presentación razonable y credibilidad son palabras diferentes para describir la información que tiene las características cualitativas de relevancia y representación fiel mejoradas por la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad. Credibilidad es similar pero también implica honestidad de la gerencia de una entidad que informa.
- FC2.71 Las partes interesadas algunas veces sugirieron otros criterios para las decisiones de los emisores de normas, y el Consejo ha mencionado, en ocasiones, algunos de esos criterios como parte de las razones de ciertas decisiones. Esos criterios incluyen simplicidad, operatividad, viabilidad o factibilidad, y aceptabilidad.
- FC2.72 Esos criterios no son características cualitativas. En su lugar, son parte de la ponderación global de beneficios y costos de proporcionar información financiera útil. Por ejemplo, un método más simple puede ser menos costoso de aplicar que un método más complejo. En algunas circunstancias, un método más simple puede dar lugar a información que es esencialmente la misma que la producida por un método más

complejo, pero algo menos precisa. En esa situación, un emisor de normas incluiría la disminución de la representación fiel, junto con la disminución del costo de la implementación, en la ponderación de beneficios y costos.

La restricción del costo en la información financiera útil (2010) (párrafos 2.39 a 2.43)

- FC2.73 El costo es una restricción dominante que los emisores de normas, así como los suministradores y usuarios de la información financiera, deberían tener presente al considerar los beneficios de un posible requerimiento de información financiera nuevo. El costo no es una característica cualitativa de la información. Es una característica del proceso utilizado para proporcionar la información.
- FC2.74 El Consejo ha pretendido y continúa pretendiendo desarrollar métodos más estructurados de obtener información sobre el costo de reunir y procesar la información que las Normas propuestas requerirían que las entidades proporcionasen. El método principal utilizado es solicitar a las partes interesadas, en ocasiones formalmente (tal como mediante comprobaciones de campo y cuestionarios), que faciliten información sobre costos y beneficios para una propuesta específica que se cuantifica en la medida en que sea viable. Esas solicitudes han dado lugar a información útil y han conducido directamente a cambios en los requerimientos propuestos para reducir los costos sin reducir de forma significativa los beneficios relacionados.

*desde párrafo***CAPÍTULO 3—ESTADOS FINANCIEROS Y LA ENTIDAD QUE INFORMA**

TRATAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC3.1
OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC3.3
Información sobre riesgos	FC3.7
PERSPECTIVA ADOPTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	FC3.9
HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA	FC3.11
LA ENTIDAD QUE INFORMA	FC3.12
Descripción y límite de la entidad que informa	FC3.13
Estados financieros combinados	FC3.20
Estados financieros consolidados y no consolidados	FC3.22
Control conjunto e influencia significativa	FC3.26

Estados financieros con propósito general (párrafo 3.1)

- FC3.1 El Capítulo 1 establece el objetivo de la información financiera con propósito general. El Capítulo 2 analiza las características cualitativas de la información financiera que es útil para lograr ese objetivo. Las características cualitativas se aplican a la información financiera proporcionada en los estados financieros y a la facilitada en otros informes financieros.
- FC3.2 Los estados financieros son una parte central de la información financiera, y la mayoría de las cuestiones tratadas por el Consejo afectan a los estados financieros. Más aún, el tratamiento de cuestiones relacionadas con otras formas de información financiera podría haber dilatado considerablemente la terminación del *Marco Conceptual* de 2018, retrasando, por ello, las mejoras que representaba. Por consiguiente, los Capítulos 3 a 8 del *Marco Conceptual* de 2018 se centran en la información proporcionada en los estados financieros y no abordan otras formas de información financiera, por ejemplo, comentarios de la gerencia, informes financieros intermedios, comunicados de prensa y material complementario proporcionado a efectos de su análisis.¹⁷

Objetivo y alcance de los estados financieros (párrafos 3.2 a 3.3)

- FC3.3 El Consejo basó la descripción del objetivo de los estados financieros del *Marco Conceptual* de 2018 sobre la descripción del objetivo de la información financiera con propósito general (véase el párrafo 1.2 del *Marco Conceptual* de 2018) y la descripción del objetivo de los estados financieros del párrafo 9 de la NIC 1 *Presentación de los Estados Financieros*, que señala:
- Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo...
- FC3.4 La descripción del objetivo de los estados financieros en el *Marco Conceptual* de 2018 difiere de la descripción de su objetivo en la NIC 1 en los siguientes extremos:
- (a) Para proporcionar una conexión con los elementos de los estados financieros, la descripción del objetivo en el *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia a:
 - (i) activos, pasivos, y patrimonio en lugar de a la situación financiera; y
 - (ii) ingresos y gastos en lugar de rendimiento financiero.
 - (b) La descripción del objetivo del *Marco Conceptual* de 2018 no hace referencia a proporcionar información sobre los flujos de efectivo. Aunque la información sobre los flujos de efectivo es importante para los usuarios de los estados financieros, el *Marco Conceptual* de 2018 no identifica entradas de efectivo y salidas de efectivo como elementos de los estados financieros.
 - (c) La descripción del objetivo del *Marco Conceptual* de 2018 amplía lo que hace la información útil para los usuarios principales de los estados financieros al tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad. La información necesita ser útil al evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad que informa y al evaluar la administración de la gerencia de los recursos económicos de la entidad.
- FC3.5 La descripción de la información proporcionada en los estados financieros se refiere al estado de situación financiera y al estado (o estados) de rendimiento financiero. Unos pocos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015, sugerían que esta descripción debería también hacer referencia al estado de flujos de efectivo y al estado de cambios en el patrimonio. Estos argumentaban que hacer referencias explícitas solo al estado de situación financiera y al estado (o estados) de rendimiento financiero podría interpretarse como que se supone que estos dos estados son más importantes que los estados que proporcionan información sobre los flujos de efectivo, o sobre las aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio y distribuciones a esos tenedores.
- FC3.6 El párrafo 3.3(c) del *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia a información sobre los flujos de efectivo y sobre aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio y distribuciones a ellos. El Consejo no

¹⁷ En 2010, el Consejo emitió el Documento de Prácticas de las NIIF N° 1 *Comentarios de la Gerencia*—un amplio marco no vinculante para la presentación de los comentarios de la gerencia para acompañar los estados financieros preparados de acuerdo con las Normas.

ve que esa información sea menos importante que la proporcionada en el estado de situación financiera y en el estado (o estados) de rendimiento financiero. No obstante, el *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia solo a esos estados porque solo ellos proporcionan un resumen de los elementos reconocidos—activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. Además, es necesario identificar esos estados como el sitio donde tiene lugar el reconocimiento porque, en otro caso, no sería posible describir con claridad este reconocimiento. Por el contrario, puesto que las entradas y salidas de efectivo, y las aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio y distribuciones a los mismos no son elementos de los estados financieros, los estados que proporcionan información sobre esos elementos no facilitan un resumen de los elementos que se han reconocido.

Información sobre riesgos [párrafos 3.3(c)(i) y 3.3(c)(ii)]

- FC3.7 El *Marco Conceptual* de 2018 señala que los estados financieros proporcionan información sobre los riesgos que surgen de los elementos reconocidos y no reconocidos que cumplen las definiciones de un elemento de los estados financieros. Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 expresaron la preocupación de que el término "riesgo" no está definido. Por ello, argumentaron que la "información sobre riesgos" podría interpretarse que incluye casi todo tipo de información, incluyendo información que estaría mejor presentada fuera de los estados financieros. En realidad, algunos argumentaron que la información sobre cómo gestiona una entidad los riesgos corresponde que vaya fuera de los estados financieros.
- FC3.8 Sin embargo, el Consejo destacó que la información sobre los riesgos asociados con los activos y pasivos reconocidos y no reconocidos de una entidad es probable que sea útil al evaluar la capacidad de la entidad para generar los flujos de efectivo y también al evaluar la administración de la gerencia de los recursos económicos de la entidad. Por ello, esta información contribuye a cumplir el objetivo de los estados financieros.

Perspectiva adoptada en los estados financieros (párrafo 3.8)

- FC3.9 El *Marco Conceptual* de 2018 señala que los estados financieros proporcionan información sobre transacciones y otros sucesos vistos desde la perspectiva de la entidad que informa en conjunto (a menudo denominada como "la perspectiva de la entidad"), no desde la perspectiva de cualquier grupo concreto de inversores, prestamistas u otros acreedores existentes o potenciales. Esto refleja la opinión del Consejo de que la entidad que informa es independiente de sus inversores, prestamistas y otros acreedores (véase el párrafo FC1.8).
- FC3.10 El Consejo adoptó la perspectiva de la entidad porque es congruente con el objetivo de la información financiera con propósito general, según se ha establecido en el párrafo 1.2. Este objetivo es proporcionar información útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales, en lugar de facilitar información a un subconjunto concreto de esos suministradores de capital. Si la información fuera a dirigirse hacia las necesidades de un subconjunto concreto de usuarios principales podría ser necesario proporcionar diferentes conjuntos de estados financieros para cada subconjunto. Eso podría causar confusión y socavar la confianza en la información financiera. Además, como se mencionaba en el párrafo FC1.6, proporcionar informes diferentes para distintos subconjuntos de usuarios principales podría ser costoso.

Hipótesis de negocio en marcha (párrafo 3.9)

- FC3.11 La descripción de la hipótesis de negocio en marcha, se trasladó del *Marco Conceptual* de 2010, sin cambiar apenas nada, excepto la frase "cesar su actividad comercial" que sustituye a la frase "recortar de forma importante la escala de sus operaciones". Ese cambio alineó la descripción aproximándola a la usada en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 10 *Hechos Ocurredos Después del Periodo sobre el que se Informa*.

La entidad que informa (párrafos 3.10 a 3.18)

- FC3.12 El *Marco Conceptual* de 2010 no analizaba lo que es una entidad que informa; ni describía cómo determinar lo que comprende una entidad que informa. Al desarrollar los conceptos sobre la entidad que informa para el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró los comentarios recibidos sobre el

Proyecto de Norma de 2010 desarrollado juntamente con el FASB¹⁸ y los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma de 2015.

Descripción y límite de la entidad que informa (párrafos 3.10, 3.13 y 3.14)

- FC3.13 El *Marco Conceptual* de 2018 proporciona una descripción general de una entidad que informa, en lugar de señalar quién debe, debería o podría preparar los estados financieros con propósito general. El Consejo no tiene autoridad para determinar quién debe, debería o podría preparar dichos estados.
- FC3.14 Al desarrollar la descripción de una entidad que informa para el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró, desde el Proyecto de Norma de 2010, si esa descripción podría mejorarse incluyendo material que describiera algunas características clave de una entidad que informa. En concreto, en el Proyecto de Norma de 2010 el Consejo:
- (a) describía que una entidad que informa es un área circunscrita de actividades económicas cuya información financiera tiene el potencial de ser útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden obtener directamente la información que necesitan para tomar decisiones sobre la provisión de recursos a una entidad y para evaluar si la gerencia y el órgano de gobierno de esa entidad han hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos proporcionados; y
 - (b) establecía tres características que son necesarias—pero no siempre suficientes—para la identificación de una entidad que informa:
 - (i) las actividades económicas de una entidad se llevan a cabo, han sido llevadas a cabo o se llevarán a cabo;
 - (ii) esas actividades económicas pueden distinguirse objetivamente de las de otras entidades y del entorno económico en que existe la entidad; y
 - (iii) la información financiera sobre las actividades económicas de esa entidad tiene el potencial de ser útil para tomar decisiones sobre proporcionar recursos a la entidad, así como para evaluar si la gerencia y el órgano de gobierno han hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos que se le han proporcionado.
- FC3.15 El Consejo concluyó que la característica mencionada en el párrafo FC3.14(b)(iii) juega un papel al determinar el límite de la entidad que informa (véase el párrafo FC3.18). Sin embargo, el Consejo no utilizó otro material del Proyecto de Norma de 2010 para ampliar la descripción de la entidad que informa en el *Marco Conceptual* de 2018 por las razones siguientes:
- (a) los estados financieros de una entidad que nunca ha realizado y nunca realizará actividades económicas, es improbable que proporcionen información útil a los usuarios de los estados financieros; y
 - (b) los términos "área circunscrita" y "distinguida objetivamente" son vagos y poco claros, de forma que no proporcionarían guías claras sobre lo que constituye una entidad que informa.
- FC3.16 En el Proyecto de Norma de 2015 el Consejo propuso que el límite de una entidad que informa se establecería de forma tal que sus estados financieros proporcionen información relevante para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales, representando fielmente las actividades económicas de la entidad. Adicionalmente, propuso que los estados financieros deberían describir el conjunto de actividades económicas incluidas dentro de la entidad que informa.
- FC3.17 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 expresaron su preocupación de que la propuesta no restringiría suficientemente lo que puede constituir una entidad que informa y que, como resultado, los estados financieros podrían prepararse para un grupo arbitrario de activos y pasivos y, por ello, proporcionarían información incompleta y, por ello, engañosa. En concreto, les preocupaba que una entidad que informa que es una parte de una entidad más grande podría optar por presentar un conjunto incompleto de actividades económicas, por ejemplo, excluyendo de sus estados financieros la parte de los costos indirectos de la entidad que informa. Además, podría haber dificultades para identificar qué derechos de los acreedores deben incluirse en los estados financieros si la entidad que informa es una parte de la una entidad.
- FC3.18 A la luz de esas preocupaciones, el Consejo revisó el análisis de la determinación de los límites de una entidad que informa. El *Marco Conceptual* de 2018 explica que, para determinar el límite de una entidad que informa que no es una entidad legal y no comprende solo entidades legales todas vinculadas por una

¹⁸ Véase el Proyecto de Norma *Marco Conceptual para la Información Financiera—La Entidad que Informa* publicado en marzo de 2010.

relación controladora-subsidiaria, hay que centrarse en las necesidades de información de los usuarios. Como se señalaba en el párrafo 2.4, los usuarios necesitan información que sea relevante y represente fielmente lo que se propone representar. El Consejo concluyó que los aspectos de integridad y neutralidad de la característica cualitativa de la representación fiel son particularmente importantes al determinar el límite de una entidad que informa. Por ejemplo, si el límite de una entidad que informa se determinase de forma que el límite contenga un conjunto arbitrario o incompleto de actividades económicas, la información financiera proporcionada en los estados financieros de esa entidad que informa estaría incompleta y podría también carecer de neutralidad. Por ello, si el límite fuera a determinarse de esta forma, la información resultante no satisfaría las necesidades de información de los usuarios. El Consejo también concluyó que para ayudar a los usuarios a comprender qué se incluye en un conjunto de estados financieros, es necesario que estos describan la forma en que se determinó el límite de la entidad que informa y qué constituye la entidad que informa.

- FC3.19 La determinación del límite de una entidad que informa es normalmente sencilla si esa entidad es una entidad legal o si esa entidad comprende solo entidades legales todas vinculadas por una relación controladora-subsidiaria. En esos casos, el límite de la entidad legal o entidades legales determina el límite de la entidad que informa. La determinación del límite de esta forma satisface las necesidades de información de los usuarios.

Estados financieros combinados (párrafo 3.12)

- FC3.20 El Proyecto de Norma de 2010 señalaba que los estados financieros combinados pueden proporcionar información útil sobre una entidad que informa que comprende a las entidades bajo control común. Muchos de los que comentaron agradecieron el tratamiento de esta cuestión, pero no estuvieron de acuerdo en restringir la preparación de estados financieros combinados solamente a las entidades bajo control común.
- FC3.21 El Consejo concluyó que los estados financieros combinados pueden proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros en algunas circunstancias. Por consiguiente, el párrafo 3.12 del *Marco Conceptual* de 2018 reconoce el concepto de estados financieros combinados. Sin embargo, el *Marco Conceptual* de 2018 no analiza cuándo o cómo podrían preparar las entidades dichos estados financieros combinados. El Consejo concluyó que este análisis se desarrollaría mejor si el Consejo decide desarrollar en el futuro una Norma sobre este tema.

Estados financieros consolidados y no consolidados (párrafos 3.11 y 3.15 a 3.18)

- FC3.22 El *Marco Conceptual* de 2018 analiza la utilidad de la información financiera proporcionada en los estados financieros consolidados y no consolidados. Como señalaba el párrafo 3.2, el objetivo de los estados financieros es proporcionar información financiera útil a los usuarios principales de los estados financieros. En el caso de los estados financieros consolidados, la información que necesitan los usuarios principales puede diferir dependiendo de si se centra en la controladora (véanse los párrafos FC3.23 y FC3.24) o en las subsidiarias (véase el párrafo FC3.25).
- FC3.23 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo concluyó que la información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la controladora junto con sus subsidiarias es útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de la controladora (véase el párrafo 3.15). Los estados financieros consolidados proporcionan esa información.
- FC3.24 El Consejo también concluyó que la información sobre activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la controladora sola es otro tipo de información que podría ser útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de la controladora (véase el párrafo 3.17). Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 señala que puede que se requiera a una controladora que, o que esta opte por:
- (a) preparar estados financieros no consolidados, además, de los estados financieros consolidados que elabora; o
 - (b) proporcionar información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la controladora aislada en los estados financieros consolidados, en las notas.
- FC3.25 Los estados financieros se diseñan para satisfacer la información común que necesitan el máximo número de usuarios principales, de forma que no incluyan necesariamente información que sea útil a solo un subconjunto concreto de usuarios principales, tales como inversores, prestamistas y otros acreedores de una subsidiaria. Por ejemplo, información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una subsidiaria puede ser material o tener importancia relativa para los estados financieros de la subsidiaria, pero no ser material o no tener importancia relativa para los estados financieros consolidados de la

controladora. Los estados financieros propios de la subsidiaria se diseñan para proporcionar a los usuarios principales de sus estados financieros información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la subsidiaria.

Control conjunto e influencia significativa

- FC3.26 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si el *Marco Conceptual* debería explicar los conceptos de control conjunto e influencia significativa. El Proyecto de Norma de 2010 señalaba que el control conjunto y la influencia significativa no dan lugar a control. El Consejo, aun estando de acuerdo con esa conclusión, no ve necesario insertar los conceptos de control conjunto e influencia significativa en el *Marco Conceptual*. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 no hace referencia a estos conceptos. Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no analizó si estos conceptos deberían continuar jugando un papel en la elaboración de normas.

*desde párrafo***CAPÍTULO 4—LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

INTRODUCCIÓN	FC4.1
DEFINICIONES—CUESTIONES COMUNES A ACTIVOS Y PASIVOS	FC4.3
Definición separada de un recurso económico	FC4.6
Supresión del concepto de un flujo esperado	FC4.8
Suceso pasado	FC4.15
Comprobación de las definiciones revisadas	FC4.19
DEFINICIÓN DE UN ACTIVO	FC4.23
Recursos económicos	FC4.24
Centrado en derechos	FC4.28
Plusvalía	FC4.32
Identificabilidad y separabilidad	FC4.34
Otras fuentes de valor	FC4.35
Bienes o servicios que se consumen de forma inmediata	FC4.37
Beneficios económicos disponibles para terceros	FC4.38
Control	FC4.40
Riesgos y recompensas de la propiedad	FC4.41
Sugerencias rechazadas	FC4.43
DEFINICIÓN DE UN PASIVO	FC4.44
Obligación	FC4.47
Ausencia de capacidad práctica de evitar	FC4.49
Interpretación de "Ausencia de capacidad práctica de evitar"	FC4.54
Terminología	FC4.56
Una obligación de una parte es un derecho para otra parte	FC4.59
Transferencia de un recurso económico	FC4.62
Obligación presente como resultado de sucesos pasados	FC4.64
ACTIVOS Y PASIVOS	FC4.69
Transacciones no recíprocas	FC4.69
Pasivos contingentes y activos contingentes	FC4.71
Unidad de cuenta	FC4.74
Contratos pendientes de ejecución	FC4.78
Información sobre la esencia de los derechos y obligaciones contractuales	FC4.88
DEFINICIÓN DE PATRIMONIO	FC4.89
DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS	FC4.93
Ingresos y gastos definidos en términos de cambios en activos y pasivos	FC4.93
Tipos de ingresos y gastos	FC4.96
OTRAS DEFINICIONES POSIBLES	FC4.97

Introducción

- FC4.1 El *Marco Conceptual* de 2010, y el anterior *Marco Conceptual* de 1989 definían los siguientes elementos de los estados financieros:
- (a) un activo—como un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;
 - (b) un pasivo—como una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos;
 - (c) patrimonio como—la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos;
 - (d) ingresos—como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio; y
 - (e) gastos— los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.
- FC4.2 En el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo modificó estas definiciones.

Definiciones—cuestiones comunes a activos y pasivos

- FC4.3 El Consejo encontró que las definiciones de un activo y un pasivo en el *Marco Conceptual* de 2010 son de utilidad para resolver muchas cuestiones en la emisión de normas. Sin embargo, algunos aspectos de dichas definiciones provocan confusión en la práctica porque:
- (a) la referencia explícita en las definiciones de un activo y un pasivo a los flujos de beneficios económicos enmascaraban la distinción entre el recurso u obligación económicos y los flujos resultantes de los beneficios económicos; y
 - (b) algunos lectores interpretaron el término "esperados" como un umbral de probabilidad. Además, algunos usuarios no veían clara la relación entre los términos "esperados" en la definición y "probable" en los criterios de reconocimiento.
- FC4.4 Para abordar estas cuestiones, y por las razones señaladas en los párrafos FC4.6 a FC4.18, el Consejo revisó las definiciones para interpretarlas de la forma siguiente:
- (a) un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como un resultado de sucesos pasados;
 - (b) un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados; y
 - (c) un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- FC4.5 Las guías de apoyo para la definición de un activo se tratan en los párrafos FC4.23 a FC4.43, y para la definición de un pasivo en los párrafos FC4.44 a FC4.68.

Definición separada de un recurso económico (párrafo 4.4)

- FC4.6 El principal cambio estructural, desde las definiciones del *Marco Conceptual* de 2010, es la introducción de una definición separada de un recurso económico. Esto recoloca las referencias de los flujos futuros de beneficios económicos de forma que aparezcan ahora en la definición que soporta un recurso económico, en lugar de en las definiciones de un activo o un pasivo.
- FC4.7 El Consejo concluyó que esta separación ayudaría a eliminar la confusión mencionada en el párrafo FC4.3(a). Con ello enfatiza más claramente que un activo (o pasivo) es un recurso (u obligación) económico, y que no es la entrada final (o salida) de beneficios económicos que el recurso (u obligación) de carácter económico puede producir. Este enfoque también racionaliza las definiciones y muestra más claramente los paralelismos entre activos y pasivos.

Supresión del concepto de un flujo esperado (párrafos 4.14 a 4.37)

- FC4.8 El *Marco Conceptual* de 2018 sustituye el concepto usado en el *Marco Conceptual* de 2010 de que una entrada o salida de recursos es "esperada" con el concepto de que un activo (o pasivo) "tiene el potencial de producir beneficios económicos" (o "tiene el potencial de requerir una transferencia de un recurso económico"). Las referencias a ese concepto aparecen en la definición de un recurso económico y en las guías de apoyo a la definición de un pasivo.
- FC4.9 El Consejo sustituyó el concepto de una entrada o salida esperada de recursos por las siguientes razones:
- (a) La eliminación de "esperada" centra, adecuadamente, la definición en el recurso u obligación de carácter económico. El hecho de conservar un concepto de entradas o salidas esperadas o probables podría excluir muchos elementos que son claramente activos y pasivos, por ejemplo, compras a precio desfavorable y opciones emitidas, contratos de seguro y obligaciones de transferir un recurso económico si ocurre un suceso especificado futuro de carácter incierto (véase el párrafo FC4.63).
 - (b) El concepto de flujos esperados es inútil, porque las interpretaciones de este término pueden variar ampliamente y están, a menudo, cercanos al concepto de un nivel de umbral de probabilidad.
- FC4.10 El Documento de Discusión de 2013 usaba el término "capaz de" producir beneficios económicos en lugar de "tiene el potencial de". Sin embargo, "capaz de" ya se usa en el análisis de la relevancia en los párrafos 2.6 y 2.7 del *Marco Conceptual* de 2018. Podría ser confuso utilizar el término capaz con un significado que describe qué información es relevante y después darle significado distinto al definir un recurso económico. Para evitar esta confusión, el Consejo introdujo la frase "tiene el potencial de" en la definición de un recurso económico.
- FC4.11 La frase de "tiene el potencial de producir beneficios económicos" (o de forma análoga "tiene el potencial de requerir la transferencia de un recurso económico") capta los siguientes puntos:
- (a) No es suficiente que los beneficios económicos puedan surgir en el futuro. Los beneficios económicos deben surgir de alguna característica que ya existe dentro del recurso económico. Por ejemplo, una opción comprada tiene el potencial de producir beneficios económicos para los tenedores, pero solo porque la opción ya contiene un derecho que permitirá al tenedor ejercitar la opción.
 - (b) La definición no pretende imponer un umbral de probabilidad mínimo. La cuestión importante es que en al menos en una circunstancia el recurso económico producirá beneficios económicos.
- FC4.12 Algunos interesados señalaron que el Consejo debería conservar el concepto de una entrada o salida esperada de recursos. Estos señalaron que los usuarios y preparadores de los estados financieros no consideran un elemento como activo si no se esperan entradas de beneficios económicos o estos no son, al menos, razonablemente posibles. Quienes respondieron argumentaron que las definiciones revisadas ampliarían considerablemente el rango de elementos identificados como activos y pasivos, lo que podría conducir a:
- (a) una presión para identificar cada posible activo y pasivo, imponiendo una carga operativa significativa, a cambio de poco beneficio si finalmente el activo o pasivo no se reconoce o se mide por cero;
 - (b) el reconocimiento como activos y pasivos de más partidas que son inciertas, improbables o difíciles de medir, a menos que los criterios de reconocimiento se hagan más robustos;
 - (c) una presunción que, en principio, todos los activos y pasivos deben reconocerse, incluso si no se esperan las entradas o salidas; y
 - (d) la presión por proporcionar información irrelevante en las notas sobre activos y pasivos no reconocidos, para los que son improbables las entradas o salidas.
- FC4.13 El Consejo concluyó que la eliminación del concepto de "esperada"—interpretada por algunos como un umbral de probabilidad— no impondría una carga operativa significativa. En la práctica, una entidad considera al mismo tiempo las definiciones de un activo y un pasivo y los criterios de reconocimiento para identificar los activos y pasivos que la entidad puede necesitar reconocer, o sobre los que puede necesitar proporcionar información en las notas.
- FC4.14 Además, el Consejo concluyó que las preocupaciones de los interesados sobre el reconocimiento de activos o pasivos, cuando la probabilidad de una entrada o salida de recursos económicos es baja, se abordan mejor en las decisiones sobre el reconocimiento que en las definiciones (véanse los párrafos 4.15, 4.38, 5.15 a

5.17 y FC5.15 a FC5.20). Este enfoque es congruente con la forma en que el Consejo ha aplicado las definiciones del *Marco Conceptual* de 2010 durante varios años.

Suceso pasado (párrafos 4.26 y 4.42 a 4.47)

- FC4.15 En el *Marco Conceptual* de 2018:
- (a) la frase "como resultado de sucesos pasados" permanece en las definiciones de activo y pasivo; y
 - (b) la palabra "presente" permanece en la definición de pasivo y se ha insertado en la definición de activo.
- FC4.16 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si las referencia a "presente" y "como resultado de un suceso pasado" son necesarias en las definiciones de activo y un pasivo.
- FC4.17 El Consejo no identificó ningún problema significativo que hubiera surgido por incluir la frase "como resultado de sucesos pasados" en las definiciones de un activo y un pasivo. Más aún, mediante la identificación de un suceso pasado, una entidad puede determinar cómo presentar ese suceso en sus estados financieros; por ejemplo, la forma de clasificar y presentar los ingresos, gastos o flujos de efectivo que surgen de ese suceso. Los párrafos FC4.64 a FC4.68 analizan por qué la frase "como resultado de sucesos pasados" es particularmente importante para la definición revisada de un pasivo. Por ello, el Consejo mantuvo esa frase en las definiciones.
- FC4.18 Si un suceso pasado creó un activo o pasivo, ese hecho por sí solo no confirma que el activo o pasivo todavía exista: es también necesario considerar si la entidad controla aún un recurso económico presente, o bien si está todavía vinculada por una obligación presente. Por ello, el Consejo también conservó en la referencia a "presente" en la definición de pasivo, y lo añadió a la definición de activo. Esa incorporación enfatiza el paralelismo entre las dos definiciones.

Comprobación de las definiciones revisadas

- FC4.19 En 2016, el Consejo analizó los efectos de los cambios en las definiciones de activo y pasivo propuestas en el Proyecto de Norma de 2015. Este ejercicio tenía dos objetivos:
- (a) permitir que el Consejo y los interesados evaluaran las implicaciones de las propuestas para Normas futuras; y
 - (b) ayudar a identificar problemas con las definiciones propuestas y guías de apoyo.
- FC4.20 Este ejercicio implicaba:
- (a) el análisis del resultado de la aplicación de las definiciones propuestas y de las guías de apoyo a 23 ejemplos ilustrativos;
 - (b) la identificación de formas en las que las definiciones propuestas y las guías de apoyo podrían ayudar al Consejo a tomar decisiones en algunos de sus proyectos actuales; y
 - (c) el análisis de los ejemplos ilustrativos con participantes en las reuniones de los emisores de normas mundiales en septiembre de 2016.
- FC4.21 Los ejemplos se seleccionaron y desarrollaron para examinar cuestiones que plantearon quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015. Estos ejemplos incluían derechos y obligaciones que cumplen las definiciones de activo y pasivo, pero que tienen una baja probabilidad de entrada o salida de beneficios económicos, o bien que tienen unos desenlaces altamente inciertos. El análisis de esos ejemplos explicaba no solo por qué existe un activo o pasivo, sino también por qué, aplicando los criterios de reconocimiento del Capítulo 5, ese activo o pasivo no se reconocería necesariamente en los estados financieros. Los ejemplos también incluían transacciones para las cuales quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015 pensaban que las implicaciones de las definiciones propuestas y guías de apoyo no eran claras y eran posiblemente incongruentes con los requerimientos de las Normas. El análisis de esos ejemplos ilustraba cómo y por qué la aplicación de las definiciones propuestas y las guías de apoyo podría, en muchos casos, conducir a conclusiones congruentes con los requerimientos de las Normas.
- FC4.22 La información recibida de los participantes en la reunión de emisores de normas mundiales de septiembre de 2016, destacaba unas pocas áreas en las que la redacción de la guía propuesta no era suficientemente clara. Al desarrollar las definiciones revisadas y las guías de apoyo, el Consejo consideró esta información junto con otra información recibida sobre las propuestas.

Definición de activo

FC4.23 Esta sección trata los siguientes aspectos de la definición de un activo:

- (a) recursos económicos (véanse los párrafos FC4.24 a FC4.27);
- (b) centrado en los derechos (véanse los párrafos FC4.28 a FC4.39); y
- (c) control (véanse los párrafos FC4.40 a FC4.43).

Recurso económico (párrafos 4.4 y 4.14 a 4.18)

FC4.24 Los párrafos FC4.6 y FC4.7 explican la decisión del Consejo de introducir una definición separada de un recurso económico y los párrafos FC4.8 a FC4.14 analizan la decisión del Consejo de eliminar el concepto de flujos esperados de la definición de activo, así como de no incluir ese concepto en la definición de un recurso económico.

FC4.25 Por consiguiente, el Consejo concluyó que la definición de activo debería referirse al recurso económico, no a los beneficios económicos resultantes. Aunque un activo obtiene su valor de su potencial para producir beneficios económicos futuros, lo que la entidad controla es el derecho presente que contiene ese potencial. La entidad no controla los beneficios económicos futuros.

FC4.26 El Consejo consideró si usar el término "recurso" en lugar de "recurso económico". Algunos de quienes respondieron al Documento de Discusión de 2013 sugirieron que el término "recurso económico" es demasiado limitativo e indicaría solo recursos que tienen un valor de mercado. El Consejo pretendía que el término "recurso económico" cubriera todos los recursos que tienen el potencial de producir beneficios económicos, en lugar de limitarse a recursos para los que existe actualmente un mercado. El Consejo optó por el término "recurso económico" porque ayuda a enfatizar que el recurso en cuestión no es, por ejemplo, un objeto físico, sino derechos sobre un objeto físico como se trata en los párrafos 4.11 y 4.12 del *Marco Conceptual* de 2018.

FC4.27 En algunas jurisdicciones el *Marco Conceptual* del Consejo se aplica en el sector público y en otros entornos fuera de los mercados financieros, incluyendo el sector sin ánimo de lucro. Por consiguiente, algunos interesados señalaron que la definición de activo debería incluir recursos que producen beneficios distintos de los flujos de efectivo, por ejemplo, servicios sociales o medioambientales o beneficios a la entidad que informa, a terceros o a la sociedad en general. De forma análoga, algunos interesados sugirieron que la definición de pasivo debería incluir las obligaciones de transferir estos beneficios, así como obligaciones asumidas por motivos de prudencia o de ética, o para cumplir las expectativas de un amplio grupo de agentes interesados o para mantener el apoyo público. Sin embargo, el Consejo se centra actualmente en las entidades con ánimo de lucro, y, por ello, concluyó que la definición de un activo debería continuar centrándose en los recursos que tienen el potencial de producir beneficios económicos y que la definición de un pasivo debería continuar centrándose en las obligaciones de transferir un recurso económico.

Centrado en derechos (párrafos 4.6 a 4.13)

FC4.28 Antes de la publicación del *Marco Conceptual* de 2018, la definición de un activo incluía el término "recurso". El *Marco Conceptual* de 2018 usa el término "recurso económico" y define un recurso económico y, por tanto, considera a un activo como un derecho. Para ilustrar el efecto de este cambio en el énfasis, el *Marco Conceptual* de 2018 señala que, para un objeto físico, tal como un elemento de propiedades, planta y equipo, el recurso económico no es el objeto físico sino un conjunto de derechos sobre el objeto. Ejemplos de estos derechos se enumeran en el párrafo 4.11.

FC4.29 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró una sugerencia realizada por algunos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013, así como algunas respuestas al Proyecto de Norma de 2015 en el sentido de que un activo debe definirse como un derecho o un recurso, no simplemente como un derecho. Quienes respondieron argumentaron que:

- (a) Algunos activos, por ejemplo, los tangibles, se describen mejor como recursos que como derechos. El concepto de contabilidad de activos tangibles como un conjunto de derechos es incongruente con la práctica, argumentaron ellos, especialmente cuando ese concepto se combina con la idea de derechos "disociados" y su reconocimiento como activos separados.
- (b) A menos que el *Marco Conceptual* explique qué factores guían la identificación de la unidad de cuenta, sería difícil explicar de forma congruente, para un activo único que comprende varios

derechos, si reconocer ese activo único como un todo o reconocer algunos de los derechos por separado.

- (c) El centrarse en derechos dentro de un conjunto más amplio de derechos pondría más presión sobre los criterios de reconocimiento y baja en cuentas y la unidad de cuenta. Las entidades necesitarían preguntarse a sí mismas por numerosas cuestiones para confirmar si existen activos o pasivos nuevos, sin que ello proporcionase beneficios claros a los usuarios de los estados financieros. Quienes respondieron argumentaron que el enfoque de derechos ha provocado problemas al desarrollar Normas, así como al aplicarlas, concretamente en relación con las decisiones de baja en cuentas.

FC4.30 El Consejo destacó que muchos activos son derechos que están establecidos por contrato, legislación o formas similares, por ejemplo, los activos financieros, los derechos de un arrendatario al uso de una máquina arrendada y muchos activos intangibles, tales como las patentes. Es igualmente cierto que la propiedad de un objeto físico surge solo debido a derechos otorgados por ley. Además, aunque difieren en la medida, los derechos otorgados por la plena propiedad legal de un objeto físico y por un contrato para usar un objeto por el 99% (o 50% o incluso el 1%) de su vida útil son todos derechos de un tipo o de otro. Además, debido a las diferencias legales o cambios, un conjunto específico de derechos puede constituir una propiedad legal completa en una jurisdicción, pero no en otra jurisdicción, o bien en una fecha, pero no en otra.

FC4.31 Por ello, el Consejo no veía ventajas en definir dos tipos separados de activo, uno descrito en los estados financieros (por ejemplo, en casos de propiedad legal completa de un objeto físico) y el otro descrito como un derecho (todos los otros derechos sobre todo o parte de un recurso). No obstante, el *Marco Conceptual* de 2018 destaca en el párrafo 4.12 que la descripción del objeto físico como el conjunto de derechos proporcionará, a menudo, una representación fiel de esos derechos de la forma más concisa y comprensible.

Plusvalía

FC4.32 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no reconsideró las conclusiones de los párrafos FC313 a FC323 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*. Los párrafos explican lo que constituye plusvalía "principal" y señalan que la plusvalía principal cumple la definición de un activo.

FC4.33 Al finalizar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo concluyó que incluir en el *Marco Conceptual* una referencia a un activo concreto—la plusvalía—no era apropiado. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 no menciona la plusvalía.

Identificabilidad y separabilidad

FC4.34 La NIC 38 *Activos Intangibles* requiere que un activo intangible sea identificable para poderlo distinguir de la plusvalía. La NIC 38 señala que un activo es identificable si es separable de la entidad, o surge de derechos legales o contractuales. Por ello, al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo analizó si la definición de un activo debería requerir que sea identificable y si esa definición debería requerir que un activo sea separable. El Consejo, concluyó que, si un activo es separable o, surge de derechos legales o contractuales, es probable que sea más fácil de identificar, medir y ser descrito. Esto podría afectar a si el reconocimiento de un activo proporcionaría información relevante y si es posible representarlo fielmente. Sin embargo, el Consejo concluyó que la identificabilidad y separabilidad no deberían formar parte de la definición de activo.

Otras fuentes de valor

FC4.35 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo analizó elementos, tales como el conocimiento, que una entidad obtiene de formas distintas que por medio de contrato, legislación y formas similares. El Consejo concluyó que estos elementos pueden ser activos. Este consideró si el término "derecho" era lo suficientemente amplio para incorporar estos elementos o si el Consejo debería definir, en su lugar, un recurso económico por referencia a un "derecho u otra fuente de valor".

FC4.36 El Consejo concluyó que el concepto de "otras fuentes de valor" era demasiado vago para ser útil en una definición formal. En su lugar, el *Marco Conceptual* de 2018 explica que el término "derecho" incorpora no simplemente derechos obtenidos por contrato, legislación y medios similares, sino también derechos obtenidos de otras formas, por ejemplo, adquiriendo o creando conocimiento que no es de dominio público. El párrafo 4.22 explica, además, por qué la entidad podría controlar el derecho a usar este conocimiento,

incluso si no estuviera protegido por una patente registrada. Esta explicación del concepto no es nueva—se basa en el material del párrafo 4.12 del *Marco Conceptual* de 2010.

Bienes o servicios que se consumen de forma inmediata (párrafo 4.8)

- FC4.37 El *Marco Conceptual* de 2018 aclara que los bienes o servicios que se reciben y se consumen de forma inmediata crean un derecho momentáneo a obtener los beneficios económicos producidos por dichos bienes o servicios. Ese derecho existe temporalmente hasta que los bienes o servicios se consumen, momento en el que se reconoce como un gasto. Esto es congruente con la NIIF 2 *Pagos basados en Acciones* que tratan los servicios recibidos de los empleados como un activo que se consume de forma inmediata.

Beneficios económicos disponibles para terceros (párrafo 4.9)

- FC4.38 El *Marco Conceptual* de 2018 explica que, si los derechos están disponibles para cualquier tercero sin costo significativo, esos derechos no son habitualmente activos para las entidades que los tienen. El Consejo incluyó esta explicación en el *Marco Conceptual* de 2018 para aclarar que la definición de un activo como un derecho no debería obligar a las entidades a identificar y reconocer como activos sus tenencias de una posible amplia gana de derechos.
- FC4.39 Existen varias formas de explicar por qué los derechos disponibles para terceros no son habitualmente activos de una entidad concreta. Una razón podría ser que estos derechos, por ejemplo, derechos públicos de paso sobre un terreno, no tienen un potencial de producir para esa entidad beneficios económicos más allá de los disponibles para cualquier tercero. Una razón alternativa o adicional podría ser que estos derechos no están controlados por la entidad—la entidad no puede denegar a terceros el acceso a los beneficios económicos que pueden proceder de esos derechos.

Control (párrafos 4.19 a 4.25)

- FC4.40 El *Marco Conceptual* de 2018 conserva en la definición de un activo el requerimiento, para el recurso económico, de ser "controlado por la entidad". También introdujo una definición de control. El Consejo basó esa definición en las definiciones de control de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*, que define el control de un activo, y en la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*, que define el control de una entidad.¹⁹ Aunque las definiciones en estas Normas difieren, se basan en los mismos conceptos básicos—que la entidad tiene la capacidad de dirigir el uso del activo (o de la entidad) y obtener beneficios económicos (o rentabilidad). El *Marco Conceptual* de 2018 utiliza el concepto de control en la definición de un activo y en su descripción del control de una controladora de sus subsidiarias.

Riesgos y recompensas de la propiedad

- FC4.41 El Consejo consideró si la definición de activo debería incorporar el concepto de exposición a riesgos y recompensas de la propiedad. Algunas Normas identifican esa exposición (o el concepto relacionado de exposición a rendimientos variables) como un aspecto de control o un indicador de control:
- (a) La NIIF 10 señala que "un inversor controla una participada cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en ésta y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre dicha participada".
 - (b) La NIIF 15 señala que uno de los indicadores de que el control de un activo ha sido transferido a un cliente es que "el cliente tiene los riesgos y recompensas significativos de la propiedad del activo". Los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 15 explican que la exposición a los riesgos y recompensas de la propiedad de un activo puede indicar control.
- FC4.42 El *Marco Conceptual* de 2018 explica en términos generales la relación entre control y exposición a los riesgos y recompensas de la propiedad. Sin embargo, en lugar de usar la frase "riesgos y recompensas de la propiedad", el *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia a "exposición a variaciones significativas en el importe de beneficios económicos" (véase el párrafo 4.24).

¹⁹ Véase el párrafo 33 de la NIIF 15 y los párrafos 5 a 7 de la NIIF 10.

Sugerencias rechazadas

- FC4.43 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró y rechazó otras sugerencias de cambios a la definición y tratamiento de control:
- (a) una sugerencia de excluir una referencia al control en la definición de un activo porque está implícito en la definición de recurso económico como un derecho que la entidad controla el recurso. El Consejo estuvo de acuerdo en que eso está implícito en la definición de un recurso económico, pero decidió que referirse explícitamente al control es una forma útil de estructurar la definición y las guías de apoyo.
 - (b) Una sugerencia de que el requerimiento para que exista control debe ser un criterio de reconocimiento, en lugar de parte de la definición de activo. Unos pocos interesados argumentaban que este enfoque separaría dos cuestiones que son independientes unas de otras (concretamente: ¿existe un activo? y ¿a quién pertenece el activo?). El Consejo no modificó la referencia a control en los criterios de reconocimiento del activo porque hacerlo sería improbable que cambiara qué activos se reconocerían y porque el Consejo no ha identificado problemas en la práctica que serían abordados mediante esta modificación.
 - (c) Una sugerencia de que el Consejo debería modificar la definición de control para referirse a sustancialmente todos los beneficios económicos. El Consejo destacó que la referencia a "sustancialmente todos" los beneficios económicos sería redundante, y posiblemente confusa, si una entidad reconoce solo los derechos que controla. Por ejemplo, si una entidad controla el derecho a obtener el 20% de los beneficios económicos de un edificio, su activo es el derecho a obtener el 20% de los beneficios económicos procedentes del edificio. La entidad no necesitaría el derecho a obtener todos, o incluso sustancialmente todos, los beneficios económicos procedentes del edificio porque su activo no es un derecho sobre el edificio completo. La cuestión de si incluir un umbral tal como "sustancialmente todo" puede surgir al desarrollar Normas, por ejemplo, si una Norma requiere que una entidad contabilice un grupo de derechos como un activo único (una sola unidad de cuenta).

Definición de un pasivo (párrafos 4.26 a 4.47)

- FC4.44 El *Marco Conceptual* de 2018 define pasivo como una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados. Los principales cambios con respecto a la definición anterior son los siguientes:
- (a) Eliminación de la referencia a una salida esperada de beneficios económicos. Por las razones tratadas en los párrafos FC4.8 a FC4.14, esa referencia se sustituyó por las guías de apoyo, explicando que una obligación de transferir un recurso económico debe tener el potencial de requerir que la entidad transfiera un recurso económico a un tercero (véase el párrafo 4.37).
 - (b) La sustitución de la frase "recursos que incorporan beneficios económicos" con el nuevamente definido término "recurso económico" (véanse los párrafos FC4.6 y FC4.7).
- FC4.45 Como se mencionó en el párrafo FC0.15, el *Marco Conceptual* de 2018 no aborda la clasificación de instrumentos financieros con características de pasivos y patrimonio. El Consejo está explorando como distinguir pasivos de patrimonio en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Característica de Patrimonio. Si fuera necesario, el *Marco Conceptual* se actualizará como un desenlace posible de ese proyecto. Al finalizar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no trató de añadir nuevos conceptos y nuevas guías que pudieran necesitar revisarse después de ese proyecto de investigación.
- FC4.46 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo concluyó que para que exista un pasivo, deben satisfacerse tres criterios:
- (a) que la entidad tenga una obligación (véanse los párrafos FC4.47 a FC4.61);
 - (b) que la obligación sea de transferir un recurso económico (véanse los párrafos FC4.62 y FC4.63); y
 - (c) que la obligación sea una obligación presente que existe como resultado de sucesos pasados (véanse los párrafos FC4.64 a FC4.68).

Obligación (párrafos 4.28 a 4.35)

- FC4.47 Al aplicar la definición anterior de un pasivo, era generalmente aceptado que una entidad tiene una obligación presente de transferir un recurso económico cuando la obligación es incondicional y legalmente exigible—en estas situaciones, la entidad claramente no tiene capacidad de evitar la transferencia. Sin embargo, en algunas otras situaciones una entidad tiene alguna capacidad limitada de evitar una transferencia futura. Al desarrollar Normas y al aplicarlas, han surgido problemas porque no estaba claro cuán limitada debe ser esa capacidad para que una entidad tenga una "obligación presente".
- FC4.48 El *Marco Conceptual* de 2018 define una obligación como un deber o responsabilidad, como señalaba el *Marco Conceptual* de 2010. Sin embargo, para aclarar el significado del término "obligación", el *Marco Conceptual* de 2018 señala que una entidad tiene una obligación si tiene un deber o responsabilidad que no tiene capacidad práctica de evitar.

Ausencia de capacidad práctica de evitar (párrafos 4.29 a 4.34)

- FC4.49 El Consejo desarrolló el criterio de "no tiene capacidad práctica de evitar" considerando los problemas que surgen cuando:
- (a) una entidad no tiene una obligación legalmente exigible de transferir un recurso económico, pero su capacidad de evitar la transferencia está limitada por sus prácticas tradicionales, políticas publicadas o declaraciones específicas (obligaciones algunas veces denominadas como obligaciones implícitas); o
 - (b) ya existe un requerimiento para que una entidad transfiera un recurso económico, pero el resultado de ese requerimiento está condicionado a la acción que la entidad pueda tomar por sí misma.
- FC4.50 Aunque el Documento de Discusión de 2013 consideró esas dos situaciones por separado, algunos de quienes respondieron destacaron que las cuestiones subyacentes son similares en ambas situaciones—la capacidad de la entidad para evitar una transferencia es limitada. En el *Marco Conceptual* de 2018, el criterio de que "no tiene capacidad práctica de evitar" se aplica a las dos situaciones. Sin embargo, los factores usados para evaluar si una entidad tiene la capacidad práctica de evitar una transferencia concreta dependerían de la naturaleza del deber o responsabilidad de la entidad y serían considerados al desarrollar Normas.
- FC4.51 Normas diferentes requerían enfoques distintos a situaciones en las que una entidad puede evitar una transferencia de recursos económicos a través de su acción futura. El Consejo identificó tres puntos de vista, aplicados en ese momento en Normas, para determinar cuándo ha surgido una obligación presente de transferir un recurso económico:
- (a) Opinión 1—una entidad no debe tener capacidad de evitar la transferencia futura. Por ejemplo, la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, como se había interpretado en la CINIIF 21, requería que para que exista una obligación presente, la entidad no debe tener capacidad, incluso en teoría, de evitar la transferencia futura.
 - (b) Opinión 2—una entidad no debe tener capacidad práctica de evitar la transferencia futura. Por ejemplo, la NIC 34 *Información Financiera Intermedia* especificaba que, si un arrendamiento proporciona pagos por arrendamiento variables basados en que la entidad logre un nivel especificado de ventas anuales, puede surgir una obligación antes de que el nivel haya sido logrado si ese nivel se espera que se logre y la entidad, por ello, no tiene otra alternativa realista que no sea hacer los pagos por arrendamiento futuros.
 - (c) Opinión 3—no se necesitan límites sobre la capacidad de una entidad de evitar la transferencia futura. Es suficiente que, como consecuencia de un suceso pasado, la entidad pueda tener que transferir un recurso económico si se cumplen condiciones adicionales. Por ejemplo, la NIC 19 *Beneficios a los Empleados* requería que un pasivo se reconozca por beneficios que están condicionados al empleo futuro (beneficios no irrevocables) si dichos beneficios se conceden a cambio de servicios ya proporcionados por los empleados. La NIC 19 no requería que una entidad evaluara si tiene capacidad práctica de evitar el pago de esos beneficios.
- FC4.52 En el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo adoptó la Opinión 2 por las siguientes razones:
- (a) El Consejo rechazó la Opinión 1 porque cuando una entidad tiene la capacidad teórica de evitar la transferencia de un recurso económico, pero no capacidad práctica de evitar esa transferencia, la omisión, en una lista de obligaciones de la entidad, del requerimiento de hacer esa transferencia excluiría información que muchos usuarios de los estados financieros encontrarían útil. Esa

omisión pondría demasiado énfasis en la forma legal y no suficiente peso en la representación fiel de la esencia de las obligaciones que son, en la práctica, tan imperativas como las obligaciones que son legalmente exigibles. Más aún, si una entidad tiene un derecho teórico a llevar a cabo una acción que evitaría una obligación, pero no tiene la capacidad práctica de ejercer ese derecho, esa obligación es tan efectivamente exigible para la entidad como si no tuviera ese derecho teórico.

- (b) El Consejo rechazó la Opinión 3 porque el término "obligación supone algunas limitaciones sobre la capacidad de la entidad de evitar la transferencia de un recurso económico.

FC4.53 El Consejo rechazó una sugerencia realizada por varios interesados de aplicar un umbral basado en la probabilidad de salidas futuras. Éstos sugerían que debe considerarse que una entidad tiene una obligación siempre que fuera probable, o quizás, razonablemente cierto, que transferiría un recurso económico. Éstos argumentaban que este umbral proporcionaría la medida más relevante de los gastos en el periodo. No obstante, en el *Marco Conceptual* de 2018 la definición de un pasivo se centra en la existencia de una obligación por las razones establecidas en los párrafos FC4.9(a), FC4.52(b) y FC4.94(d). Las guías de apoyo se centran en lo que una entidad está obligada a hacer—no en la probabilidad de los posibles desenlaces.

Interpretación de "ausencia de capacidad práctica de evitar"

FC4.54 El Consejo concluyó que los factores usados para evaluar si una entidad tiene la capacidad práctica de evitar una transferencia concreta deberían depender de la naturaleza del deber o responsabilidad de la entidad. La aplicación del criterio de "no tiene capacidad práctica de evitar" requerirá juicio. A algunos interesados les preocupaba que permitir a los preparadores de los estados financieros aplicar este criterio conduciría a prácticas diversas y que, en algunas circunstancias, las entidades reconocerían un pasivo cuando, en opinión de algunos de los interesados, la entidad no tuviera una obligación verdadera. Sin embargo, el Consejo destacó que pocas veces se requerirá que los preparadores de los estados financieros apliquen ese criterio sin requerimientos y guías adicionales. El Consejo desarrollará guías, si es necesario, sobre la aplicación de ese criterio a casos concretos a medida que desarrolle Normas.

FC4.55 El párrafo 4.34 del *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia a acciones que tendrían consecuencias económicas significativas más adversas que una transferencia de recursos económicos como un ejemplo de cuándo puede no tener una entidad capacidad práctica de evitar una transferencia. Esto pretende significar no solo que sería económicamente ventajoso hacer la transferencia. Más bien, significa que las consecuencias económicas adversas de no hacer la transferencia son tan graves que la entidad no tiene capacidad práctica de evitar la transferencia. Aunque la entidad tiene el derecho teórico a evitar la transferencia, no tiene capacidad práctica de ejercitar ese derecho.

Terminología

FC4.56 El Consejo consideró si las frases tales como las siguientes podrían interpretarse más fácilmente que la de "no tiene capacidad práctica de evitar":

- (a) "no tiene alternativa realista"; o
(b) "poca o ninguna discreción (en la práctica) de evitar".

FC4.57 Estas dos frases tienen un significado similar a "no tiene capacidad práctica de evitar". El Consejo optó por la frase "no tiene capacidad práctica de evitar", porque transmite más eficazmente la necesidad de identificar lo que una entidad está obligada a hacer, en lugar de centrarse en el desenlace probable. Además, es simétrico al término "capacidad práctica", que se aplica en algunas Normas al evaluar si una entidad controla un activo, y el término "capacidad presente" usado para un propósito similar en los párrafos 4.20 y 4.22 del *Marco Conceptual* de 2018.

FC4.58 Algunas Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018 utilizan el término "obligación implícita" para referirse a algunas circunstancias que dan lugar a una obligación o el término "coacción económica" para referirse a algunas circunstancias que no dan lugar a una obligación. El *Marco Conceptual* de 2018 no usa esos términos para distinguir circunstancias en las que existe una obligación de las circunstancias en las que no existe porque el Consejo concluyó que esos términos no han demostrado ser útiles para ese propósito y no son necesarios.

Una obligación de una parte es un derecho para otra parte

FC4.59 El párrafo 4.30 del *Marco Conceptual* de 2018 señala que, si una parte tiene una obligación de transferir un recurso económico, se entiende que un tercero (o terceros) tiene un derecho a recibir ese recurso económico.

El Consejo decidió que esta declaración ayudaría a las entidades a aplicar la definición de un pasivo porque puede, en ocasiones, ser más fácil identificar si ese tercero (o terceros) tiene un derecho que identificar si la otra parte tiene una obligación.

- FC4.60 El Consejo consideró si ese tercero tiene algún activo que controla si la obligación de la entidad que informa no es legalmente exigible, pero surge de prácticas tradicionales, políticas publicadas o declaraciones específicas de la entidad que informa o está condicionada a las acciones propias futuras de la entidad. El Consejo concluyó que la contraparte controla un activo en estos casos. De acuerdo con el párrafo 4.23, si una entidad es la parte que obtendrá los beneficios económicos producidos por un recurso económico, esa entidad controla el recurso económico.
- FC4.61 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo analizó si las obligaciones medioambientales son una excepción al principio general de que, para toda obligación, existe un derecho correspondiente a recibir un recurso económico. Este concluyó que en el caso de estas obligaciones se controla un derecho correspondiente por la sociedad en general—la gente que vive en el área. Las personas que viven en el área tienen el derecho a recibir los servicios requeridos para restaurar su medio ambiente. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 no identifica excepciones al principio general.

Transferencia de un recurso económico (párrafos 4.36 a 4.41)

- FC4.62 El *Marco Conceptual* de 2018 señala que el segundo criterio para un pasivo es que la obligación debe estar asociada al potencial de requerir que la entidad transfiera un recurso económico. Los párrafos FC4.8 a FC4.14 explican por qué el Consejo sustituyó el concepto de que se espera una salida de recursos por el concepto de que un pasivo tiene el potencial de requerir una transferencia de un recurso económico.
- FC4.63 La obligación de transferir un recurso económico si ocurre un suceso incierto futuro, tiene el potencial de requerir una transferencia de un recurso económico y, por ello, puede dar lugar a un pasivo. Ese sería el caso si la obligación es una obligación presente que ha surgido como resultado de sucesos pasados analizados en los párrafos FC4.64 a FC4.68. Estas obligaciones se denominan algunas veces como "obligaciones de disponibilidad". El *Marco Conceptual* de 2018 no utiliza ese término porque el Consejo lo consideró innecesario.

Obligación presente como resultado de sucesos pasados (párrafos 4.42 a 4.47)

- FC4.64 La definición de un pasivo en el *Marco Conceptual* de 2010 requería que una obligación presente fuera el resultado de sucesos pasados, pero no especificaba cómo identificar qué suceso da lugar a la creación de una obligación presente (en ocasiones denominada como "suceso que da origen a la obligación"). El *Marco Conceptual* de 2018, sin embargo, explica cómo interpretar la frase "como resultado de sucesos pasados".
- FC4.65 Algunas obligaciones surgen de un suceso único que da origen a la obligación, por ejemplo, la recepción de bienes. Otras obligaciones se acumulan a lo largo del tiempo a través de sucesos continuos que dan origen a la obligación, desarrollando una actividad constante.
- FC4.66 En algunos casos, una cadena de sucesos crea una obligación. Por ejemplo, una obligación puede surgir si se alcanza un umbral mínimo en un periodo (tal como un importe mínimo de ingresos de actividades ordinarias, un número mínimo de empleados o un importe mínimo de activos) y si la entidad que informa todavía opera en una fecha posterior especificada. En estos casos, puede ser particularmente difícil la identificación de cuál de esos sucesos (alcanzar el umbral u operación en una fecha especificada) es el suceso del que surge la obligación. Si la definición de las obligaciones abarcara solo obligaciones incondicionales [la Opinión 1 analizaba en el párrafo FC4.51(a)], podría decirse que la referencia explícita de un suceso pasado habría sido redundante. Eso es así porque, según la Opinión 1, el suceso que da origen a la obligación sería el suceso que hace a la obligación incondicional. En el ejemplo dado en este párrafo, ese suceso está operando en la fecha posterior especificada.
- FC4.67 Sin embargo, el Consejo adoptó un enfoque más amplio que el de "no tener capacidad práctica de evitar" [la Opinión 2 analizada en el párrafo FC4.51(b)]. Aplicando este concepto, una entidad puede tener una obligación si solo algunos de los sucesos en la cadena han ocurrido: una entidad podría tener una obligación si no tiene capacidad práctica de evitar los sucesos que no han ocurrido todavía. Por ello, es importante explicar qué sucesos de la cadena deben haber ocurrido para que una entidad tenga una obligación presente "como resultado de sucesos pasados".
- FC4.68 El Consejo concluyó que el concepto "como resultado de sucesos pasados" significa que:
- (a) Una entidad ha obtenido beneficios económicos o tomado una acción.

- (b) Como consecuencia, la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no hubiera transferido en otro caso. La actividad incrementa la magnitud de los recursos económicos que la entidad tendrá o podría tener que transferir.

Activos y pasivos

Transacciones no recíprocas

- FC4.69 El Consejo consideró si el *Marco Conceptual* de 2018 debería analizar de forma explícita los activos y pasivos que surgen de transacciones no recíprocas, por ejemplo, donaciones, impuestos a las ganancias y otros impuestos y gravámenes. Este destacó que las guías del *Marco Conceptual* de 2018 se habían desarrollado sin asumir que todas transacciones son intercambios recíprocos. En realidad, algunas guías—en concreto, las guías que apoyan la definición de pasivo—se desarrollaron con un grado considerable de estudio dado a las transacciones no recíprocas.
- FC4.70 El Consejo concluyó que sus guías apoyan que las definiciones de un activo y un pasivo es igualmente adecuadas para transacciones de intercambio recíprocas y transacciones no recíprocas. En ambos casos, el punto de partida es identificar los derechos y obligaciones que surgen de la transacción. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 no contiene guías que aborden específicamente las transacciones no recíprocas.

Pasivos contingentes y activos contingentes

- FC4.71 El *Marco Conceptual* de 2018 no utiliza los términos "pasivo contingente" y "activo contingente". En la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, desarrollada antes del *Marco Conceptual* de 2018, el término "pasivo contingente" se usa como una etiqueta colectiva que abarca tres categorías de elementos que no satisfacen los criterios de reconocimiento de esa Norma:
- (a) La primera categoría es la obligación posible, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra o no ocurra uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Los párrafos 4.35 y 5.14 del *Marco Conceptual* de 2018 analizan estos elementos como casos de incertidumbre sobre la existencia—es incierto si existe un pasivo.
 - (b) La segunda categoría está constituida por las obligaciones presentes que surgen de sucesos pasados, pero que no están reconocidas porque no es probable que se vaya a requerir una salida de recursos económicos para liquidarlas. Los párrafos 4.37, 4.38 y 5.15 a 5.17 del *Marco Conceptual* de 2018 analizan estos elementos como casos de pasivos con una probabilidad baja respecto a la salida de recursos económicos.
 - (c) La última categoría es la de obligaciones presentes que surgen de sucesos pasados, pero que no están reconocidas porque su importe no puede medirse con fiabilidad suficiente. Los párrafos 2.19, 2.22 y 5.19 a 5.23 del *Marco Conceptual* de 2018 analizan estos elementos como casos de pasivos sujetos a una probabilidad alta de incertidumbre en la medición.
- FC4.72 El término "pasivo contingente" no se usa en el *Marco Conceptual* de 2018 porque:
- (a) Las tres categorías de elementos incluidos en la definición de la NIC 37 no forman una clase natural única. Los elementos de la categoría (a) pueden ser pasivos, pero están sujetos a la incertidumbre en la medición. Los elementos de las categorías (b) y (c) son pasivos, pero pueden reconocerse o no tras aplicar los criterios de reconocimiento descritos en el Capítulo 5—*Reconocimiento y baja en cuentas*.
 - (b) Los pasivos contingentes no son un elemento adicional de los estados financieros, adicional a los pasivos y el patrimonio. Más aún, algunos "pasivos contingentes" son pasivos, pero otros no lo son.
 - (c) El uso común del término "pasivo contingente" no es el mismo que el utilizado en la NIC 37. A menudo se refiere a un elemento que puede dar lugar a una salida de recursos económicos si tiene lugar algún suceso incierto futuro. Dependiendo de las circunstancias, un suceso que da origen a una obligación puede haber o no haber ocurrido. Si ha ocurrido un suceso que da origen a una obligación, el elemento puede ser un pasivo sujeto a incertidumbre sobre su existencia, incertidumbre sobre el desenlace, incertidumbre en la medición o cualquier combinación de esas incertidumbres. El pasivo puede reconocerse o no reconocerse.
- FC4.73 Consideraciones similares son aplicables a "activos contingentes".

Unidad de cuenta (párrafos 4.48 a 4.55)

- FC4.74 Sería imposible establecer requerimientos de reconocimiento o una base de medición para un elemento concreto sin seleccionar una unidad de cuenta a la que aplicar esos requerimientos. Igualmente, la selección de una unidad de cuenta sin considerar cómo se aplicarían los requerimientos de reconocimiento y medición puede no dar lugar a información útil. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 explica que la unidad de cuenta y los requerimientos de reconocimiento y medición para un elemento concreto son considerados todos ellos en el mismo momento.
- FC4.75 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si la unidad de cuenta para el reconocimiento podría diferir de la unidad de cuenta para la medición. En opinión del Consejo, es posible que partidas que cumplen los requisitos para el reconocimiento sobre una base individual se midan sobre una base de grupo. Por ejemplo, un conjunto de partidas que cumplen los requisitos para su reconocimiento sobre una base individual:
- (a) podrían medirse como una unidad de cuenta única al estimar su importe recuperable; o
 - (b) podrían, en ocasiones, como una solución práctica, medirse como una cartera.
- Por ello, el Consejo concluyó que, algunas veces, podría ser apropiado seleccionar una unidad de cuenta para el reconocimiento y otra diferente para la medición.
- FC4.76 Las decisiones sobre la unidad de cuenta están vinculadas a las decisiones sobre la medición y el reconocimiento que se toman al desarrollar Normas. Por ello, el Consejo concluyó que, se necesitarán tomar decisiones sobre la selección de una unidad de cuenta al desarrollar Normas, no en el *Marco Conceptual*.
- FC4.77 El *Marco Conceptual* de 2018 incluye un análisis de los factores a considerar al determinar qué unidad de cuenta utilizar. El Consejo no ordenó los factores por prioridad, porque su importancia relativa depende de las características específicas de la partida que la entidad está contabilizando. En opinión del Consejo, no hay una ordenación particular que pueda usarse para determinar la unidad de cuenta más útil de forma congruente para un amplio rango de Normas.

Contratos pendientes de ejecución (párrafos 4.56 a 4.58)

- FC4.78 El *Marco Conceptual* de 2018 proporciona guías de apoyo revisadas y más amplias sobre los contratos pendientes de ejecución. Aclara que:
- (a) un contrato pendiente de ejecución establece un derecho y una obligación combinados a cambio de recursos económicos;
 - (b) ese derecho y la obligación combinados de intercambiar recursos económicos son interdependientes y no pueden separarse; y
 - (c) el derecho y la obligación combinados constituyen un activo o pasivo único.
- FC4.79 Aunque algunos interesados expresaron una opinión de que los contratos pendientes de ejecución dan lugar a un derecho (a recibir un recurso económico) y una obligación separada (transferir un segundo recurso económico), el Consejo destacó que el derecho y la obligación son altamente interdependientes: el derecho a recibir el primer recurso está condicionado al cumplimiento de la obligación de transferir el segundo recurso y la obligación de transferir el segundo recurso está condicionado a recibir el primer recurso.
- FC4.80 El Consejo destacó, además, que incluso si las partes transfieren recursos económicos en diferentes momentos, tiene lugar un intercambio simultáneo en el instante de la primera transferencia. Por ejemplo, una entidad puede tener un contrato de venta de bienes a un cliente, según el cual recibe un pago de éste en una fecha posterior. Cuando la entidad transfiere los bienes al cliente, simultáneamente adquiere un derecho a recibir un pago del cliente. En ese momento, el cliente recibe los bienes e incurre en la obligación de pagar por ellos. El derecho y la obligación combinados de cada parte de intercambiar recursos económicos se satisface en el momento de la primera transferencia y se sustituye en ese momento por un nuevo derecho (en este ejemplo, a recibir el pago) u obligación (en este ejemplo, a realizar el pago).
- FC4.81 El Consejo, por ello, concluyó que un contrato pendiente de ejecución contiene un derecho y una obligación combinados a un intercambio de recursos económicos, no un derecho a recibir un recurso económico y una obligación separada de transferir otro recurso económico.
- FC4.82 El Consejo consideró si el derecho y la obligación a cambiar recursos económicos podrían dar a una entidad que informa un activo separado (un derecho a intercambiar recursos, equivalente a una opción comprada) y una obligación separada (la obligación de intercambiar recursos, equivalente a una opción emitida).

- FC4.83 Una opción comprada a intercambiar recursos económicos otorga al tenedor el derecho a realizar un intercambio o a retirarse del intercambio sin penalización. Por el contrario, el emisor de la opción emitida asume la obligación de hacer el intercambio si el tenedor ejerce su derecho. Sin embargo, si una entidad es a la vez, la tenedora de una opción comprada y la emisora de una opción idéntica emitida para el mismo intercambio subyacente de recursos económicos:
- (a) el derecho de la entidad según la opción comprada a retirarse del intercambio es anulado por su obligación de intercambiar si la contraparte ejerce su derecho según la opción emitida de la entidad; y
 - (b) el derecho de la contraparte según la opción emitida de la entidad a retirarse del intercambio es anulado por su obligación de intercambiar si la contraparte ejerce su derecho según su opción comprada.
- FC4.84 Por consiguiente, si una entidad es, a la vez, la tenedora de una opción comprada y la emisora de una opción emitida por el mismo intercambio subyacente en los mismos términos, ninguna de las partes tiene el derecho de evitar intercambiar recursos económicos. De ello se deduce que, para un contrato pendiente de ejecución, los términos del contrato proporcionan solo un desenlace—el intercambio ocurrirá a menos que ambas partes acuerden finalizar el contrato. Más aún, el derecho y la obligación de la entidad a intercambiar recursos económicos son tan interdependientes que no pueden darse por separado. Por ello, el contrato no puede separarse más que en un activo o pasivo único. Si el intercambio se ha realizado en términos que son actualmente favorables para la entidad que informa, el contrato es un activo; si se ha realizado en términos que son actualmente desfavorables, es un pasivo.
- FC4.85 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 preguntaron cómo podría afectar la conclusión del Consejo, sobre los contratos pendientes de ejecución, al tratamiento de los activos y pasivos que surgen en un contrato de arrendamiento o podrían afectar a la contabilidad de la fecha de contratación de activos financieros:
- (a) Como se explicaba en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 16 *Arrendamientos*, en la fecha de comienzo, un arrendatario ha obtenido el derecho a usar un activo subyacente para un periodo de tiempo, y el arrendador ha entregado ese derecho poniendo el activo disponible para su uso por el arrendatario. Una vez que el arrendador ha ejecutado su obligación de entregar ese derecho, el contrato de arrendamiento deja de ser un contrato pendiente de ejecución. El arrendatario controla el derecho de uso del activo y tiene un pasivo por los pagos del arrendamiento.
 - (b) La NIIF 9 *Instrumentos Financieros* permite la "contabilización de la fecha de contratación" para una "forma regular" de compra o venta de un activo financiero. La contabilización de la fecha de contratación trata al activo financiero como que ya ha sido entregado en la fecha del compromiso (negociación), en lugar de contabilizar el contrato de compra o venta como un derivado hasta la liquidación. La NIIF 9 permite la contabilidad de la fecha de contratación como un método simple y práctico de gestionar y registrar transacciones, solo si tienen una corta duración. En otras palabras, la aceptación de este método procede de considerar la restricción del costo—de considerar los costos y beneficios relativos de la contabilidad de la fecha de contratación y la contabilidad de la fecha de liquidación (el otro método permitido por la NIIF 9).
- FC4.86 El *Marco Conceptual* de 2018 no analiza de forma específica el reconocimiento de activos y pasivos de contratos pendientes de ejecución, porque no establece requerimientos de reconocimiento específicos para los otros tipos de activos y pasivos. El Consejo establecerá requerimientos de reconocimiento para contratos pendientes de ejecución al desarrollar Normas, en la misma forma que establece requerimientos de reconocimiento para otros activos y pasivos.
- FC4.87 A la luz de las preocupaciones de los interesados, el Consejo consideró si los conceptos revisados sobre contratos pendientes de ejecución podrían dar lugar a más activos y pasivos que surgen del reconocimiento de contratos pendientes de ejecución. En muchos casos, en la práctica corriente, no se reconoce ni un activo ni pasivo en un contrato pendiente de ejecución. El Consejo espera que esto continúe siendo así. Las mismas consideraciones de medición que se aplican a todos los demás activos y pasivos (véase el Capítulo 6—*Medición*) se aplican también al activo o pasivo único que surge de un contrato de ejecución. Cuando una base de medición a costo histórico se aplica a un contrato pendiente de ejecución, el contrato se mide habitualmente por un importe nulo (lo que tiene el mismo efecto práctico que no reconocer el contrato) a menos que sea oneroso. Por ejemplo, el costo histórico de un contrato pendiente de ejecución para una compra de inventarios es nulo (suponiendo que no hay costos de transacción) a menos que el contrato sea oneroso.

Información sobre la esencia de los derechos y obligaciones contractuales (párrafos 4.59 a 4.62)

- FC4.88 Como se explicaba en el párrafo 2.12, el *Marco Conceptual* de 2018 explícitamente señala que, para proporcionar una representación fiel de un fenómeno económico, una entidad debería informar sobre la esencia de ese fenómeno. El *Marco Conceptual* de 2018 también incluye conceptos para informar sobre la esencia de derechos contractuales y obligaciones contractuales. Esos conceptos se basan en conceptos desarrollados por el Consejo en proyectos de emisión de normas. El Consejo decidió que incluir los conceptos que subyacen en el *Marco Conceptual* de 2018 ayudaría a asegurar que estos conceptos se apliquen más congruentemente en las Normas.

Definición de patrimonio (párrafos 4.63 a 4.67)

- FC4.89 El *Marco Conceptual* de 2018 continúa:
- (a) haciendo una distinción excluyente entre pasivos y patrimonio;
 - (b) definiendo patrimonio como la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos; y
 - (c) no analizando las formas de presentación y revelación de información son apropiadas si el patrimonio de una entidad comprende diferentes clases de derechos sobre el patrimonio y diferentes componentes de patrimonio (véanse los párrafos 7.12 y 7.13).
- FC4.90 El Consejo consideró si continuar haciendo una distinción excluyente entre pasivos y patrimonio es suficiente para proporcionar a los usuarios de los estados financieros información útil sobre los derechos de los acreedores frente a la entidad. La limitación inherente de una distinción binaria entre pasivos y patrimonio es que intenta hacer una única distinción entre derechos que tienen varias características en diversos grados. La eliminación de la distinción excluyente y la definición de un solo elemento para todos los derechos permitirían que la contabilización de cada tipo de derecho se determinase individualmente, para describir sus características específicas. Sin embargo, a menos que todos los derechos se midan directamente, cualquier enfoque necesitaría identificar al menos una clase residual de derecho que se mediría indirectamente por referencia a los importes en libros de activos y pasivos. Más aún, no es posible medir todos los derechos directamente sin valorar la entidad en su totalidad, lo que va más allá del objetivo señalado de los informes financieros con propósito general. Por ello, dividir los derechos en dos clases, al menos, es inevitable.
- FC4.91 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 sugirieron que definir patrimonio directamente e introducir otro elemento (una tercera clase de derecho), puede describir los derechos que tienen algunas características de pasivos y patrimonio. Sin embargo, el Consejo concluyó que introducir otro elemento haría la clasificación y la contabilidad resultantes más compleja. Además, sería necesario determinar si los cambios en esta tercera clase de derecho deberían cumplir la definición de ingresos o gastos. Un desenlace similar a introducir un elemento nuevo podría lograrse mediante la presentación por separado de las diferentes clases dentro de pasivos o de patrimonio.
- FC4.92 El Consejo explorará más adelante como distinguir pasivos de patrimonio en su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Característica de Patrimonio. Ese proyecto de investigación:
- (a) Considerará enfoques para distinguir pasivos de patrimonio, incluyendo enfoques que podrían requerir cambios en las definiciones de pasivo o patrimonio, dentro del *Marco Conceptual*. El Consejo utilizará el resultado de ese proyecto cuando decida, en su momento, si añadir a su agenda activa un proyecto para modificar las Normas correspondientes, el *Marco Conceptual* o ambos. Cualquier decisión para comenzar un proyecto activo requeriría que el Consejo lo hiciera a través del procedimiento a seguir para añadir un proyecto a su agenda.
 - (b) Es improbable que dé lugar a cambios en las guías de apoyo de los párrafos 4.28 a 4.35, que se centran en la identificación de si la entidad que informa tiene una obligación de transferir un recurso económico. Esas guías no están diseñadas para ayudar a distinguir pasivos de patrimonio (véase el párrafo FC4.45).

Definiciones de ingresos y gastos (párrafos 4.68 a 4.72)

Ingresos y gastos definidos en términos de cambios en activos y pasivos

- FC4.93 El *Marco Conceptual* 2010 definía los ingresos y gastos en términos de cambios en los activos y pasivos. Unos pocos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 cuestionaron este enfoque. Argumentaron que da una primacía indebida al estado de situación financiera sobre el estado (o estados) de rendimiento financiero y reconoce insuficientemente la importancia de la contabilización de transacciones en el estado (o estados) de rendimiento financiero o de correlación de ingresos y gastos.
- FC4.94 El Consejo no estuvo de acuerdo con estos argumentos concluyendo que:
- (a) Es incorrecto suponer que el Consejo se centra solo o principalmente en el estado de situación financiera. Se pretende que los estados financieros proporcionen información sobre la situación financiera de una entidad y su rendimiento financiero (véase el párrafo 3.3). Por ello, al tomar decisiones sobre el reconocimiento, medición, y presentación e información a revelar, el Consejo considera si la información resultante proporciona información útil sobre la situación financiera de la entidad y su rendimiento financiero. El Consejo no tiene designado un tipo particular de información—sobre la situación financiera o sobre el rendimiento financiero—como el principal foco de información financiera.
 - (b) La información sobre transacciones es relevante para los usuarios de los estados financieros. Por ello, la mayor parte de la información financiera se basa actualmente en transacciones y continuará siendo así.
 - (c) Las transacciones que dan lugar a ingresos y gastos también provocan cambios en activos y pasivos. Por consiguiente, la identificación de los ingresos y gastos necesariamente conduce a identificar qué activos y pasivos han cambiado. El Consejo y otros emisores de normas han encontrado a lo largo de los años que es más eficaz, eficiente y riguroso definir activos y pasivos primero, y definir ingresos y gastos como cambios en los activos y pasivos, en lugar de intentar definir ingresos y gastos primero y después describir los activos y pasivos como producto del reconocimiento de los ingresos y gastos.
 - (d) Las definiciones de activos y pasivos no son meramente tecnicismos contables. Por el contrario, hacen referencia a fenómenos económicos reales (recursos económicos y obligaciones de transferir recursos económicos). Un estado de situación financiera que describe los activos, pasivos y patrimonio proporciona a los usuarios más información relevante y comprensible sobre la situación financiera de una entidad de lo que lo hace un mero resumen de importes que han surgido de productos de un proceso de correlación ingresos-gastos. Esos importes no describen necesariamente fenómenos económicos.
 - (e) Un enfoque basado en la correlación de ingresos y gastos no define el periodo con el que los ingresos y gastos se relacionan. Como se explica en el párrafo 5.5 del *Marco Conceptual* de 2018, si los ingresos y gastos se relacionan entre ellos se reconocerán, a menudo, de forma simultánea debido a los cambios simultáneos en los activos y pasivos relacionados. Sin embargo, un intento de correlacionar ingresos y gastos no justifica el reconocimiento de partidas en el estado de situación financiera que no cumplan con la definición de activos o pasivos.
- FC4.95 El Consejo destacó que no se habían identificado problemas importantes con las definiciones de ingresos y gastos. Por ello, los únicos cambios en el *Marco Conceptual* de 2018 fueron los necesarios para hacer las definiciones de ingresos y gastos congruentes con las definiciones revisadas de un activo y un pasivo.

Tipos de ingresos y gastos

- FC4.96 Una gran parte del tratamiento de ingresos y gastos en el *Marco Conceptual* de 2010 está relacionado con su presentación y con la información a revelar. La presentación e información a revelar se analizan en el Capítulo 7—*Presentación e Información a Revelar* del *Marco Conceptual* de 2018. El resto del análisis del *Marco Conceptual* de 2010 hace referencia a varios tipos de ingresos y gastos, por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias, ganancias y pérdidas. Ese material no se incluyó en el *Marco Conceptual* de 2018. El material estaba originalmente incluido para enfatizar que los ingresos incluyen ingresos de actividades ordinarias y ganancias, mientras que los gastos incluyen también las pérdidas. El Consejo decidió que el énfasis es ahora innecesario y la implicación de que el *Marco Conceptual* defina subclases de ingresos y

gastos no es útil. El Consejo no espera que la eliminación de ese material cause ningún cambio en la práctica.

Otras definiciones posibles

- FC4.97 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si definir como elementos de los estados financieros las aportaciones de los tenedores de los derechos sobre el patrimonio y las distribuciones a los tenedores de los derechos sobre el patrimonio, así como la entradas y salidas de efectivo. Dado que el Consejo concluyó que la ausencia de estas definiciones no había provocado problemas importantes, no las incluyó en el *Marco Conceptual* de 2018.

*desde párrafo***CAPÍTULO 5—RECONOCIMIENTO Y BAJA EN CUENTAS****RECONOCIMIENTO****FC5.1****Relevancia****FC5.12**

Incertidumbre sobre la existencia

FC5.13

Baja probabilidad de una entrada o salida de beneficios económicos

FC5.15

Representación fiel**FC5.21****BAJA EN CUENTAS****FC5.23**

Reconocimiento (párrafos 5.6 a 5.25)

- FC5.1 Los criterios de reconocimiento en el *Marco Conceptual* de 2010 señalaban que una entidad reconoce una partida que cumple la definición de un elemento si:
- (a) es probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a la entidad o salga de ésta; y
 - (b) el elemento tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.
- FC5.2 Los criterios de reconocimiento crearon los problemas siguientes:
- (a) Algunas Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018 aplicaban un criterio de reconocimiento de probabilidad, pero no lo utilizaban de forma congruente. Estas usaron umbrales de probabilidad diferentes que incluían "probable", "más probable que no", "virtualmente cierto" y "razonablemente posible".
 - (b) La aplicación del criterio de probabilidad a algunas cuestiones de reconocimiento podría conducir a la pérdida de información relevante o a una representación engañosa de la situación financiera o rendimiento financiero de la entidad. Por ejemplo, la aplicación del criterio podría impedir el reconocimiento de algunos instrumentos financieros derivados. Más aún, podría dar lugar a que se reconociera una ganancia para una transacción cuando no hubiera tenido lugar una ganancia económica. Por ejemplo, supóngase que, a cambio de recibir efectivo, una entidad incurre en un pasivo para pagar un importe fijo si ocurre algún suceso improbable en el futuro. Si el pasivo no se reconoce porque no se considera probable una salida de beneficios económicos, cuando la entidad recibe el efectivo, ésta reconocerá, en ese momento, una ganancia inmediata. Para evitar estos problemas, algunas Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018, por ejemplo, la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*, no aplicaban un criterio de reconocimiento basado en la probabilidad.
 - (c) La referencia a la fiabilidad no estaba clara y podría dar lugar a desenlaces inapropiados. Aunque la fiabilidad fue identificada como característica cualitativa en el *Marco Conceptual* de 1989, en el *Marco Conceptual* de 2010, el término "fiabilidad" dejó de usarse para referirse a una característica cualitativa y no se definió (véanse los párrafos FC2.21 a FC2.31). En la práctica, una medida "fiable" era habitualmente interpretada como una con un nivel tolerable de incertidumbre en la medición y, quizás, como verificable y libre de error. Por ello, un criterio de reconocimiento que se refiere a medición fiable podría interpretarse como una prohibición de reconocimiento de cualquier elemento que tenga un alto nivel de incertidumbre en la medición, incluso si el hecho de reconocer este elemento proporcionara información útil.
- FC5.3 El *Marco Conceptual* de 2018 señala que un activo o un pasivo se reconoce solo si este reconocimiento proporciona a los usuarios de los estados financieros información útil, es decir:
- (a) información relevante sobre el activo o pasivo y sobre cualesquiera ingresos, gastos o cambios en el patrimonio resultantes; y
 - (b) una representación fiel del activo o pasivo y de los ingresos, gastos o cambios en el patrimonio.
- FC5.4 Los enfoques del *Marco Conceptual* de 2010 y del *Marco Conceptual* de 2018 tienen objetivos similares, pero pretenden lograrlos por medios diferentes:
- (a) El *Marco Conceptual* de 2010 establece filtros prácticos, pero subjetivos, para casos en los que no es probable que el reconocimiento proporcione información con las características cualitativas de la información financiera útil. Esos filtros hacen referencia a probabilidad y fiabilidad.
 - (b) El *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia directamente a las características cualitativas y proporciona guías sobre cómo aplicarlas. Esas guías explican cuándo el reconocimiento puede producir información que carece de esas características cualitativas—incluyendo algunos (pero no necesariamente todos) casos en los que la aplicación del *Marco Conceptual* de 2010 podría haber conducido a la conclusión de que no es probable un flujo de beneficios económicos, o que no es posible una medición fiable.
- FC5.5 El Consejo consideró si el *Marco Conceptual* de 2018 debería incluir una presunción (o principio dominante) de que se reconocen todos los elementos que cumplen la definición de un activo o un pasivo. Esto habría significado que, si el Consejo hubiera decidido que el reconocimiento de un elemento concreto no proporcionaría información útil, habría tenido que incluir una exención a este principio en Normas concretas.

- FC5.6 El Consejo rechazó ese enfoque porque espera que en algunas circunstancias continuará concluyendo que el reconocimiento de activos o pasivos concretos no proporcionará información útil o que los costos de reconocerlos superarían los beneficios de hacerlo. Para ser útil al Consejo, el *Marco Conceptual* necesita proporcionar guías sobre cómo abordar las decisiones sobre el establecimiento de requisitos de reconocimiento en las Normas. Una presunción o principio dominante de que deberían reconocerse todos los elementos que cumplen la definición de un activo o un pasivo, sería demasiado restrictivo y no proporcionaría tales guías.
- FC5.7 Algunos interesados expresaron su preocupación de que el enfoque ahora incluido en el *Marco Conceptual* de 2018 no proporcionaría suficientes indicaciones porque es demasiado abstracto y subjetivo. Estos interesados sugirieron que el Consejo necesita criterios de reconocimiento más concretos y robustos, para asegurar que desarrolla Normas con requerimientos congruentes que dan lugar a información útil.
- FC5.8 Al considerar esa preocupación, el Consejo destacó que el *Marco Conceptual* de 1989 y el *Marco Conceptual* de 2010 también establecen criterios subjetivos y abstractos—probabilidad y fiabilidad. El enfoque revisado del *Marco Conceptual* de 2018 está vinculado directamente a las características cualitativas de la información financiera útil y proporciona guías más desarrolladas y claras que el enfoque anterior. En opinión del Consejo, el establecimiento de criterios de reconocimiento más rígidos en el *Marco Conceptual* no ayudaría al Consejo a establecer requisitos de reconocimiento en las Normas que den lugar a información útil a los usuarios de los estados financieros con un costo que no supere los beneficios.
- FC5.9 Algunos interesados no estuvieron de acuerdo con el enfoque revisado para el reconocimiento porque les preocupaba que pudiera incrementarse el rango de activos y pasivos reconocidos.
- FC5.10 Al desarrollar los criterios de reconocimiento revisados, el Consejo pretendía desarrollar herramientas que le ayudarían a fundamentar decisiones sobre un conjunto de principios más congruentes. No tenía el objetivo de incrementar o disminuir el rango de activos y pasivos reconocidos. Los párrafos FC5.15 a FC5.20 proporcionan las respuestas del Consejo a preocupaciones concretas en relación con situaciones en las que la probabilidad de entradas o salidas de beneficios económicos es baja y los párrafos FC5.21 y FC5.22 proporcionan las respuestas del Consejo a preocupaciones específicas en relación con la incertidumbre en la medición.
- FC5.11 Además, el Consejo destacó que, como se explica en el párrafo EP1.2 del *Marco Conceptual* de 2018, el *Marco Conceptual* no deroga requerimientos de Normas, por ello la revisión de 2018 de los criterios de reconocimiento no afectará la forma en que los preparadores de los estados financieros apliquen los criterios de reconocimiento desarrollados en las Normas emitidas antes del *Marco Conceptual* de 2018.

Relevancia (párrafos 5.12 a 5.17)

- FC5.12 Las guías que apoyan los criterios de reconocimiento revisados proporcionan ejemplos de factores que pueden indicar los casos en los que reconocer un activo o pasivo puede no proporcionar a los usuarios de los estados financieros información relevante. Dos de los factores se relacionan con casos en los que:
- (a) es incierto si existe un activo o pasivo (véanse los párrafos FC5.13 y FC5.14); o
 - (b) existe un activo o pasivo, pero la probabilidad de una entrada o salida de beneficios económicos es baja (véanse los párrafos FC5.15 a FC5.20).

Incertidumbre sobre la existencia (párrafo 5.14)

- FC5.13 En ocasiones es incierto si existe un activo o pasivo (incertidumbre sobre la existencia). El Consejo concluyó que es útil considerar la incertidumbre sobre la existencia de forma separada de la incertidumbre sobre los desenlaces y de la incertidumbre en la medición. Aunque la incertidumbre sobre la existencia puede contribuir a la incertidumbre sobre el desenlace y a la incertidumbre en la medición, conceptualmente es diferente y podría afectar a las decisiones de reconocimiento de forma distinta. La distinción de tipos diferentes de incertidumbre hace más fácil decidir qué información es probable que sea relevante para los usuarios de los estados financieros y cómo proporcionar esa información de forma tal que facilite una representación fiel.
- FC5.14 El *Marco Conceptual* de 2018 no proporciona guías detalladas sobre cómo considerar la incertidumbre en la medición al tomar decisiones de reconocimiento, porque el enfoque apropiado dependerá de los hechos y circunstancias.

Baja probabilidad de una entrada o salida de beneficios económicos (párrafos 5.15 a 5.17)

- FC5.15 Muchos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 y al Proyecto de Norma de 2015 argumentaron que los criterios de reconocimiento deberían continuar haciendo referencia a la probabilidad. Ellos argumentaron que:
- (a) El criterio de probabilidad había probado ser una forma práctica de aplicar las características cualitativas. Las guías de apoyo propuestas sobre elementos con una probabilidad baja de generar un flujo de beneficios económicos no eran suficientemente claras, lo que podría provocar dudas e incongruencias.
 - (b) La eliminación del criterio de probabilidad, en combinación con la eliminación de la referencia a "esperada" de las definiciones de un activo y un pasivo, podrían llevar a requerimientos para que las entidades reconozcan más activos y pasivos con una probabilidad baja de entradas y salidas de beneficios económicos. El reconocimiento de estos activos y pasivos no proporcionaría información útil. Además, los preparadores de los estados financieros podrían tener que buscar exhaustivamente derechos y obligaciones. (La eliminación del concepto de un flujo "esperado" se analiza en los párrafos FC4.8 a FC4.14.)
 - (c) Si se reconocieran los activos y pasivos con una probabilidad baja de entradas y salidas futuras, podrían tener que medirse por importes basados en el valor esperado. Esta medición es difícil y supone una carga para los preparadores de los estados financieros. En ocasiones, proporcionar información sobre el rango y distribución de desenlaces posibles es más útil que proporcionar una medida basada en el valor esperado. Estas medidas pueden proporcionar una ilusión de precisión que no existe.
- FC5.16 Algunos de los que respondieron sugirieron aplicar un filtro de probabilidad a algunos activos o pasivos (por ejemplo, para patentes o investigación y desarrollo), pero no a todos (por ejemplo, excluyendo los activos financieros derivados), o para algunas transacciones, pero no para otras (por ejemplo, no para la adquisición en efectivo de un activo). Estos sugerían que no es razonable eliminar el requerimiento de probabilidad de los criterios de reconocimiento simplemente para permitir el reconocimiento de algunos instrumentos financieros. La introducción de una excepción para instrumentos financieros concretos en una Norma sería suficiente para lograr ese resultado.
- FC5.17 El Consejo reconoció que un umbral de probabilidad podría ser una forma práctica de filtrar activos y pasivos cuyo reconocimiento no proporciona información relevante. Sin embargo, este enfoque llevaría a no reconocer activos y pasivos en algunos casos en los que el reconocimiento podría proporcionar información relevante. Sería también difícil establecer un umbral de probabilidad que podría aplicarse a todas las Normas y en todos los sucesos de reconocimiento.
- FC5.18 El Consejo también destacó que, cualquier base de medición que se use para un activo o pasivo con una probabilidad baja de entrada o salida de beneficios económicos, probablemente reflejaría esa baja probabilidad—es improbable que una base de medición establecida como obligatoria reflejara solo la entrada o salida máxima de beneficios económicos.
- FC5.19 El *Marco Conceptual* de 2018, por ello, no incluye un umbral de probabilidad. En su lugar, la probabilidad baja de una entrada o salida de beneficios económicos se analiza como un indicador de que, en algunos casos, el reconocimiento puede no proporcionar información relevante por las razones analizadas en los párrafos 5.16 y 5.17.
- FC5.20 Algunos interesados expresaron su preocupación de que el término "probabilidad baja" sea demasiado subjetivo para ser interpretado de forma congruente. Sin embargo, el objetivo del Consejo al analizar situaciones de baja probabilidad fue indicar que, en alguna de esas situaciones, el Consejo puede concluir que cierta información puede no ser relevante. El objetivo del Consejo era no identificar un umbral sobre el cual la información sería siempre relevante, y por debajo del cual fuera siempre irrelevante.

Representación fiel (párrafos 5.18 a 5.25)

- FC5.21 Al analizar los párrafos FC5.2 a FC5.4 los criterios de reconocimiento del *Marco Conceptual* de 2018 no incluyen un requerimiento de reconocer un activo o pasivo solo si tienen un costo o valor que puede medirse con fiabilidad. El Consejo concluyó que un alto nivel de incertidumbre en la medición no impediría necesariamente que una medida proporcionara información útil sobre un activo o pasivo, por ello sería difícil establecer un umbral, basado en la incertidumbre en la medición, que pudiera aplicarse a todas las Normas y en todos los sucesos de reconocimiento. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 analiza la incertidumbre en la medición como un factor que puede afectar al hecho de si la representación fiel puede

proporcionarse reconociendo un activo o pasivo, apoyado, si es necesario, por información explicativa. Este análisis se basa en la discusión sobre incertidumbre en la medición del Capítulo 2—*Características cualitativas de la información financiera útil* (véanse los párrafos 2.19 a 2.22 y FC2.46 a FC2.49).

- FC5.22 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 y al Proyecto de Norma de 2015 sugirieron que un nivel más alto de incertidumbre en la medición es tolerable al reconocer pasivos o gastos que al reconocer activos o ingresos. Ellos describen esto como una aplicación de la prudencia (prudencia asimétrica, aplicando la terminología usada en el párrafo FC2.37). El Consejo concluyó que el nivel de incertidumbre en la medición más allá del cual una medida no proporciona una representación fiel depende de los hechos y circunstancias y, por ello, puede determinarse solo al desarrollarse las Normas (véase párrafo 5.9). Los párrafos FC2.44 y FC2.45 proporcionan un análisis adicional de la simetría en las decisiones sobre el reconocimiento y medición.

Baja en cuentas (párrafos 5.26 a 5.33)

- FC5.23 El *Marco Conceptual* de 2010 no definía la baja en cuentas; ni describía cuándo la baja en cuentas tiene lugar.
- FC5.24 Los análisis sobre la baja en cuentas típicamente han diferenciado dos enfoques para ésta:
- (a) Un enfoque de control—la baja en cuentas es el otro lado del espejo del reconocimiento. Por ello, una entidad da de baja en cuentas un activo o pasivo cuando este deja de cumplir los criterios para el reconocimiento (o deja de existir un activo o pasivo de la entidad).
 - (b) Un enfoque de riesgos y recompensas—una entidad continúa reconociendo un activo o un pasivo hasta que la entidad deje de estar expuesta a la mayor parte de los riesgos y recompensas generados por ese activo o pasivo. Este reconocimiento continuado se aplicaría incluso si ese activo o pasivo no cumpliera con los requisitos para el reconocimiento en la fecha en que la entidad dispuso del componente transferido, si en ese momento adquirió solo el componente retenido y no lo había reconocido anteriormente.²⁰
- FC5.25 Para abordar algunos conflictos aparentes entre el enfoque de control y el de riesgos y recompensas, el Consejo explicó en el *Marco Conceptual* de 2018 que:
- (a) si una entidad ha transferido aparentemente un activo, pero mantiene la exposición a variaciones positivas o negativas en el importe de los beneficios económicos que pueden producirse por el activo, esto en ocasiones indica que la entidad puede continuar controlando ese activo; y
 - (b) si una entidad ha transferido un activo a un tercero que mantiene el activo como un agente de la entidad, el transferidor todavía controla el activo.
- FC5.26 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo concluyó que los requerimientos de contabilidad para la baja en cuentas deberían pretender la representación fiel de:
- (a) los activos y pasivos mantenidos después de la transacción u otro suceso que haya conducido a la baja en cuentas (incluyendo cualquier activo o pasivo adquirido, incurrido o creado como parte de la transacción u otro suceso); y
 - (b) el cambio en los activos y pasivos de la entidad como resultado de esa transacción u otro suceso.
- FC5.27 En opinión del Consejo, el enfoque del control se centra más en el objetivo descrito en el párrafo FC5.26(a) y el enfoque de los riesgos y recompensas se centra más en el objetivo descrito en el párrafo FC5.26(b). Si una entidad transfiere un activo o un pasivo en su totalidad y no conserva exposición a ese activo o pasivo, el enfoque del control y el de los riesgos y recompensas conducen al mismo desenlace. Más aún, en estos casos, el logro de ambas metas descritas en el párrafo FC5.26 es sencillo.
- FC5.28 Por el contrario, el Consejo ha encontrado dificultades en la emisión de normas cuando una entidad transfiere solo parte de un activo o pasivo, o bien conserva alguna exposición a las variaciones. En esos casos, el enfoque del control no siempre conduce al mismo desenlace que el de riesgos y recompensas y, por ello, en ocasiones las dos metas descritas en el párrafo FC5.26 entran en conflicto. El Consejo opina que los dos objetivos son válidos. Por consiguiente, en el *Marco Conceptual* de 2018 el Consejo no especificaba el uso del enfoque del control o el de riesgos y recompensas.
- FC5.29 En su lugar, el Consejo adoptó un enfoque que implica:
- (a) Dar de baja en cuentas el componente transferido.
 - (b) Continuar reconociendo el componente retenido, si lo hubiera.

²⁰ El párrafo 5.28 del *Marco Conceptual* de 2018 explica lo que se incluye en el componente transferido y en el componente retenido.

- (c) Aplicar uno o más de los procedimientos siguientes, si fuera necesario, para lograr uno o los dos objetivos descritos en el párrafo FC5.26:
 - (i) presentar cualquier componente retenido por separado en el estado de situación financiera;
 - (ii) presentar por separado, en el estado (o estados) del rendimiento financiero, los ingresos o gastos reconocidos como resultado de la baja en cuentas del componente transferido; y
 - (iii) proporcionar información explicativa.
- (d) Como último recurso, si la baja en cuentas del componente transferido no es suficiente para lograr las dos metas descritas en el párrafo FC5.26 incluso cuando son apoyadas por una presentación por separado o por información explicativa, considerar si continuar reconociendo el componente transferido lograría esas metas. Ese reconocimiento continuado necesitaría apoyarse en una presentación por separado o información explicativa de por qué los estados financieros incluyen como activos y pasivos, y como ingresos y gastos relacionados, partidas que no cumplen la definición de un elemento de los estados financieros.

FC5.30 El Consejo consideró si la descripción de los objetivos de los requerimientos de la contabilidad para la baja en cuentas debería referirse de forma explícita a la característica cualitativa de la relevancia, además de referirse a la de representación fiel. El Consejo destacó que los objetivos descritos en el párrafo FC5.26 identifican lo que los fenómenos económicos necesitan representar fielmente cuando se está considerando la baja en cuentas. En opinión del Consejo, la información sobre esos fenómenos económicos es lo que sería relevante para los usuarios de los estados financieros. Por ello, el Consejo concluyó que añadir una referencia explícita a la relevancia no cambiaría la forma de lograr los dos objetivos.

*desde párrafo***CAPÍTULO 6—MEDICIÓN**

INTRODUCCIÓN	FC6.1
MEDICIÓN MIXTA	FC6.5
BASES DE MEDICIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN	FC6.12
Costo histórico	FC6.19
Valor corriente	FC6.23
Costos de transacción	FC6.30
FACTORES A CONSIDERAR AL SELECCIONAR UNA BASE DE MEDICIÓN	FC6.34
Efecto sobre el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero	FC6.36
Relevancia	FC6.37
Representación fiel	FC6.43
Características cualitativas de mejora	FC6.46
Factores específicos en la medición inicial	FC6.49
Más de una base de medición	FC6.50
MEDICIÓN DEL PATRIMONIO	FC6.52

Introducción

- FC6.1 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no proporcionó guías detalladas sobre cuándo sería adecuada una base de medición específica, porque la idoneidad de unas bases de medición específicas variará dependiendo de los hechos y circunstancias. En su lugar, el *Marco Conceptual* de 2018:
- (a) describe las bases de medición y la información que proporcionan; y
 - (b) analiza los factores a considerar al seleccionar una base de medición.
- FC6.2 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015, cuestionaron si la mera descripción de las bases de medición y el análisis de los factores a considerar al seleccionar una base de medición proporcionan al Consejo guías suficientes para desarrollar los requerimientos de medición en las Normas. Éstos, sugerían que el Consejo debería llevar a cabo una investigación adicional sobre medición y alternativamente:
- (a) retrasar la emisión de un *Marco Conceptual* revisado hasta que se complete la investigación;
 - (b) emitir el *Marco Conceptual* revisado sin una sección de medición; o
 - (c) desarrollar guías provisionales de alto nivel sobre medición, para usarlas hasta que puedan desarrollarse principios y conceptos más completos.
- FC6.3 El Consejo rechazó estas sugerencias. El *Marco Conceptual* de 2010 proporcionaba muy pocas guías sobre la medición. Esta ausencia de guías era una laguna significativa en el *Marco Conceptual* de 2010 que necesitaba abordarse. El Consejo concluyó que las guías del *Marco Conceptual* de 2018 le ayudarán a desarrollar requerimientos de medición en las Normas.
- FC6.4 Además, el Consejo consideró si, en el *Marco Conceptual* de 2018, se necesita identificar un objetivo global separado para la medición. El Consejo concluyó que un objetivo de medición separado es improbable que proporcione guías adicionales útiles para ayudarle a desarrollar requerimientos de medición. En su lugar, el *Marco Conceptual* de 2018 describe cómo la medición contribuye al objetivo de los estados financieros con propósito general—véase el párrafo 6.45.

Medición mixta (párrafo 6.2)

- FC6.5 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró si el *Marco Conceptual* debería defender el uso de una base de medición única. Las principales ventajas de usar una base de medición única serían:
- (a) los importes incluidos en los estados financieros podrían añadirse, restarse y compararse con más significado; y
 - (b) los estados financieros serían menos complejos, y puede decirse que más comprensibles.
- FC6.6 Además, si el Consejo fuera a identificar un concepto de riqueza o capital que cumpliera las necesidades de la información de los usuarios de los estados financieros, se requeriría una base de medición única para producir una medida de esa riqueza o capital. Sin embargo, como se analizó en los párrafos FC8.1 a FC8.4, el Consejo decidió no actualizar el análisis de capital y mantenimiento de capital, y no pretendió identificar un concepto de riqueza o capital que cumpliera las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros.
- FC6.7 Tanto el Documento de Discusión de 2013 como el Proyecto de Norma de 2015 sugerían que una base de medición única, para todos los activos, pasivos, ingresos y gastos, podrá no proporcionar siempre la información más relevante a los usuarios de los estados financieros. Casi todos los que respondieron que comentaron sobre esta cuestión apoyaron el enfoque sugerido.
- FC6.8 Sin embargo, unos pocos de los que respondieron discreparon y propusieron una de las siguientes bases de medición como únicas:
- (a) costo histórico;
 - (b) valor razonable;
 - (c) valor de entrada corriente (por ejemplo, costos corrientes, véanse los párrafos 6.21 y 6.22 del *Marco Conceptual* de 2018); o
 - (d) valor de privación (liberación) [véase el párrafo FC6.29(a)].

- FC6.9 La mayoría de los que respondieron y sugirieron el uso de una base de medición única, reconoció que esto no se lograría en la práctica, al menos en el corto plazo. Sin embargo, señalaron que el Consejo debería describir una base de medición por defecto, que usaría al desarrollar Normas. El consejo debería, entonces, comprometerse a explicar las decisiones de usar cualquier otra base de medición.
- FC6.10 El Consejo concluyó que, en circunstancias diferentes, bases de medición distintas pueden proporcionar información relevante a los usuarios de los estados financieros. Además, en circunstancias diferentes, una base de medición concreta puede ser:
- (a) más fácil de comprender e implementar que otra;
 - (b) más verificable, menos propensa a error o sujeta a menor nivel de incertidumbre en la medición que otra; o
 - (c) menos costosa de implementar que otra.
- FC6.11 Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 señala que es posible que la consideración de las características cualitativas de la información financiera útil, junto con la restricción del costo, de lugar a la selección de bases de medición diferentes para activos, pasivos, ingresos y gastos.

Bases de medición y la información que proporcionan (párrafos 6.4 a 6.42)

- FC6.12 El *Marco Conceptual* de 2018 identifica dos categorías de bases de medición. Los párrafos FC6.19 a FC6.22 tratan las bases de medición del costo histórico y los párrafos FC6.23 a FC6.29 tratan las bases de medición del valor corriente.
- FC6.13 El Documento de Discusión de 2013 identificaba las mediciones basadas en los flujos de efectivo como una categoría separada de base de medición. El *Marco Conceptual* de 2018 no lo hace así, porque el Consejo concluyó que las mediciones basadas en los flujos de efectivo no son bases de medición propiamente dichas. En su lugar, las técnicas de medición basadas en los flujos de efectivo pueden usarse para estimar una medida al aplicar una base de medición especificada. Los párrafos 6.91 a 6.95 del *Marco Conceptual* de 2018 analizan cómo pueden usarse esas técnicas de medición de esta forma.
- FC6.14 El Consejo consideró y rechazó la idea de bases de medición que se clasifiquen según si proporcionan información sobre el costo de los insumos de los negocios de una entidad—valores de entrada tales como el costo histórico y el costo corriente—o información sobre el costo de los productos de las actividades de negocio de una entidad—valores de salida tales como valor razonable, valor en uso y valor de cumplimiento. El Consejo no encontraba esta distinción útil al describir o seleccionar una base de medición para el uso de una Norma concreta, porque la diferencia entre valores de entrada y salida en el mismo mercado es, a menudo pequeña, excepto por el efecto de los costos de transacción (véanse los párrafos FC6.30 a FC6.33).
- FC6.15 El *Marco Conceptual* de 2018 describe las bases de medición que es probable que considere el Consejo seleccionar al desarrollar Normas. Reconoce en el párrafo 6.3 que una Norma puede necesitar describir cómo implementar la base de medición seleccionada en esa Norma.
- FC6.16 Además, el *Marco Conceptual* de 2018 analiza la información proporcionada por bases de medición específicas. La identificación de dicha información ayudará a identificar si una base de medición concreta es probable que proporcione información útil a los usuarios de los estados financieros en circunstancias concretas.
- FC6.17 Unos pocos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 señalaron que el análisis de las bases de medición está sesgado: algunos incluso sugirieron que el análisis está sesgado en contra del costo histórico; por el contrario, otros percibían que estaba sesgado en contra de los valores corrientes. Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo buscaba proporcionar una descripción equilibrada de las bases de medición y la información que proporcionan. El Consejo no pretendía favorecer una base de medición sobre las otras.
- FC6.18 En el capítulo de medición, el término "valor" se usa para referirse en términos generales a un valor económico de un activo o pasivo, en lugar de su importe en libros (véase el párrafo 5.1) y en lugar de un valor corriente especificado tal como valor razonable. Ese término se usa, por ejemplo, cuando ese valor económico puede diferir del importe de un pago de efectivo futuro o cobro de efectivo futuro, por ejemplo, debido a factores tales como el valor temporal del dinero.

Costo histórico (véanse los párrafos 6.4 a 6.9 y 6.24. a 6.31)

- FC6.19 El *Marco Conceptual* de 2018 explica que el costo histórico de un activo es inicialmente el valor de los costos incurridos en su adquisición o creación, que comprende la contraprestación pagada para adquirir o crear el activo más los costos de transacción. El costo histórico de un pasivo, cuando se incurre en él o es asumido, es inicialmente el valor de la contraprestación recibida para incurrir en él o asumirlo menos costos de transacción. Al desarrollar Normas, el Consejo decidirá si especifica cómo se determinan esos valores iniciales.
- FC6.20 El consumo de la totalidad o parte de un activo conduce a la baja en cuentas de la parte del activo que se consume. Si el activo se mide a costo histórico, esta baja en cuentas se refleja a través de la depreciación o amortización del activo. Análogamente, el cumplimiento de todo o parte de un pasivo conduce a la baja en cuentas de la parte del pasivo con la que se ha cumplido.
- FC6.21 Si un activo ha pasado a tener deterioro de valor o un pasivo ha pasado a ser oneroso, el costo determinado en el reconocimiento inicial es improbable que proporcione información relevante si no está actualizado. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 describe el costo histórico de un activo como que está actualizado con el fin de reflejar el hecho de que parte del costo histórico ya no es recuperable, es decir, el importe en libros del activo está actualizado para reflejar el deterioro de valor. Análogamente, el costo histórico de un pasivo se actualiza para reflejar cambios que dan lugar a que el pasivo pase a ser oneroso, es decir, la contraprestación recibida por incurrir o tomar el pasivo ya no es suficiente para describir la obligación de cumplir con el pasivo. Sin embargo, el costo histórico no refleja los cambios en el valor de un activo que no está deteriorado o de un pasivo que no es oneroso.
- FC6.22 El costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero refleja las estimaciones de los flujos de efectivo futuros descontados a una tasa que no se actualiza después del reconocimiento inicial, a menos que el activo o pasivo soporte intereses a una tasa variable. Para préstamos concedidos o recibidos, con intereses a cobrar o pagar regularmente, el costo amortizado del préstamo se aproxima habitualmente al importe originalmente pagado o recibido. Además, el importe en libros de un préstamo concedido se reduce si tiene deterioro de valor. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 clasifica el costo amortizado de activos financieros y pasivos financieros como una forma de costo histórico.

Valor corriente (véanse los párrafos 6.10 a 6.22 y 6.32 a 6.42)

- FC6.23 El *Marco Conceptual* de 2018 identifica las mediciones del valor corriente como que proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos, e ingresos y gastos relacionados, usando información actualizada para reflejar las condiciones en la fecha de medición. Señala que las bases de medición corrientes incluyen el valor razonable, el valor en uso (para activos), el valor de cumplimiento (para pasivos) y el costo corriente.
- FC6.24 La descripción del valor razonable en el *Marco Conceptual* de 2018 es congruente con su descripción de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. Las descripciones del valor en uso y el valor de cumplimiento provienen de la definición de valor en uso para la entidad en la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*, que es la más explícita de las varias definiciones de valor específico de la entidad en las Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018. La descripción del costo corriente procede de las descripciones de costo corriente de varias fuentes académicas.
- FC6.25 Algunas Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018 usan el valor en uso, pero no como una base de medición separada. En esas Normas, el valor en uso se utiliza al determinar el importe recuperable de un activo que se mide a costo histórico y puede tener deterioro de valor. Dentro de ese contexto, si el valor en uso se utiliza para determinar el importe recuperable de un activo con deterioro de valor, inmediatamente después de que se ha reconocido la pérdida por deterioro de valor, el importe en libros del activo es igual a su valor en uso. No obstante, el *Marco Conceptual* de 2018 identifica el valor en uso como una base de medición separada porque:
- (a) difiere conceptualmente del costo histórico, aun cuando el valor en uso se utiliza al determinar el costo histórico recuperable; y
 - (b) el Consejo podría decidir en algunas circunstancias que una entidad debería medir un activo usando el valor corriente específico para la entidad (es decir, el valor en uso) en lugar del valor razonable.
- FC6.26 El *Marco Conceptual* de 2018 explica que el valor en uso y el valor de cumplimiento reflejan los mismos factores que el valor razonable, pero usando suposiciones específicas de la entidad y no suposiciones de los participantes del mercado.

- FC6.27 Por ello, el valor en uso y el valor de cumplimiento reflejan el precio de soportar la incertidumbre inherente en los flujos de efectivo—una prima de riesgo. La introducción de esta prima de riesgo produce información que puede ser relevante porque refleja la diferencia económica entre partidas sujetas a niveles diferentes de incertidumbre. La introducción de una prima de riesgo está implícita en la forma en que se describe el valor en uso en la NIC 36.²¹
- FC6.28 Aunque el costo corriente no está ampliamente utilizado en las Normas NIIF, existe un cuerpo significativo de literatura académica que aboga por el uso del costo corriente en la información financiera. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 describe el costo corriente.
- FC6.29 El *Marco Conceptual* de 2018 no describe las siguientes bases de medición del valor corriente:
- (a) Valor de privación para activos o valor de liberación para pasivos. El valor de privación de un activo es la pérdida que una entidad sufriría si fuera privada del activo que se está midiendo. De forma análoga el valor de liberación de un pasivo es el beneficio que una entidad disfrutaría si fuera liberada del pasivo que se está midiendo. El Consejo no incluía un análisis del valor de privación o del valor de liberación, porque son más complejos que otras bases de medición, y han sido usados en pocas jurisdicciones. Por ello, el Consejo concluyó que es improbable el uso del valor de privación o del valor de liberación al desarrollar Normas.
 - (b) Valor neto realizable. El valor neto realizable describe la contraprestación estimada de la venta del activo reducida por los costos estimados de venta. El Consejo concluyó que es innecesario describir el valor neto realizable de forma separada, porque procede de otra medición corriente.
 - (c) Costo de liberación. El costo de liberación describe el costo estimado (incluyendo los costos de transacción) por obtener la liberación de un pasivo mediante la negociación con la contraparte. Puesto que es relativamente poco frecuente obtener la liberación de pasivos en lugar de cumplir con ellos, el Consejo concluyó que es innecesario describir esta base de medición en el *Marco Conceptual* de 2018.

Costos de transacción

- FC6.30 Los costos de transacción pueden surgir cuando:
- (a) se adquiere un activo o se incurre o asume un pasivo; y
 - (b) se vende o dispone de un activo o se liquida o transfiere un pasivo.
- FC6.31 La definición de qué costos son costos de transacción queda más allá del alcance del *Marco Conceptual*. Éstos han sido normalmente definidos en Normas concretas como costos incrementales, distintos del precio de transacción, en los que no se habría incurrido si el activo específico (o pasivo) que se está midiendo no se hubiera adquirido (incurrido) o vendido o dispuesto (transferido o liquidado).
- FC6.32 Los costos de transacción incurridos en la adquisición de un activo o al incurrir en un pasivo son una característica de la transacción en la que se adquirió el activo o se incurrió en el pasivo. Por ello:
- (a) El costo histórico y el costo corriente de un activo o pasivo reflejan esos costos de transacción. Aunque los costos de transacción no son parte del precio de transacción, la entidad podría no haber adquirido el activo o incurrido en el pasivo sin contraer esos costos de transacción.
 - (b) Si la medida pretende describir el valor razonable, el valor de cumplimiento o valor en uso de un activo o pasivo, la medida no refleja esos costos de transacción. Dichos costos no afectan al valor corriente de ese activo o pasivo.
- FC6.33 Los costos de transacción en los que se incurriría al vender o disponer de un activo, o al liquidar o transferir un pasivo son una característica de una posible transacción futura. Por ello:
- (a) el valor en uso y el valor de cumplimiento reflejan esos costos de transacción si la entidad espera incurrir en ellos;
 - (b) el valor razonable no refleja esos costos de transacción; y
 - (c) el costo histórico y el costo corriente no reflejan los costos de transacción en los que se incurriría al vender o disponer de un activo o al liquidar o transferir un pasivo, porque estas bases de medición son valores de entrada—reflejan los costos de adquirir el activo o de incurrir en el pasivo.

²¹ Véanse los párrafos 55, 56, A1 y A15 a A21 de la NIC 36 *Deterioro de Valor de los Activos*.

Factores a considerar al seleccionar una base de medición (párrafos 6.43 a 6.86)

- FC6.34 Para cumplir el objetivo de los estados financieros, la información proporcionada por una base de medición específica debe ser útil a los usuarios de los estados financieros. Una base de medición logra esto si proporciona información que es relevante y representa fielmente lo que se propone representar. El *Marco Conceptual* de 2018 analiza cómo la relevancia y la representación fiel afectan la selección de una base de medición.
- FC6.35 El Consejo consideró si prescribir el orden en el que deben considerarse los factores al seleccionar una base de medición (por ejemplo, usando una jerarquía o árbol de decisión). Sin embargo, el Consejo concluyó que esto no sería posible o deseable. La importancia relativa de los factores dependerá de los hechos y circunstancias. Realmente, en muchos casos será importante considerar varios factores al seleccionar una base de medición.

Efecto sobre el estado de situación financiera y el estado (o estados) del rendimiento financiero (véase el párrafo 6.43)

- FC6.36 El *Marco Conceptual* de 2018 señala que, al seleccionar una base de medición, es necesario considerar la naturaleza de la información que producirá la base de medición en el estado de situación financiera y en el estado (o estados) del rendimiento financiero. Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015, señalaron que el *Marco Conceptual* debería dar más peso al efecto que tendría una medida concreta en el estado (o estados) del rendimiento financiero. En su opinión el estado (o estados) del rendimiento financiero es más útil que el estado de situación financiera para los usuarios de los estados financieros. Sin embargo, el Consejo concluyó que la importancia relativa de la información producida en esos estados dependerá de la forma en que los usuarios utilicen la información resultante en sus análisis, que, dependerá, a su vez, de los hechos y circunstancias.

Relevancia (párrafos 6.49 a 6.57)

- FC6.37 El *Marco Conceptual* de 2018 analiza los siguientes factores que pueden afectar la relevancia de la información proporcionada por una base de medición:
- (a) características del activo o pasivo; y
 - (b) aportación a los flujos de efectivo futuros (véanse los párrafos FC6.38 a FC6.42).
- FC6.38 El párrafo 1.14 destaca que algunos recursos económicos producen flujos de efectivo directamente, mientras que otros se usan en combinación para producir flujos de efectivo. A partir de esta idea, el *Marco Conceptual* de 2018 identifica como un factor en la selección de una base de medición la forma en que un activo o pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros.
- FC6.39 El *Marco Conceptual* de 2018 señala que la forma en que un activo o un pasivo contribuye a los flujos de efectivo futuros depende, en parte, de la naturaleza de las actividades de negocios que se están llevando a cabo por la entidad. Por ejemplo, dependiendo de la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad, el mismo activo podría venderse como inventario, arrendarse a otra entidad, o utilizarse en el negocio de la propia entidad. El Consejo reconoció que medir de la misma forma los activos o pasivos que contribuyen de forma distinta a los flujos de efectivo podría reducir la comparabilidad haciendo cosas que son diferentes aparezcan como iguales.²²
- FC6.40 Aunque algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 expresaron su preocupación por que pudiera producirse subjetividad si al seleccionar una base de medición fuera a considerarse la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad, muchos apoyaron este enfoque. Además, el Consejo destacó que, en muchos casos, la naturaleza de las actividades de negocio de una entidad es una cuestión de hecho, no una opinión o una intención de la gerencia. Cuando este no es el caso, el Consejo necesitará considerar cómo abordar cualquier subjetividad.
- FC6.41 El *Marco Conceptual* de 2018 no hace referencia explícita a ninguna actividad de negocio concreta, por ejemplo, inversión a largo plazo, por las razones establecidas en el párrafo FC0.39.
- FC6.42 Para ayudar en la selección de una base de medición, el *Marco Conceptual* de 2018 también proporciona guías sobre cuándo las bases de medición del costo histórico o el valor corriente pueden proporcionar

²² El párrafo 2.27 del *Marco Conceptual* de 2018 señala: "Comparabilidad no es uniformidad. Para que la información sea comparable, las cosas similares deben verse parecidas y las cosas distintas deben verse diferentes."

información relevante sobre activos financieros y pasivos financieros. Esas guías se basan en conceptos identificados por el Consejo al desarrollar la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*. Los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9 explican por qué el Consejo decidió usar esos conceptos.

Representación fiel (párrafos 6.58 y 6.62)

- FC6.43 El *Marco Conceptual* de 2018 identifica los siguientes factores que pueden afectar si la información proporcionada por una base de medición concreta facilita una representación fiel de los fenómenos económicos que están siendo descritos:
- (a) si los activos y pasivos están relacionados de alguna forma; y
 - (b) la incertidumbre en la medición (véanse los párrafos FC6.44 y FC6.45).
- FC6.44 Algunos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 sugerían que un factor a considerar al seleccionar una base de medición es el nivel de incertidumbre en la medición asociado con esa base de medición. Algunos de los que respondieron usaban el término "fiabilidad" para describir ese factor. Como se analiza en los párrafos FC2.28 a FC2.31, el Consejo no reintrodujo el término "fiabilidad". El párrafo 2.22 del *Marco Conceptual* de 2018 explica que, si al realizar una estimación está involucrado un alto nivel de incertidumbre en la medición, eso puede indicar que información diferente sobre el fenómeno económico puede ser más útil (véanse los párrafos FC2.55 y FC2.56). Además, el Capítulo 6—*Medición* analiza cómo la incertidumbre en la medición puede afectar la selección de una base de medición.
- FC6.45 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 señalaron que la aplicación de la prudencia, tal como ellos entienden el término, supondría que el nivel tolerable de incertidumbre en la medición sería siempre mayor para pasivos que para activos (véanse los párrafos FC2.37(b), FC2.41 a FC2.45, FC2.55 y FC2.56). El Consejo discrepó de esta opinión, concluyendo que el nivel tolerable de incertidumbre en la medición depende de los hechos y circunstancias y puede decidirse solo al desarrollar Normas.

Características cualitativas de mejora (párrafos 6.63 a 6.76)

- FC6.46 El *Marco Conceptual* de 2018 identifica cuatro "características cualitativas de mejora" que hacen la información financiera más útil—comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad. Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo no identificó implicaciones específicas de oportunidad para la selección de una base de medición más allá de las analizadas en el Capítulo 2—*Características cualitativas de la información financiera útil*. El *Marco Conceptual* de 2018 analiza las implicaciones generales que la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad tienen para la selección de una base de medición.
- FC6.47 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró estas sugerencias realizadas por quienes respondieron:
- (a) la verificabilidad debería jugar un papel más significativo al seleccionar una base de medición; y
 - (b) la comparabilidad podría mejorarse si el Consejo, al desarrollar Normas, impidiera que los preparadores de los estados financieros eligieran entre bases de medición.
- FC6.48 El Consejo concluyó que el análisis de la verificabilidad refleja apropiadamente su papel como factor a considerar al seleccionar una base de medición. Además, el Consejo concluyó que el análisis adicional de las desventajas de desarrollar Normas que permitan a los preparadores elegir entre bases de medición alternativas es innecesario porque el párrafo 2.29 reconoce que permitir métodos de contabilización alternativos para el mismo fenómeno económico disminuye la comparabilidad.

Factores específicos de la medición inicial (párrafos 6.77 a 6.82)

- FC6.49 El Proyecto de Norma de 2015 analizaba los intercambios de elementos de valor similar y los intercambios de elementos de valor diferente. Los que respondieron al Proyecto de Norma de 2015 comentaron que el significado del término "valor similar" y "valor diferente" no estaba claro. Para responder a estas preocupaciones, el *Marco Conceptual* de 2018 hace referencia, en su lugar, a si los términos de una transacción son de mercado.

Más de una base de medición (párrafos 6.83 a 6.86)

- FC6.50 El *Marco Conceptual* de 2018 analiza situaciones en las que se necesita más de una base de medición para un activo o pasivo y para ingresos y gastos relacionados para proporcionar a los usuarios de los estados financieros información útil.
- FC6.51 Una forma en la que esta información podría proporcionarse es usar una base de medición corriente para un activo o pasivo en el estado de situación financiera y utilizar una base de medición distinta para los ingresos o gastos relacionados en el estado del resultado del periodo. En estos casos, la diferencia entre los ingresos o gastos incluidos en el estado del resultado del periodo y el cambio en el valor corriente del activo o pasivo se incorpora en el otro resultado integral. Como se analizaba en el párrafo 7.17, el Consejo decidiría requerir el suministro de información de esta forma solo en circunstancias excepcionales—y solo si haciéndolo así daría lugar a que el estado del resultado del periodo proporcionara información más relevante o una representación más fiel del rendimiento financiero de la entidad para ese periodo.

Medición del patrimonio (párrafos 6.87 a 6.90)

- FC6.52 Aunque el patrimonio total no se mide directamente, puede ser apropiado medir directamente clases individuales de patrimonio o componentes de patrimonio para proporcionar información útil. El *Marco Conceptual* de 2018 analiza esta idea.
- FC6.53 Unos pocos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2015 no estuvieron de acuerdo con la propuesta de que algunas clases individuales o componentes de patrimonio pudieran medirse directamente. Los que respondieron señalaron que no estaban de acuerdo porque:
- (a) la medición de una clase de patrimonio o de un componente de patrimonio directamente sería inapropiado porque el patrimonio se define como una participación residual; y
 - (b) sería incongruente con la perspectiva de la entidad que informa porque dividir el patrimonio total entre clases y en componentes daría lugar a la presentación de partidas que no tienen un efecto financiero sobre la entidad que informa en su conjunto.
- FC6.54 Aunque el importe total de patrimonio (patrimonio total) se mide como un residuo, el Consejo destacó que el patrimonio se define como un tipo de derecho—una participación residual en los activos de la entidad después de deducir todos sus pasivos. La medición de algunas clases de patrimonio, o algunos componentes de patrimonio, directamente no contradice esa definición y difiere de la medición del patrimonio total directamente. Incluso si algunas clases individuales o componentes de patrimonio se miden directamente, el patrimonio total continuará siendo igual al total de los importes en libros de todos los activos reconocidos menos el total de los importes en libros de todos los pasivos reconocidos. Por consiguiente, si una entidad tiene más de una clase de patrimonio o más de un componente de patrimonio, al menos uno de ellos se mide como un valor residual.
- FC6.55 El Consejo también concluyó que la medición directa de algunas clases individuales de patrimonio o componentes de patrimonio no estaría en conflicto con la perspectiva adoptada de la entidad en los estados financieros. Las medidas directas pueden proporcionar a los usuarios de los estados financieros información útil al tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad. Esta información se proporcionaría desde la perspectiva de la entidad, y refleja los derechos sobre el patrimonio mantenidos frente a la entidad. Esta información no se proporcionaría desde la perspectiva de un tenedor de derechos concreto.

*desde párrafo***CAPÍTULO 7—PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR**

INTRODUCCIÓN	FC7.1
CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO	FC7.4
CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	FC7.6
Terminología	FC7.6
Enfoque para orientar la presentación e información a revelar de ingresos y gastos	FC7.9
Descripción del resultado del periodo	FC7.15
Estado del resultado del periodo y otro resultado integral	FC7.21
Reclasificación de partidas en el estado del resultado del periodo	FC7.26

Introducción

- FC7.1 El tema de la presentación e información a revelar no se aborda en el *Marco Conceptual* de 2010. Los que respondieron a la consulta pública del Consejo, en su agenda de 2011, identificaron este tema como una prioridad. Una cuestión concreta identificada era proporcionar información sobre el rendimiento financiero de una entidad, incluyendo el uso del otro resultado integral.
- FC7.2 En respuesta a la información recibida, el *Marco Conceptual* de 2018 introduce por primera vez:
- (a) Conceptos que describen la forma en que debe presentarse y revelarse la información en los estados financieros. Esos conceptos guiarán al IASB en el establecimiento de requerimientos de presentación y revelación de información en Normas y podrían guiar a las entidades en la provisión de información en los estados financieros.
 - (b) Guías sobre clasificación de ingresos y gastos para uso del Consejo, al decidir si se incluyen en el estado del resultado del periodo o fuera de él, en otro resultado integral (véanse los párrafos 7.15 a 7.18).
 - (c) Guías para uso del Consejo sobre si y cuándo los ingresos y gastos incluidos en otro resultado integral deben reclasificarse posteriormente en el estado del resultado del periodo (párrafo 7.19).
- FC7.3 Cuando se emitió el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo estaba llevando a cabo:
- (a) Una Iniciativa de Información a Revelar, una colección de proyectos de investigación e implementación orientados a la mejora de la información a revelar en los estados financieros, proporcionando guías adicionales basadas en los conceptos de presentación e información a revelar establecidos en el *Marco Conceptual*.
 - (b) Un proyecto de investigación sobre los estados financieros principales. Ese proyecto estaba examinando mejoras potenciales concretas a la estructura y contenido del estado (o estados) del rendimiento financiero y el estado de flujos de efectivo y, quizás, también del estado de situación financiera y del estado de cambios en el patrimonio.

Clasificación del patrimonio (párrafos 7.12 y 7.13)

- FC7.4 El *Marco Conceptual* de 2018 proporciona solo guías de alto nivel sobre cuándo puede ser apropiado presentar por separado clases diferentes de derechos sobre el patrimonio, y distintos componentes de patrimonio. Estas guías se basan en los conceptos de clasificación de los párrafos 7.7 y 7.8.
- FC7.5 El Consejo puede explorar mejoras a los estados de cambios en el patrimonio u otras mejoras a los requerimientos de presentación e información a revelar como parte de su proyecto de investigación sobre Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio. Estas mejoras pueden incluir algunos enfoques que el Consejo exploró en el Documento de Discusión de 2013.

Clasificación de ingresos y gastos (párrafos 7.14 a 7.19)

Terminología

- FC7.6 El *Marco Conceptual* de 2018 introduce el término "estado (o estados) del rendimiento financiero" para referirse al estado o sección del resultado del periodo junto con el estado o sección que muestra el otro resultado integral.
- FC7.7 El *Marco Conceptual* de 2018 utiliza ese término porque es congruente con el término "estado de situación financiera" usado en las Normas, y es más claro que el término "estado del resultado integral" utilizado en ocasiones por el Consejo.
- FC7.8 En 2007, el Consejo introdujo un requerimiento para presentar todos los ingresos y gastos reconocidos fuera del resultado del periodo en un estado del resultado integral. El Consejo también introdujo el término "otro resultado integral" en ese momento. Ese término hace referencia a ingresos y gastos no incluidos en el estado del resultado del periodo. Algunos de los que respondieron sugerían que el término "otro resultado integral" no es particularmente descriptivo, ni tampoco bien entendido, por los usuarios de los estados

financieros. No obstante, el Consejo concluyó que evitar el uso de ese término, o el uso de un término diferente, podría confundir. Por ello, el *Marco Conceptual* de 2018 utiliza ese término.

Enfoque para orientar la presentación e información a revelar de ingresos y gastos

- FC7.9 A lo largo de los años, el Consejo ha decidido que algunas partidas de ingresos y gastos pueden o deben reconocerse fuera del resultado del periodo. Esas decisiones se tomaron por razones particulares en proyectos concretos, no por una razón conceptual aplicada de forma congruente.
- FC7.10 En el *Marco Conceptual* de 1989 y el *Marco Conceptual* de 2010 no contenían referencias a ingresos o gastos presentados fuera del estado del resultado del periodo, ni referencias al otro resultado integral.
- FC7.11 El Consejo decidió que era importante para el *Marco Conceptual* incluir algún análisis sobre este tema. Sin embargo, el Consejo decidió que el *Marco Conceptual* no debería analizar si los ingresos y gastos deben presentarse en un solo estado del rendimiento financiero o en dos estados, viendo esto como una decisión a tomar al desarrollar Normas. Desde 2007 esa decisión se establece en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.
- FC7.12 Al desarrollar el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo consideró las siguientes cuestiones:
- (a) cómo definir o describir el resultado del periodo (véanse los párrafos FC7.15 a FC7.20);
 - (b) cómo decidir qué ingresos y gastos se incluyen en el estado del resultado del periodo y cuáles se incluyen en otro resultado integral (véanse los párrafos FC7.21 a FC7.25); y
 - (c) si y cuándo los importes incluidos en otro resultado integral deben reclasificarse posteriormente al estado del resultado del periodo (véanse los párrafos FC7.26 a FC7.33).
- FC7.13 Muchos de los que respondieron al Documento de Discusión de 2013 y al Proyecto de Norma de 2015 expresaron una opinión de que las guías propuestas sobre presentación de ingresos y gastos eran insuficientes y no proporcionarían al Consejo una base clara para la emisión de normas. Muchos de quienes respondieron pidieron al Consejo que trabajase más sobre la presentación del rendimiento financiero.
- FC7.14 Sin embargo, el Consejo decidió que la ausencia de guías sobre la presentación de ingresos y gastos era una laguna significativa en el *Marco Conceptual* de 2010. El Consejo concluyó que había un progreso significativo al desarrollar guías de alto nivel sobre la presentación de ingresos y gastos y que estas guías ayudarían al Consejo a desarrollar requerimientos de presentación en las Normas. Por ello, el Consejo decidió incluir estas guías en el *Marco Conceptual* de 2018, en lugar de explorar el uso del estado del resultado del periodo y otro resultado integral en un proyecto separado. Esa decisión no impedirá un trabajo posterior sobre presentación del rendimiento financiero.

Descripción del resultado del periodo (párrafo 7.16)

- FC7.15 El *Marco Conceptual* de 2018 describe:
- (a) el estado del resultado del periodo como la principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad por el periodo sobre el que se informa; y
 - (b) el total o subtotal del resultado del periodo como una representación resumida más alta del rendimiento financiero de la entidad para el periodo.
- FC7.16 Las descripciones son congruentes con el hecho de que muchos usuarios de los estados financieros incorporan el total o subtotal del resultado del periodo en su análisis, como un punto de partida o como el principal indicador del rendimiento de una entidad.
- FC7.17 La mera descripción del estado del resultado del periodo de la forma establecida en el párrafo 7.16 será improbable que satisfaga a quienes pidieron una definición del "resultado del periodo" o una descripción más precisa. Sin embargo, sobre la base de su trabajo anterior, el Consejo concluyó que ninguna característica aislada, o un número pequeño de características, es compartida por todas las partidas incluidas en el estado del resultado del periodo, pero no es compartida por las partidas que están más adecuadamente incluidas en otro resultado integral. Por consiguiente, el Consejo concluyó que no es posible producir una definición conceptual robusta de resultado del periodo o de otro resultado integral.
- FC7.18 El Consejo también concluyó que no podría crear una lista preceptiva de todas las categorías de partidas que estarían más apropiadamente incluidas en el estado del resultado del periodo. Esta lista nunca podría estar completa y conduciría inevitablemente a presentar en otro resultado integral algunas, quizás muchas,

partidas que se considerarían generalmente que es más apropiado incluirlas en el estado del resultado del periodo.

- FC7.19 Un número de interesados pidieron repetidamente que el Consejo definiera resultado del periodo. Algunos de entre ellos proporcionaron sugerencias sobre cómo desarrollar una definición o para distinguir ingresos y gastos a incluir en el estado del resultado del periodo de ingresos y gastos a incluir en otro resultado integral. Sin embargo, no surgió consenso sobre un enfoque viable.
- FC7.20 Como se analizó en los párrafos FC7.17 a FC7.19 de estos Fundamentos de las Conclusiones, el Consejo concluyó que no era posible desarrollar una definición conceptualmente robusta de resultado del periodo o de otro resultado integral o una lista preceptiva de todas las categorías de partidas que están más apropiadamente incluidas en el estado del resultado del periodo. No obstante, el *Marco Conceptual* de 2018 introduce por primera vez guías sobre cuándo puede ser apropiado para el Consejo incluir ingresos y gastos en otro resultado integral. El Consejo concluyó que la introducción de guías sobre este tema era una mejora significativa.

Estado del resultado del periodo y otro resultado integral (párrafo 7.17)

- FC7.21 Como se mencionó en el párrafo FC7.17, el Consejo no identificó una característica, sola o un solo conjunto de características compartidas por todas las partidas, que estarían más apropiadamente incluidas en el resultado del periodo.
- FC7.22 Además, el Consejo exploró si puede ser posible definir un pequeño número de categorías de partidas que fueran o pudieran ser incluidas en otro resultado integral. El Consejo describió un enfoque para hacerlo en el Documento de Discusión de 2013, pero ese enfoque no atrajo apoyo suficiente de quienes respondieron.
- FC7.23 Para el *Marco Conceptual* de 2018, el Consejo desarrolló un enfoque para clasificar ingresos y gastos que se basa en la descripción del estado de resultado del periodo. Como se mencionó en el párrafo FC7.15, esa descripción señala que el estado del resultado del periodo es la principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad del periodo sobre el que se informa. Si ese estado es la principal fuente de esa información, la exclusión de ingresos y gastos de ese estado sin razones de peso podría hacerlo menos útil.
- FC7.24 Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 establece un principio de que todos los ingresos y gastos se incluyen en el estado del resultado del periodo. La intención del Consejo, al establecer este principio, era enfatizar que el estado del resultado del periodo es la localización por defecto de los ingresos y gastos. Por ello, las decisiones de excluir cualquier ingreso y gasto del estado del resultado del periodo e incluirlos en otro resultado integral pueden hacerse solo en circunstancias excepcionales. Las circunstancias excepcionales se darían cuando el Consejo concluya que requerir o permitir la exclusión de partidas concretas de ingreso o gasto, del estado del resultado del periodo, daría lugar a que este estado proporcionara información más relevante o una representación más fiel del rendimiento financiero de la entidad para ese periodo.
- FC7.25 El *Marco Conceptual* de 2018 no incluye guías específicas sobre cómo puede alcanzar el Consejo esa conclusión. El Consejo espera tomar esa decisión al desarrollar Normas y explicar sus razones en los fundamentos de las conclusiones de las Normas. Las entidades no pueden tomar esa decisión (véase el párrafo 88 de la NIC 1).

Reclasificación de partidas en el estado del resultado del periodo (párrafo 7.19)

- FC7.26 El Consejo consideró si las partidas de ingresos y gastos, que se hayan incluido en otro resultado integral, deben reclasificarse posteriormente al estado del resultado del periodo. Esta reclasificación se describe, a menudo, como "reciclado".
- FC7.27 Algunas de las Normas desarrolladas antes del *Marco Conceptual* de 2018 requieren esta reclasificación; otras Normas la prohíben. Las diferencias entre estos requerimientos surgieron porque el Consejo había tomado enfoques diversos sobre la cuestión en fechas distintas. En ocasiones, el enfoque del Consejo era ver el estado (o estados) del rendimiento financiero como un estado del rendimiento único, de forma que cada partida de ingreso o gasto debería aparecer solo una vez en ese estado. Para ser congruente con ese enfoque, el Consejo, por lo general, prohibió la reclasificación en las Normas que desarrolló en esos momentos. Otras veces, el enfoque del Consejo fue que todos los ingresos y gastos deben incluirse en el estado del resultado del periodo en algún momento. Para lograr ese objetivo, sería necesaria la reclasificación.

- FC7.28 No habría sido deseable para las decisiones del Consejo sobre reclasificación continuaran fluctuantes a lo largo del tiempo, dependiendo de los cambios en la composición del Consejo y del enfoque adoptado en cada momento por el Consejo. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 establece el principio de que el Consejo habrá de aplicar al tomar decisiones sobre reclasificación.
- FC7.29 El Consejo concluyó que, si el estado del resultado del periodo es la fuente principal de información sobre el rendimiento financiero de una entidad para el periodo, los importes acumulados incluidos en ese estado necesitan ser tan completos como sea posible. Por ello, los ingresos y gastos pueden ser permanentemente excluidos del estado del resultado del periodo solo si existe una razón de peso en ese caso concreto.
- FC7.30 Por consiguiente, el *Marco Conceptual* de 2018 incluye el principio de que los ingresos y gastos incluidos en otro resultado integral se reclasifican posteriormente al estado del resultado del periodo. El periodo sobre el que se informa en el que tiene lugar la reclasificación es el periodo en el que hacerlo así dé lugar a que el estado del resultado del periodo proporcione información más relevante o facilite una representación más fiel del rendimiento financiero de la entidad para ese periodo.
- FC7.31 Los párrafos 6.83 a 6.86 describen un enfoque que utiliza una base de medición en el estado de situación financiera y una base de medición distinta en el estado del resultado del periodo. Cuando se use este enfoque, la reclasificación es la única forma de asegurar que, a lo largo de la tenencia del activo o pasivo, el importe acumulado de ingresos o gastos incluidos en el estado del resultado del periodo para ese activo o pasivo es el importe determinado usando la base de medición seleccionada para ese estado.
- FC7.32 En algunos casos, puede no ser posible identificar ningún periodo cuando la reclasificación de ingresos y gastos en el estado del resultado del periodo tuviera el resultado descrito en el párrafo FC7.30. En estos casos, sin una base apropiada para la reclasificación, que no sea arbitraria, dicha reclasificación no proporcionaría información útil.
- FC7.33 El *Marco Conceptual* de 2018 no incluye guías específicas sobre cuándo la reclasificación no proporcionaría información útil. El Consejo espera tomar esa decisión al desarrollar Normas y explicar sus razones en los fundamentos de las conclusiones de las Normas. Las entidades no pueden tomar esa decisión.

CAPÍTULO 8—CONCEPTOS DE CAPITAL Y DE MANTENIMIENTO DEL CAPITAL

- FC8.1 El Consejo decidió que actualizar el análisis de capital y mantenimiento de capital no era viable cuando desarrolló el *Marco Conceptual* de 2018 y podría haber retrasado la terminación de éste de forma significativa.
- FC8.2 El Consejo decidió que sería inapropiado para el *Marco Conceptual* de 2018 excluir un análisis conjunto de capital y mantenimiento de capital. Dichos conceptos son importantes para la información financiera e influyen las definiciones de ingresos y gastos, la selección de las bases de medición y las decisiones de información a revelar.
- FC8.3 Por ello, el material del Capítulo 8—*Conceptos de capital y mantenimiento de capital* del *Marco Conceptual* de 2018 han sido trasladados sin cambios del *Marco Conceptual* de 2010. Ese análisis figuraba originalmente en el *Marco Conceptual* de 1989.
- FC8.4 El Consejo puede decidir revisar los conceptos de capital y mantenimiento de capital en el futuro si lo considera necesario.